

ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN MODELO ACOGES+ RESUMEN EJECUTIVO

Programa sobre Acogimiento Familiar Especializado con
Dedicación Exclusiva de Aldeas Infantiles SOS

Cátedra de Derechos del Niño. Universidad Pontificia
Comillas

UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

v.02 6-11-2024

Contenido

1.	CARTA de ALDEAS INFANTILES	3
2.	CONTEXTO E INTRODUCCIÓN	3
2.1.	EL ACOGIMIENTO FAMILIAR ESPECIALIZADO	3
2.2.	PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
2.3.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
2.4.	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.....	8
3.	HIPÓTESIS 1: EL ACOGIMIENTO FAMILIAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA FAVORECE MÁS QUE OTRAS MODALIDADES DE CUIDADOS, LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS DE HERMANOS	9
3.1.	HIPÓTESIS 1.1: El Acogimiento Familiar con Dedicación Exclusiva evita que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y grupos de hermanos sean derivados a centros residenciales y que roten a otras familias acogedoras.....	13
3.1.1.	CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS	13
3.1.2.	RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS	14
3.2.	HIPÓTESIS 1.2: El Acogimiento Familiar con Dedicación Exclusiva aumenta la probabilidad de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y grupos de hermanos de retornar con sus familias biológicas en mayor proporción que otras modalidades de cuidados	15
3.2.1.	CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS	15
3.2.2.	RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS	16
3.3.	HIPÓTESIS 1.3: El Acogimiento Familiar con Dedicación Exclusiva previene la dependencia de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y grupos de hermanos de sistemas de apoyo a largo plazo	17
3.3.1.	CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS	18
3.3.2.	RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS	19
4.	HIPÓTESIS 2: LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS ACOGEDORES EN ACOGIMIENTO FAMILIAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA GARANTIZA EN MAYOR MEDIDA QUE OTRAS MODALIDADES DE CUIDADO LA CONTINUIDAD DEL ACOGIMIENTO	20
4.1.	CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS	21
4.2.	RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS	21
5.	HIPÓTESIS 3: No existen diferencias en el éxito del acogimiento entre acogedores en función de su titulación	22
5.1.	CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS	23
5.2.	RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS	25
6.	HIPÓTESIS 4: EL COSTE-BENEFICIO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA ES MAYOR QUE EL DE OTRAS MODALIDADES DE CUIDADOS	26
6.1.	CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS	27
6.2.	RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS	27

7.	EVIDENCIAS ADICIONALES.....	31
7.1.	RESULTADOS DEL ESTUDIO LONGITUDINAL SOBRE LA SALUD MENTAL, BIENESTAR Y CUIDADOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS ACOGIDOS EN ACOGES+	31
1)	Evolución a corto plazo, en una franja de 3 meses: se consideran aquellos niños y niñas de los que se dispone de mediciones que van de la LB- M3 o del M3-M6 ...	31
2)	Evolución a corto plazo, en una franja de 6 meses: se consideran aquellos niños y niñas de los que se dispone de mediciones que van desde la LB-M6 o del M6 al M1231	
7.1.1	Evolución de la salud mental y funcionamiento psicosocial de niños, niñas y adolescentes según sus cuidadores principales.....	32
7.1.2.	Evolución de la salud mental y funcionamiento psicosocial de los niños, niñas y adolescentes según su propia perspectiva	33
7.1.3.	Diferencias entre Adultos y niños, niñas y adolescentes sobre la salud mental y el funcionamiento psicosocial de los niños y las niñas	34
7.1.4.	Evolución de la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes según sus cuidadores principales, medido con el cuestionario KidScreen.....	35
7.1.5.	Evolución de la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes según sus cuidadores principales, medido con el cuestionario KINDL	35
7.1.6.	Evolución de la relación afectiva y vinculación entre los niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores medido con la evaluación de cuidados.....	36
7.2.	CONCLUSIONES SOBRE ENCAJE JURÍDICO DE LA FIGURA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR ESPECIALIZADO	37
7.3.	PROPUESTA	37
8.	CONCLUSIONES GENERALES.....	41
9.	METODOLOGÍA.....	48
10.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49

1. CARTA de ALDEAS INFANTILES

El programa AcogES+, ha tenido el objetivo de facilitar y promover el acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva para niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección y con necesidades especiales.

El camino ha sido largo y no exento de dificultades, pero también de importantes éxitos y conclusiones reveladoras.

El proyecto piloto arrancó con una expectativa inicial, pero hemos ido encontrando diferentes contextos que han ido marcando parte del desarrollo.

Esta realidad ha venido marcada, en primer lugar, por la necesidad de **flexibilidad**: los tiempos requeridos en el proceso de la toma de decisión vital de un acogimiento familiar, son mayores y más exigentes en esta modalidad de acogimiento con dedicación exclusiva. Las sesiones informativas nos han revelado que los frutos pueden recogerse a más largo plazo, o ser viables para otras modalidades de acogimiento familiar.

Por otro lado, hemos afrontado retos no previstos tanto en el proceso de **selección** y **valoración** de familias, como en el **seguimiento** del acogimiento.

El propio **proceso evolutivo** de los niños, niñas y adolescentes, también condicionado por su edad, nos refleja la necesidad de seguir evaluando y midiendo su bienestar, y nos invita a considerarlo para estudios posteriores.

Es por todo lo anterior que el tiempo del estudio de esta investigación resulta insuficiente para evidenciar las bondades del modelo de acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva; Sin embargo, el compromiso de Aldeas Infantiles SOS es continuar trabajando por el acogimiento familiar, así como su escalabilidad a otras CCAA, con el objetivo de que ningún niño, niña o adolescente crezca sin el amor, el apoyo y la protección de una familia.

Es crucial que todos aseguremos el derecho de cada niño y niña a crecer en entornos familiares afectivos, protectores y estables, ofreciendo un apoyo integral a las familias acogedoras, formación continua y recursos económicos suficientes.

2. CONTEXTO E INTRODUCCIÓN

2.1. EL ACOGIMIENTO FAMILIAR ESPECIALIZADO

La Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 1989, es el tratado internacional que reconoce los derechos de la infancia y por tanto marca cuestiones relevantes para los cuidados alternativos a la infancia. En su artículo 8, reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes (en adelante, NNA) a preservar sus relaciones familiares; en línea con el artículo 9 que determina que “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes

determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.” Se reconoce también en este artículo el derecho de NNA separados de sus familias a mantener, de manera regular, relaciones personales y contacto directo con los progenitores, siempre que sea acorde a su interés superior. Además, el artículo 18 expone las obligaciones de los progenitores en la crianza y en el desarrollo de sus hijos e hijas, en este sentido, el Estado debe prestarles la asistencia necesaria, y velar “por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños”, según indica la CDN. Queda claro que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y mantener el contacto con su familia de origen, siempre que ello no vaya en contra de su interés superior, y que el Estado también tiene obligaciones de garantizar estos derechos.

Es también relevante para esta investigación la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, por la que los estados se comprometen a llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar los derechos de la infancia con discapacidad sin discriminación, incluyendo los derechos relativos a la vida en familia.

En este contexto de derechos de la infancia, España cuenta con su sistema de protección, que consta de diferentes medidas para atender las necesidades de cada caso. Sin embargo, aunque la legislación española prioriza el acogimiento familiar frente al residencial, en la práctica, la mayor parte de los niños y niñas separados de sus familias, pasan a vivir en centros residenciales. Para promover la salida de NNA de los centros residenciales, se viene planteando un nuevo modelo de acogimiento familiar, con características diferentes, y que podría atender a NNA que viven situaciones específicas. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, modificó nuestro marco legal nacional introduciendo lo siguiente: “El acogimiento familiar podrá ser especializado, entendiendo por tal el que se desarrolla en una familia en la que alguna o algunas de las personas que integran la unidad familiar dispone de cualificación, experiencia o formación específica para desempeñar esta función respecto de menores con necesidades o circunstancias especiales, pudiendo percibir por ello una compensación. El acogimiento especializado podrá ser de dedicación exclusiva cuando así se determine por la Entidad Pública por razón de las necesidades y circunstancias especiales del menor en situación de ser acogido, percibiendo en tal caso la persona o personas designadas como acogedoras una compensación en atención a dicha dedicación.”

En junio de 2024 se ha aprobado en España la Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Esta estrategia marca la hoja de ruta a seguir en los próximos años para transformar los actuales modelos de cuidados en el país, promoviendo la desinstitucionalización, abandonando modelos de cuidado en los que predomina el aislamiento, hacia aquellos que están incluidos en la comunidad, con enfoque de derechos humanos, que ponen a las personas en el centro y potencian su participación. Entre otros colectivos beneficiarios, uno de ellos son los NNA del sistema de protección. El acogimiento familiar especializado aparece en esta estrategia, que indica que deben definirse y generalizarse “roles relacionados con el acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva”.

Cabe destacar también por su especial relevancia en esta materia, lo dispuesto tanto en las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de Naciones Unidas, como en las Directrices comunes europeas sobre la transición de la asistencia institucional a la atención de base comunitaria.

El modelo de acogimiento familiar especializado existe en países europeos, como Francia, Reino Unido, Holanda, Alemania, Suecia, Dinamarca e Irlanda. También otros países como EEUU o Perú disponen de este tipo de medida de protección. Si bien, los modelos tienen características diferentes, por lo que no hay un único modelo estandarizado para este tipo de medida de protección a la infancia.

El Informe “La situación y las limitaciones del acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva en España”, elaborado por la Cátedra de los derechos del niño de la Universidad Pontificia Comillas en enero de 2023 en el marco de este proyecto de investigación, analiza en mayor profundidad lo expuesto sobre esta modalidad de acogimiento.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Aldeas Infantiles SOS España arrancó en 2022 un proyecto piloto con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 financiado por medio del fondo europeo Next Generation EU, denominado «Acogimiento Familiar Especializado con Dedicación Exclusiva: Por un Cuidado Alternativo de Calidad», para desarrollar un modelo alternativo de acogimiento y comenzar a testarlo en distintos territorios. Para la realización de este proyecto, colabora con la Cátedra de los Derechos del Niño de la Universidad Pontificia Comillas a través del proyecto «Investigación con Informe de Resultados sobre Acogimiento Familiar Especializado con Dedicación Exclusiva». En el marco de este proyecto, se ha elaborado el presente informe preliminar.

El proyecto piloto diseñado y ejecutado por la entidad Aldeas Infantiles SOS plantea desarrollar y testear un modelo de Acogimiento Familiar Especializado con dedicación exclusiva (en adelante, AFEconDE) como un modelo alternativo de cuidado de calidad para NNA en situación de desprotección y que presentan una variedad de situaciones que hacen difícil otro tipo de acogimiento familiar: grupos de hermanos y hermanas; NNA mayores de seis años; NNA con problemas de salud especiales o de riesgo; y NNA con discapacidad. Para ello, se establecieron 36 meses de trabajo.

El proyecto plantea una nueva forma de abordar la prevención de la institucionalización de NNA en el sistema de protección a la Infancia, para enfrentar algunos de los retos que se han identificado (escasez de familias disponibles y aptas para acoger, preparación y formación continua, apoyo técnico y económico a las familias, etc.). Este pilotaje busca generar metodologías e iniciativas de innovación que aborden dicha prevención desde un marco holístico de la infancia y con la participación de todos los grupos de interés implicados, y que sirvan como modelo para las comunidades autónomas.

El cometido de Aldeas Infantiles es de colaborador e intermediario entre la Administración Pública y las familias acogedoras durante todo el proceso de acogida.

De esta manera, la entidad asume la gestión de las relaciones contractuales en las que se determina la dedicación exclusiva por tareas del acogimiento y la compensación económica del familiar que acoge bajo este modelo piloto. Desde Aldeas Infantiles se apoya a las familias acogedoras con todos los recursos y programas de la organización (Terapia Familiar; Espacios de Respiro; Actividades de Ocio y Tiempo Libre; Servicio de Post Acogimiento para Jóvenes y sus familias) para brindar una atención integral que promueva la estabilidad y perdurabilidad de la medida de protección, siempre y cuando responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Además, Aldeas Infantiles realiza evaluaciones de forma periódica para determinar el bienestar de sus niños, niñas y adolescentes, datos que se han incorporado a la investigación realizada para el proyecto ACOGES+.

El proyecto de Aldeas Infantiles también incluye acciones de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad, y acciones de incidencia política para promover cambios, tanto a nivel autonómico como local, en las políticas públicas que permitan la implementación de esta nueva medida de protección. Es por esto que las recomendaciones finales que se desprenden de toda la investigación realizada, y que se encuentran en el informe preliminar, son clave para continuar promoviendo un modelo que promueva la desinstitucionalización de la infancia en el sistema de protección.

La investigación encargada a Comillas es importante puesto que se trata de un proyecto piloto que busca validar o refutar el modelo de Acogimiento Familiar Especializado con Dedicación Exclusiva propuesto, y facilitar información útil y de calidad al financiador, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la mejora de la toma de decisiones en el desarrollo de políticas públicas futuras, en función de los resultados que aporte esta experiencia piloto. Además, los resultados también podrán ser esenciales para las administraciones autonómicas encargadas de la protección a la infancia. Este proyecto piloto se está desarrollando en cuatro territorios concretos (Comunidad de Madrid, Galicia, Castilla La Mancha, y Cantabria), pero los aprendizajes serán también relevantes para otras comunidades autónomas, ya que se podrá realizar la transferibilidad de los resultados en propuestas que permitan mejorar y hacer frente a los actuales modelos de cuidados alternativos de NNA que se encuentra bajo la tutela de las administraciones públicas.

Para poder validar o refutar el éxito del modelo propuesto es prioritario llevar a cabo todo un proceso de investigación de índole cualitativa y cuantitativa que permita estudiar las variables que inciden en la mejora del bienestar de NNA. Así, el fin es verificar, por un lado, si este modelo contribuye a la mejora del bienestar infantil en mayor medida que otros modelos de acogimiento, y por otro lado, si el modelo de AFEconDE que plantea la entidad promotora es viable a nivel normativo y supone una mejora en relación con los costes de los modelos de protección a la infancia actuales.

2.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación tiene como **objetivo general** evaluar y analizar el modelo Acogimiento Familiar Especializado con Dedicación Exclusiva, como medida

desinstitucionalizante comparando sus resultados con el modelo actual mayoritario (residencial).

Este objetivo general se concreta a través de la consecución de los **siguientes objetivos específicos**:

1. Diagnosticar la situación actual de los NNA, con énfasis en: la identificación de las principales limitaciones y problemáticas en materia jurídica/normativa y de política pública, ii) caracterización del grupo de interés, iii) indicadores de bienestar de los NNA y familias, iv) costos y gastos de las medidas de protección actuales.

Este objetivo responde a poder conocer el estado actual de la cuestión y tomar como referencia esta información para la propuesta futura que se realizará. Para ello, se elaboró en 2023 un Diagnóstico de Evaluación Inicial de la Situación de NNA “La situación y las limitaciones del acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva en España”; y un informe de línea de base “Datos del sistema de protección a la infancia en las CCAA participantes en el estudio piloto ACOGES+”.

2. Diseñar y poner en marcha un sistema de evaluación, monitoreo y análisis de eficacia del modelo de AFEconDE. (Línea de Base).

Este objetivo se formula para dar respuesta a diferentes niveles de la evaluación, siendo válido tanto para la parte ejecutora del proyecto, así como para la parte financiadora y de toma de decisiones. Se aplicarán con metodologías de carácter cualitativo y cuantitativo. Este objetivo se concreta en el siguiente contenido: A) Investigación cuasi experimental; B) Estudio de casos múltiples.

3. Cuantificar, analizar y comparar los costos y recursos del funcionamiento de un modelo AFEconDE v/s medidas de protección actuales.

Este objetivo responde a la necesidad de validar la viabilidad económica del modelo de AFEconDE respecto a otros modelos de protección a la infancia. Este objetivo se concreta a través del Estudio de costes del acogimiento, que concluirá al finalizar el proyecto, y del que informará el informe final.

4. Diseñar y ejecutar acciones tendentes a generar espacios de aprendizaje, difusión y sensibilización en torno al modelo AFEconDE, para contribuir a la formación de las familias acogedoras, los profesionales del sector de infancia en protección, y la sensibilización social para propiciar la captación de familias acogedoras y los cuidados comunitarios.
5. Mejorar el diseño del modelo inicial de AFEconDE a partir de la incorporación de recomendaciones surgidas del proceso investigativo. Este objetivo podrá cumplirse completamente en la entrega del informe final, donde se unificarán todos los aprendizajes de la investigación para realizar una devolución a Aldeas Infantiles SOS para la mejora del modelo de AFEconDE. En este resumen ejecutivo del informe preliminar, podemos encontrar algunas de las primeras conclusiones en el capítulo 8.

2.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Tabla 1: Hipótesis enunciadas.

Hipótesis ¹	Enunciado
H1	El AFE con DE favorece más que otras modalidades de cuidados, la desinstitucionalización de los NNA con discapacidad y grupos de hermanos
H1.1	El AFE con DE evita que los NNA con discapacidad y grupos de hermanos sean derivados a centros residenciales y que roten a otras familias acogedoras
H1.2	El AFE con DE aumenta la probabilidad de los NNA con discapacidad y grupos de hermanos de retornar con sus familias biológicas en mayor proporción que otras modalidades de cuidados
H1.3	El AFE con DE previene la dependencia de los NNA con discapacidad y grupos de hermanos de sistemas de apoyo a largo plazo
H2	La dedicación exclusiva de los acogedores en AFE con DE garantiza en mayor medida que otras modalidades de cuidado la continuidad del acogimiento
H3	No existen diferencias en el éxito del acogimiento entre acogedores en función de su titulación
H4	El coste-beneficio del AFE con DE es mayor que el de otras modalidades de cuidados

Fuente: Elaboración propia.

En definitiva, para contrastar estas hipótesis, se han planteado diferentes estudios que conforman esta investigación:

- Estudio diagnóstico inicial.
- Estudio retrospectivo de casos múltiples en Castilla la Mancha
- Estudio cuasi experimental, que compara la evolución del grupo de tratamiento de ACOGES+ con un grupo de control de centros residenciales.
- Estudio de costes sobre las medidas de protección a la infancia²
- Análisis del encaje jurídico del acogimiento familiar especializado en España

En los tres primeros se ha realizado un trabajo de campo que ha permitido la participación en la investigación de personas clave para el objeto de estudio: familias acogedoras, personal técnico de la administración pública, personal de Aldeas Infantiles, personas extuteladas mayores de edad, y niños, niñas y adolescentes bajo tutela de la administración pública.

A continuación, se presentan las conclusiones y los resultados obtenidos de los estudios realizados. Se hará referencia a la constatación de resultados vinculados a tendencias observadas y no de validación o verificación de hipótesis por varias razones, (1) el escaso periodo de tiempo transcurrido desde la constitución de las familias acogedoras del programa piloto de ACOGES+, y por tanto (2) la aún escasa cantidad de datos acumulados que garanticen la aplicación efectiva de pruebas estadísticas de comprobación de hipótesis por contraste entre variables. (3) No existe

¹ Como al contrastar las hipótesis (H1.1; H1.2; H1.3; H2; H3; y H4) establecidas en la investigación no se cuenta con data suficiente que garantice la validación o falsación de las hipótesis se estipula la tendencia.

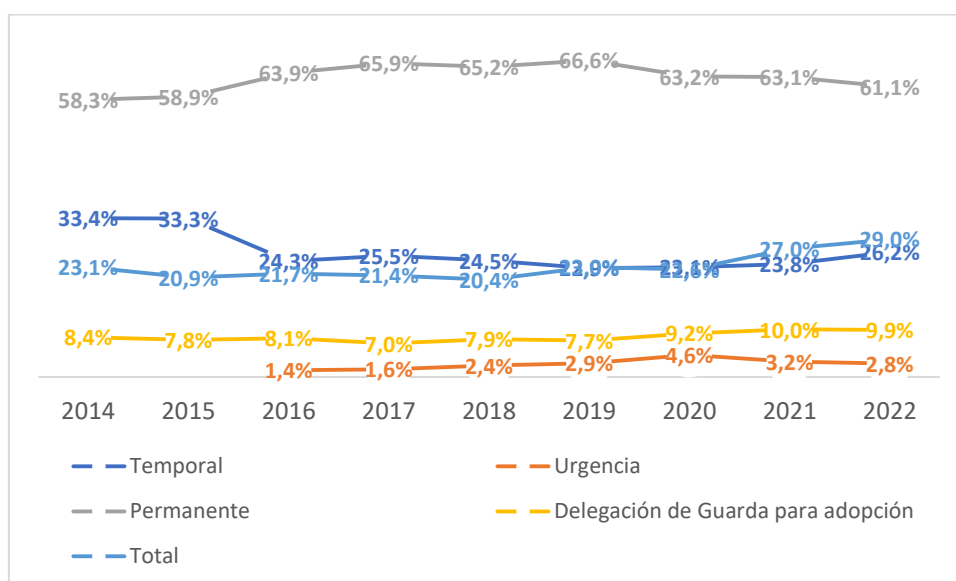
² El estudio de costes del acogimiento es el último estudio realizado para el programa ACOGES+ y está calendarizado para el último cuatrimestre de 2024, por lo tanto, en respuesta a la hipótesis 4 en este informe se dan resultados iniciales de la investigación, teniéndose que desarrollar y confirmar una vez se haya realizado el análisis de los datos que se están levantando actualmente.

un grupo de control de familias especializadas con el que realizar un contraste sobre cuestiones específicas del Acogimiento Familiar especializado. Motivo de acogerse este informe a una estrategia de observación de tendencias y de constatación de resultados frente a indicadores de seguimiento consolidados para cada hipótesis. La estrategia utilizada en este sentido ha sido, en primer lugar, la perimetración de categorías inducidas de los distintos trabajos de campo realizados para posibilitar la identificación de indicadores para cada una de las hipótesis. Para ello se toma de base el análisis de los datos del diagnóstico previo realizado, del estudio retrospectivo de casos múltiples realizado, y el DAFO aplicado. Sobre todo, se ha tenido en cuenta el recorrido de diez años y la correspondencia del programa precursor “Hogares Funcionales” de la provincia de Cuenca con ACOGES+. En segundo lugar, se señalan factores de cambio que se han evidenciado tras el análisis del conjunto de estudios realizados, además de las tendencias observadas. Y, en tercer lugar, se presentan resultados genéricos observados en el programa piloto en la actualidad, comentándose posteriormente. Este esquema se ha aplicado en la presentación de resultados y conclusiones de todas las hipótesis señaladas a continuación.

3. HIPÓTESIS 1: EL ACOGIMIENTO FAMILIAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA FAVORECE MÁS QUE OTRAS MODALIDADES DE CUIDADOS, LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS DE HERMANOS

Con el fin de contextualizar la situación del acogimiento familiar en España se presentan tres gráficos (motivos de ingresos, motivos de bajas, y niños con discapacidad) (Observatorio de Infancia, 2023) en donde se pueden observar de manera longitudinal los datos referidos a las hipótesis planteadas.

Gráfico 1.- Motivos de ingresos en acogimiento familiar. España, 2014-2022

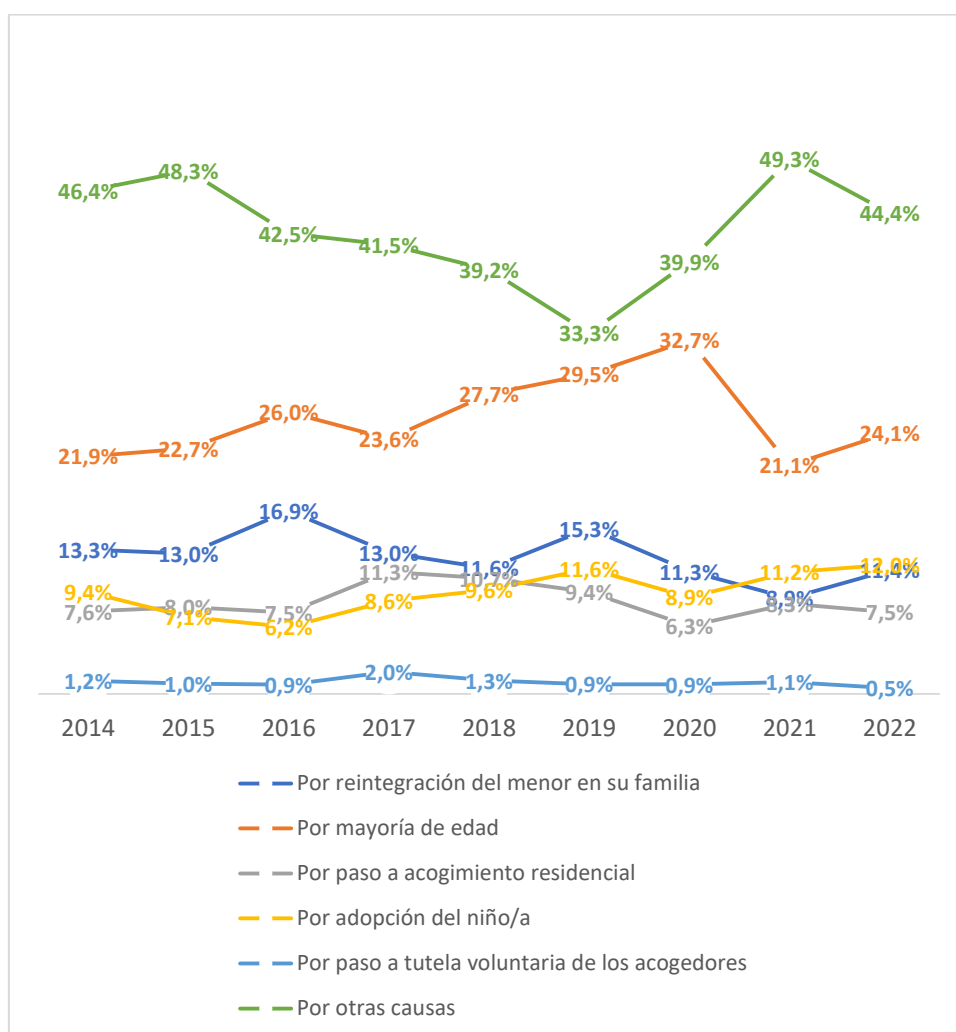


Fuente: Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, Observatorio de Infancia.

Destaca del gráfico 1 en relación con las tendencias observables para la desinstitucionalización:

- La notable disminución del acogimiento temporal. Quiere decir, un porcentaje cada vez más inferior de los niños y niñas tutelados se reintegra en su familia de origen. Hay que entender que esta circunstancia (la reagrupación familiar) se podría considerar la mejor medida de desinstitucionalización.
- En cambio, se constata el aumento del acogimiento familiar permanente, dando lugar a que existan largos periodos de permanencia de los niños y niñas tutelados en el sistema de protección a la infancia, y por tanto bajo la tutela de las administraciones públicas.

Gráfico 2.- Motivos de bajas en acogimiento familiar. España, 2014-2022



Fuente: Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, Observatorio de Infancia.

Se destacaría del gráfico 2:

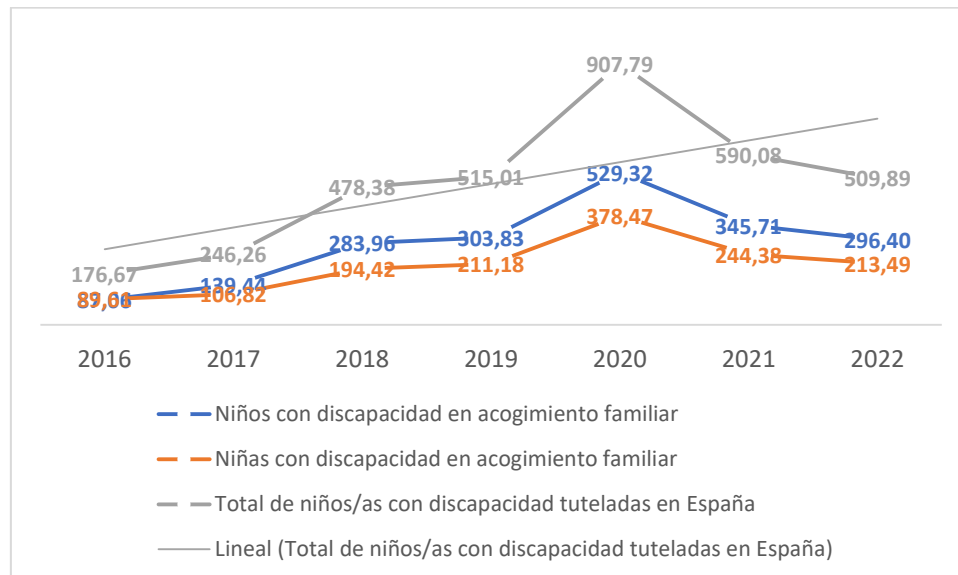
- La disminución de las reintegraciones familiares tal y como se avanzaba antes. Por tanto, confirma los malos pronósticos de las permanencias de largo plazo en el sistema de protección de los niños/as tutelados.
- Se mantiene, aunque exista una cierta tendencia a que se aminoren las derivaciones de niños/as y adolescentes desde la medida de acogimiento familiar a residencial (color gris en la serie temporal).
- Y, la casi nula, existencia de situaciones de familias que pasan a tutelar de manera voluntaria, con la pérdida de apoyos por parte de la administración, a adolescentes o ya jóvenes cuando han cumplido su mayoría de edad.

Es muy bajo el porcentaje de niños/as tutelados/as en España que retornan a sus familias de origen cuando están con una medida de acogimiento temporal. Mucho menos ya cuando la medida es de acogimiento permanente.

El Boletín de medidas de protección del Observatorio de Infancia publica un escaso número de datos sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes con

necesidades especiales. La única información es la de los niños/as con discapacidad (Gráfico 3), en consecuencia, se carece de más datos oficiales que contextualicen la situación, por ejemplo, de los grupos de hermanos tutelados por la administración pública

Gráfico 3.- Niñas y niños con discapacidad en acogimiento familiar (tasa). España, 2014-2022



Fuente: Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, Observatorio de Infancia.

Nota: Los datos que se indican son una tasa sobre 100.000 niños/as

Es observable, el incremento muy considerable de niños/as con discapacidad en el sistema de protección, aunque aquí se mencione la situación en la medida de acogimiento familiar. Se constata una disminución a partir del año 2021 que se consolida en el año 2022, pero la línea de tendencia (color gris en el gráfico) es ascendente desde el año 2016 (desde que se tienen registros).

Si la medida estrella de política pública es desinstitucionalizar e incidir en políticas no discriminatorias, es evidente que con la lectura de los indicadores que se han presentado en este capítulo, la situación es comprometida no sólo por los datos sino por las líneas de tendencias que son observables y que se han analizado. Aunque, la ley 26/2015 quiso hacer preferente el acogimiento familiar como medida principal de acogimiento en el sistema de protección no sólo no ha resultado, sino que ha sido un fracaso. Se podría hacer la valoración crítica velada, que los desarrollos normativos, que es cuando las leyes se llevan a efecto real, requieren de presupuestos e iniciativa política en todos los niveles de la administración, y de política pública planificada.

La cantidad de tiempo que el niño está en una institución (cronificación) es una dimensión fundamental de la desinstitucionalización. Se suma a esta el aislamiento social, la invisibilidad del niño o niña tutelado, la estructura de los centros residenciales -siendo el aspecto determinante el tamaño excesivo del centro- y los modelos de servicios basados en la institución. Cuestiones que podrían afectar a la capacitación en la generación y gestión de los vínculos sociales por parte de los niños y las niñas. Siendo medidas más “institucionalizantes” cuando se impide la participación de los

niños en las tomas de decisiones, y en la intervención para la producción de cambios posibles.

La presentación de resultados y conclusiones de la Hipótesis 1 se subdivide en tres resultados para cada una de las sub-hipótesis. La razón es aportar una respuesta lo más concreta posible a una hipótesis primera amplia y genérica, y que requiere de dicha concreción con una respuesta a tres dimensiones principales: (1) la rotación y derivación a otros acogimientos o centros de protección, (2) el retorno a la familia de origen, y (3) la dependencia de sistemas a largo plazo.

Tal y como se ha indicado, la Hipótesis 1 y sus sub-hipótesis, no pueden ser contrastadas con los datos disponibles. Se procede a analizar información relevante obtenida de los estudios realizados por su relación con las áreas que aborda cada hipótesis.

3.1. HIPÓTESIS 1.1: El Acogimiento Familiar con Dedicación

Exclusiva evita que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y grupos de hermanos sean derivados a centros residenciales y que roten a otras familias acogedoras

3.1.1. CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS

Con base en el resultado del análisis cualitativo que arroja el estudio retrospectivo se evidencia que la hipótesis 1.1 tiene relación con varias categorías principalmente: el tipo del vínculo generado, los cuidados favorecedores de entornos de seguridad, y la percepción de bienestar del niño acogido.

Señalándose los siguientes indicadores de seguimiento:

- Indicador 1: La disponibilidad de recursos.
- Indicador 2: La calidad del vínculo generado.
- Indicador 3: La generación de entornos de confiabilidad.
- Indicador 4: El bienestar subjetivo (de todos los actores en el acogimiento).

En el estudio retrospectivo se observan una serie de tendencias relacionadas con el acogimiento profesionalizado que se podrían considerar significativas, como son (1) la identificación de vínculos mantenidos en el tiempo; (2) la prolongación de los acogimientos con la consolidación de relaciones duraderas; y (3) la mayor probabilidad de la continuidad por la profesionalización del acogimiento.

Estas tendencias son efectivas siempre y cuando el resultado de la métrica del indicador sea positivo. Es decir, se dispone de recursos, la calidad del vínculo es buena, se ha dotado de un entorno de confiabilidad entre los acogedores y los niños, niñas y adolescentes acogidos, y existe un bienestar percibido como efecto del acogimiento.

Destaca la existencia de un factor de cambio a valorar y que podría considerarse un punto de inflexión sobre las tendencias observadas anteriormente y vinculadas con la hipótesis, el nivel de mitigación de los daños emocionales del niño, niña y adolescente con un efecto en un mayor nivel de bienestar en la infancia y adolescencia tuteladas.

3.1.2. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS

Según los datos absolutos registrados de bajas en el programa piloto se han dado, a fecha de realización de este informe, 3 bajas en el grupo de tratamiento (13,6%) y 7 bajas en el grupo de control (15,6%). En referencia a las bajas en el grupo de tratamiento (niños y niñas en el programa ACOGES+) 2 han sido por derivación a acogimiento residencial y 1 por reintegración en su familia de origen. En el caso del grupo de control (niños y niñas en acogimiento residencial) ha habido 6 bajas por reagrupación familiar y 1 por adopción.

Destacan varios resultados con la aplicación de distintos cuestionarios y escalas validadas en el grupo de tratamiento y en el grupo control del estudio cuasiexperimental.

- El alto nivel de vinculación con los acogedores (grupo de tratamiento en ACOGES+) y los educadores en el caso del grupo de control (en residencial).
- Y la disponibilidad de recursos, sobre todo de índole formativa para las familias acogedoras en el programa piloto.

Por tanto, se aporta valor sobre el indicador de seguimiento 1 y 2. La constatación de un alto nivel de vinculación de los niños y niñas del grupo de tratamiento con sus cuidadores de referencia afectaría, observándose en el estudio cuasiexperimental una tendencia al alza en el fortalecimiento de ese vínculo si se comparan las tendencias al alta y la mejorable vinculación. También, en extenso, sobre los indicadores 3 y el 4 por la posible relación del alto nivel de vinculación verificado con la confiabilidad y el mayor sentimiento de bienestar subjetivo. Sobre todo, por la constatación en el estudio cuasiexperimental de la tendencia al alza en el fortalecimiento del vínculo entre acogedores y niños y niñas acogidos.

También es constatable que existe la tendencia al mantenimiento de los vínculos durante un periodo extenso de tiempo, enriqueciéndose los procesos de aprendizaje para los acogedores por la cantidad de casuísticas que pueden darse y el desarrollo de los tipos de respuestas a las distintas situaciones sobrevenidas.

Es destacable en relación con el indicador 1 que el programa ACOGES+ ha ofrecido a los acogedores una oferta amplia de recursos formativos, celebrándose por parte de los acogedores y acogedoras, más si se tiene en cuenta que son niños y niñas con dificultades sobrevenidas o añadidas debido a su especial vulnerabilidad. También, habría que advertir sobre la disponibilidad de estos recursos formativos pues dan un sentimiento de seguridad y en definitiva de creación de un entorno seguro, y donde se puedan mantener relaciones más estables, tanto con personas de la misma edad como con las personas adultas (acogedores o no).

En cuanto al bienestar de los niños y niñas acogidos destacan en los casos estudiados distintas razones. Destacando entre estas razones, que el niño o niña reconozca la mejoría con respecto a su situación anterior, sobre todo, al poder contrastar con un modelo de cuidado (ACOGES+) que difieren de manera ostensible de su experiencia previa, donde se pudieron haber normalizado situaciones de maltrato ocasional o permanente

Sobre todo, sobresale la seguridad que les ocasiona a los niños, niñas y adolescentes acogidos la profesionalización del acogimiento, al generarse un contexto adecuado para poder garantizar la continuidad del acogimiento. Teniéndose en cuenta el número de bajas con derivación tanto en el grupo de tratamiento como de control durante el periodo de análisis. Constan en el grupo de control seis derivaciones de niños y niñas en total, tres a acogimiento residencial y otras tres a acogimiento familiar, además de una reintegración a la familia de origen. En el caso del grupo de tratamiento, constan dos derivaciones de niños y niñas a acogimiento residencial, además de un retorno a la familia de origen.

3.2. HIPÓTESIS 1.2: El Acogimiento Familiar con Dedicación

Exclusiva aumenta la probabilidad de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y grupos de hermanos de retornar con sus familias biológicas en mayor proporción que otras modalidades de cuidados

3.2.1. CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS

El análisis cualitativo aplicado en el estudio retrospectivo señala una conexión de la hipótesis 1.2 con otras categorías preferenciales, como son: el fortalecimiento de las relaciones, el rol y el estatus adquirido por las familias (origen y acogedora), la gestión del régimen de visitas familiares, las asimetrías entre los cuidadores y las personas cuidadas, y como en la subhipótesis anterior el bienestar percibido.

En relación con estas categorías se destacarían los siguientes indicadores de seguimiento:

- Indicador 1: El nivel del poder de decisión de la familia de origen.
- Indicador 2: El rol y estatus de la familia de origen y acogedora.
- Indicador 3: La calidad en la gestión del régimen de visitas familiares.
- Indicador 4: El grado de fortalecimiento de los vínculos familiares.
- Indicador 5: El bienestar subjetivo (de todos los actores en el acogimiento).

Se identifican una serie de tendencias observadas en los resultados del estudio retrospectivo que son aplicables en el programa actual ACOGES+. En primer lugar, hay que señalar varias cuestiones: (1) ningún niño, niña y adolescente acogidos en el programa Hogares Funcionales retornó a su familia biológica durante su acogimiento, y (2) al cumplir la mayoría de edad sólo en un caso el ya joven regresó con su familia de origen. En segundo lugar, destaca la tendencia al mantenimiento de un recuerdo

positivizado del niño y la niña acogidos de su propio relato personal anterior al acogimiento. Una ganancia evidente en el rol y estatus de las familias con el acogimiento profesional y por tanto con la eficacia de un ejercicio de una dedicación plena en la guarda efectiva en el caso de los grupos de hermanos y de niños de especial vulnerabilidad.

En relación con el retorno con la familia de origen que ocupa la subhipótesis 1.2, se consideran una serie de factores que marcan posibles cambios en las tendencias observadas. Destacarían todos aquellos aspectos vinculados con la regulación de los puntos de encuentro y, a su vez, con la gestión objetiva del régimen de visitas al ser ambos factores generadores de bienestar no sólo para las familias de origen y acogedoras, también efectivamente para los niños y las niñas acogidos. Así, el cumplimiento del régimen de visitas dependería de manera considerable de la priorización dada en muchos sentidos desde las Administraciones Públicas en el ejercicio de la tutela efectiva de los niños y de las niñas.

3.2.2. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS

Tal y como se ha señalado anteriormente, 6 niños y niñas del grupo control (13%) y 1 niña del grupo de tratamiento (5%) han retornado a su familia de origen durante el periodo de aplicación del programa piloto hasta la fecha de realización de este informe. Si bien, estos datos no son concluyentes para contrastar la hipótesis puesto que el periodo de tiempo que ha transcurrido desde el inicio del estudio cuasiexperimental es demasiado corto, teniendo en consideración la envergadura de la cuestión que se valora, y al requerirse de un trabajo que puede prolongarse en el tiempo dando sus frutos más adelante

Destacarían varios resultados con la aplicación de diversos cuestionarios y escalas validadas sobre el grupo de tratamiento y control en el estudio cuasiexperimental, siempre teniéndose en consideración el escaso tiempo que había pasado desde la constitución de las familias acogedoras del programa piloto hasta la medición última. Por tanto, se considera que previsiblemente con el transcurso del tiempo y un mayor desarrollo de los acogimientos establecidos los resultados se equipararían a las tendencias observadas en el programa primigenio de “Hogares funcionales”. De esta manera, se observan:

- Aún, una escasez en las visitas de las familias de origen.
- Y, por tanto, una no mejora en la vinculación con la familia de origen en el momento actual.
- Aunque, se constata una estabilidad del bienestar de los niños, niñas y adolescentes acogidos con mejora previsible.

Aunque el resultado observado sobre todo sobre los indicadores de seguimiento 3 y 4 es exiguo, pues como se señala existen bastantes casos de niños y niñas que no tienen visitas, es más acuciado en algunas comunidades autónomas del piloto que en otras, apuntándose por lo tanto a posibles factores contextuales u organizativos. También, destacarían otros factores vinculados con el nivel de colaboración de la familia de origen su efecto sobre la baja vinculación entre algunas familias acogedoras

y familias de origen. Se conjetura que la tendencia actual de una baja vinculación en todas las comunidades autónomas participantes en ACOGES+ podría revertirse al considerarse los factores de cambios de tendencias señalados con anterioridad.

Tal y como se indica se considera un buen resultado la tendencia del alto porcentaje de casos que se mantienen estables, indicando que el trabajo realizado no ha supuesto un retroceso en el bienestar del niño y que previsiblemente llegará a suponer su mejoría con el paso del tiempo consolidándose las tendencias observadas en el programa primigenio si se observan los resultados relacionados con la hipótesis 1.2 en el estudio de casos múltiples. Donde se constata que los vínculos con las familias de origen se han intentado mantener en la medida de lo posible y atendiendo a las diferentes casuísticas que se han dado, más cuando el acogimiento se ha producido por común acuerdo y/o motivado. Todo ello en un marco de una seguridad emocional y de reparación del daño que ha posibilitado el acogimiento y específicamente el programa hogares funcionales, sobre todo para transformar o mantener un recuerdo positivizado del relato personal en referencia a la familia de origen o a recuerdos de sus vidas que no se quieran marginar. Se evidenciarían las preocupaciones vinculadas con el tiempo de las visitas de los hijos tutelados además de la importancia del rol y estatus de la familia biológica para poder mantener un cierto seguimiento de la guarda de los niños y niñas por parte de las familias acogedoras.

Así, según los resultados del análisis del estudio de casos múltiples se vincularían los cuidados de calidad, siempre en respuesta a la mayor probabilidad del retorno con la familia de origen con una buena gestión del régimen de visitas, el mantenimiento del rol maternal, y la valoración personal del bienestar de los hijos, además de la no pérdida del poder de decisión sobre cuestiones que la implican como madre.

Los resultados anteriores del estudio retrospectivo de casos múltiples serían observables en el análisis DAFO realizado con participantes del programa ACOGES+ en la actualidad. Los participantes en el programa (padres acogedores y sus respectivas parejas, los niños y niñas acogidos, y los hijos previos del hogar) mantienen una posición crítica, más evidenciada en el caso de los hijos previos, con respecto a la importancia concedida a la relación con la familia biológica y sus efectos sobre el bienestar de los niños y las niñas acogidos. Aunque, destacaría la repercusión positiva de la buena administración de las visitas y el buen entendimiento entre las familias acogedoras y las familias biológicas, y la regulación y control por parte de las Administraciones de los puntos de encuentro, insistiéndose en poner el foco en los derechos de los niños y niñas acogidos, y exigiéndose tal y como se ha indicado una intervención centrada en el niño. Criticándose, a su vez, el peso que la institución (en este caso la administración pública) da al cumplimiento del régimen de visitas en los casos en los que parece repercutir negativamente en el propio niño o niña.

3.3. HIPÓTESIS 1.3: El Acogimiento Familiar con Dedicación

Exclusiva previene la dependencia de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y grupos de hermanos de sistemas de apoyo a largo plazo

3.3.1. CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS

Según el análisis cualitativo realizado la subhipótesis 1.3 conecta con varias categorías principales: la consolidación de las redes sociales básicas de los niños, niñas y adolescentes acogidos, y la disponibilidad de recursos (tanto formativos como externos dependientes de las administraciones públicas).

Dicho lo anterior se identifican los siguientes indicadores de seguimiento para la corroboración de la subhipótesis 1.3, los siguientes:

- Indicador 1: Consolidar el vínculo con los referentes emocionales y de apego.
- Indicador 2: La mitigación del daño con efecto en la positivización del vínculo con la familia biológica (incluidos los hermanos y hermanas).
- Indicador 3: Aumento de la dedicación a actividades preferencialmente de aprendizaje y escolares en los hermanos acogidos sustituyendo a aquellas sobre los roles de cuidados.
- Indicador 4: Incremento y disponibilidad de recursos sociales.
- Indicador 5: La integración social de los niños y niñas en acogimiento.

Según los análisis efectuados del programa ACOGES+ y del programa primigenio (Hogares funcionales) se constata una tendencia a la consolidación de los vínculos con la proliferación de redes de apoyo generacionales, las referidas a las redes familiares de hermanos, siendo efecto directo de la profesionalización del acogimiento al posibilitarse el mantenimiento y consolidación de los vínculos con hermanos sin restricciones. A esto, se añade la tendencia en la creación de nuevas redes sociales con los familiares de la familia extensa de los padres y madres acogedoras. También se advierte tanto la mayor disponibilidad de recursos, sobre todo los formativos para las familias acogedoras, como la mayor derivación a recursos de psicoterapia de los niños y niñas acogidos en el programa ACOGES+, grupo de tratamiento si se compara con los datos de los grupos de control establecidos en las cuatro comunidades autónomas que participan en el proyecto piloto. Son patentes otras dos tendencias más, un nivel de integración social mayor de los niños acogidos en ACOGES+ sobre todo al realizarse mayor cantidad de actividades con sus pares etarios, consolidándose de esta manera mecanismos de integración social que redundan en la superación del estigma social como efecto.

Aunque es un tema que se tratará de manera más pormenorizada en respuesta a la hipótesis 3, y en relación con la disponibilidad de recursos, las personas participantes en los trabajos de campo realizados tanto en el estudio retrospectivo como en el DAFO aplicado con las personas acogedoras en ACOGES+, es muy relevante la importancia que se da a la cantidad de formaciones de calidad que se realizan en el programa, sobre todo por la seguridad que aporta todo el conocimiento transferido tanto en las rutinas diarias del acogimiento como para tener soluciones validadas frente a las situaciones sobrevenidas que pueden darse en el acogimiento.

Destacan varios factores de cambio de tendencias en relación con la no dependencia del sistema a largo plazo. El primero es el fortalecimiento de las redes de apoyo familiares tanto generacionales como intergeneracionales. Y, el segundo es la

disponibilidad de mayor tiempo, una vez quitadas las cargas de cuidados sobre todo de los hermanos mayores de los menores, para el aprendizaje y la formación de las personas acogidas.

3.3.2. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS

Hay que destacar varios resultados del análisis de los datos recabados en el estudio cuasiexperimental, señalados en el apartado de conclusiones.

- La mayor derivación de los niños, niñas y adolescentes del programa ACOGES+ a recursos de psicoterapia.
- Una mayor integración social de los niños y niñas acogidos en ACOGES+.
- Mayor consolidación de la red de hermanos en el marco del proyecto piloto.

En respuesta al indicador 4, se constata que existe una proporción de niños y niñas de la muestra del grupo de tratamiento (ACOGES+) que son derivados en momento puntuales a recursos de psicoterapia, además de algunas demandas en relación con las necesidades de terapia de los niños, niñas y adolescentes acogidos.

En relación con los indicadores 5 y 1, se observan las mayores posibilidades que ofrece ACOGES+ en los procesos de integración social de los niños, niñas y adolescentes acogidos en el programa piloto, sobre todo por el contraste según este indicador entre los niños de ACOGES+ (grupo de tratamiento) y los niños y niñas en acogimiento residencial (grupo de control). Además de la aludida mayor consolidación de las redes familiares entre hermanos.

Dados el conjunto de datos recabados en el estudio cuasiexperimental se considera un buen resultado la tendencia del alto porcentaje de casos de niños, niñas y adolescentes acogidos en ACOGES+ que se mantienen estables, indicando que el trabajo realizado no ha supuesto un retroceso en el bienestar del niño y que previsiblemente llegará a suponer su mejoría con el paso del tiempo. Dando respuesta al indicador de seguimiento 2.

Según los datos recabados en el estudio retrospectivo de casos múltiples en el modelo de acogimiento especializado de Aldeas Infantiles se da una consolidación del apego, abriendo los vínculos al resto de los familiares como una manera de normalizar los vínculos y generar una red de apoyo cimentada en relaciones posibles no sólo a nivel intergeneracional sino a nivel generacional, dándose (1) posibles niveles de bienestar personal, sobre todo por poder mantener la relación con sus hermanos y hermanas. A lo que se suma, (2) la disponibilidad de recursos con los que no contaba antes y que dan un sentimiento de seguridad y en definitiva de entorno seguro, y donde se puedan mantener relaciones con el grupo etario correspondiente, (3) el efecto de los profesionales de referencia para la superación del estigma, pues no solo ejercen como tales sino como referentes emocionales y de apego. Y, por supuesto, (4) el afianzamiento de los vínculos con los padres acogedores y su estabilidad, ocasionando una normalización en todos los procesos de contacto ocasional o vacacional, siendo motivo de bienestar no solo para los niños y niñas acogidos sino para toda la familia acogedora, nuclear y extensa. E incluso (5) la transposición de los

roles parentales repercutiría en el uso del tiempo y la descarga de la carga familiar por parte de las adolescentes acogidas, lográndose un entorno de tranquilidad y diferenciación en el tipo de dedicaciones preferentes.

4. HIPÓTESIS 2: LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS ACOGEDORES EN ACOGIMIENTO FAMILIAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA GARANTIZA EN MAYOR MEDIDA QUE OTRAS MODALIDADES DE CUIDADO LA CONTINUIDAD DEL ACOGIMIENTO

En relación con las tendencias sobre el no cese del acogimiento con dedicación exclusiva, el tipo de “trayectorias de protección” (Palacios, 2014) de los niños, niñas y adolescentes tutelados por la administración pública contradice una concepción de “módulos de protección”. Teniendo efectos sobre los niños y niñas tutelados una administración fragmentada. Es decir, la mayor o menor falta de integración de la administración puede afectar a las trayectorias vitales y por tanto al recorrido de los niños, niñas y adolescentes por el sistema de protección.

Tanto la cronificación como el recorrido de los niños por el sistema parecen ser elementos nucleares para un análisis de las trayectorias de protección de los niños/as tutelados (Martínez-García et al., 2022). En todo caso, sería necesario profundizar en la correlación entre “cronificación” y “recorrido” al constituirse en factores explicativos de la realidad de los niños/as en el sistema de protección.

Otros de los momentos clave en la trayectoria de protección de un niño, niña y adolescente tutelado es su salida del sistema de protección. Dándose dos circunstancias diametralmente opuestas, (1) su reintegración familiar tras periodo corto en el sistema, la más idónea, y (2) su desinstitucionalización con su mayoría de edad, la menos idónea. Además, del (3) retorno a sus familias biológicas en una situación posible de conflictividad intrafamiliar sin resolverse, (4) verse en situación de calle.

Un modelo garantista de acogimiento familiar voluntario requeriría de apoyos. Quiere decir, la garantía de constituir acogimientos familiares idóneos depende del apoyo de la administración pública (como ostentador de la tutela) a las familias acogedoras (en el ejercicio de su guarda).

La falta de apoyo suele ser una de las quejas principales a la administración pública (Berrocal Lanzarot, 2015). En boca de las entidades y las familias acogedoras que han participado en los trabajos de campo realizados para el programa ACOGES+, esta falta de apoyo se traduce en una reclamación por la falta de atención, por una información exigua, una escasa frecuencia en el seguimiento, y sobre todo la no atención a las necesidades que requiere el acogimiento familiar. La justificación por parte de la administración pública a esta falta de apoyo y seguimiento es la falta de personal técnico, la falta de especialización y estabilidad del personal, los errores en la comunicación entre la administración y las familias acogedoras, y finalmente la cronificación de los procedimientos.

Tal y como se ha indicado, la Hipótesis 2 no pueden ser contrastadas con los datos disponibles. Se procede a analizar información relevante obtenida de los estudios realizados por su relación con las áreas que aborda cada hipótesis.

4.1. CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS

Al analizarse los datos cualitativos del estudio retrospectivo realizado, se estiman algunas categorías que estarían relacionadas con la continuidad del acogimiento con la dedicación exclusiva (hipótesis 2). En primer lugar, la contratación de profesionales y la profesionalización del acogimiento familiar, en segundo lugar, la garantía de un estatus de la familia de origen y, en tercer lugar, la superación de las asimetrías entre los cuidadores y las personas cuidadas.

Se señala, en relación con las categorías señaladas, una batería de indicadores de seguimiento para la confirmación de las tendencias vinculadas a la hipótesis 2. Son los siguientes:

- Indicador 1: Apoyo y seguimiento de los técnicos.
- Indicador 2: Tiempos de respiro personalizados.
- Indicador 3: Espacios propios para los familiares de los y las acogedoras (parejas e hijos biológicos).
- Indicador 4: Apoyos de las parejas de las personas acogedoras.
- Indicador 5: Intervención con enfoque de derechos.

En el estudio retrospectivo se advierten las siguientes tendencias que darían respuesta a los indicadores vinculados a la hipótesis 2. Se confirma la tendencia una gestión idónea y efectiva de los campamentos que tiene un efecto, entre otros, en la consolidación de las redes de familias acogedoras. Se constata la existencia de una intervención centrada en la infancia con un aumento de la confianza en el ejercicio de su rol por parte de los acogedores. La consolidación del apoyo de la pareja del acogedor o acogedora. Además del hecho en ACOGES+ del impulso de los cursos y actividades de formación desde el inicio del acogimiento.

Aunque las tendencias a una idónea y efectiva dedicación exclusiva parecen estar marcadas por la existencia de un estatus profesional del acogedor, existen una serie de factores que podrían motivar posibles cambios de tendencias: el tiempo empleado en la constitución de las familias acogedoras, la facilitación de los procedimientos administrativos, la coordinación y las demoras en petición de ayudas, apoyos y seguimientos, y la garantía de un tiempo personal.

4.2. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS

Entre los datos recabados en el estudio cuasiexperimental, se destaca en relación con los indicadores señalados anteriormente:

- La consolidación del estatus profesional del acogedor.

- La existencia de menores asimetrías entre cuidadores y personas cuidadas en ACOGES+.
- Un aumento de la confianza en el ejercicio del rol de acogedor en el programa.
- Una oferta amplia de cursos y actividades de formación en ACOGES+ si se compara con otro tipo de acogimientos.

De esta manera, sobresalen varias características propias del proyecto ACOGES+, su determinación en poner al niño en el centro de la intervención al destacarse varias cuestiones relacionadas con el indicador 5, la reducción de las asimetrías y el aumento de la confiabilidad entre cuidadores y personas cuidadas. Las personas consultadas en el DAFO aplicado dan importancia a la intervención centrada en el niño, y en la generación de un clima de confianza basada en la conversación y en la exposición de las preocupaciones. Destaca, a su vez, la importancia significativa a la dedicación exclusiva con la continuidad del acogimiento y la importancia del estatus profesional del acogedor para realizar un cuidado de calidad más con niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Teniéndose en cuenta, a su vez, la necesaria existencia de mecanismos para el cuidado de los profesionales, y del respaldo ante las incertidumbres en general como ante las dudas cotidianas que puedan darse. En este sentido, la formación ha sido un bastión muy importante del programa, y lo que marca la diferencia con otro tipo de figuras de acogimiento y otros programas. Además, hay que destacar la figura de las parejas del acogedor/a por la importancia dada su apoyo para mantener el acogimiento, y por tanto no se den los ceses.

Con respecto al indicador 1 se problematizó durante la aplicación del DAFO sobre la existencia de una labor administrativa alejada de la cotidianidad del acogimiento y la realidad del acogedor. Sobre todo, por lo farragoso del procedimiento, señalándose la burocratización excesiva, la falta de una unidad de criterio, y la falta de información. Teniendo un efecto sobre la sobreabundancia de peticiones de ayudas que se demoran y una respuesta exigua de la administración en los apoyos y seguimientos.

En relación con los indicadores 2 y 3, se da importancia a la correcta gestión de los respiros en la medida que afecta a la gestión de sus propios tiempos con sus implicaciones con los tiempos personales de la familia acogedora, exigiéndose mejorar en los tiempos de respiro.

En relación con los tiempos de respiro, se observó en el estudio retrospectivo, que uno de los proyectos del programa Hogares Funcionales que cuenta con mayor aceptación es la participación en campamentos, sobre todo por dos razones: la generación de vínculos y red entre las familias acogedoras del programa y los niños y las niñas acogidos, y lograr espacios de respiro para la pareja.

5. HIPÓTESIS 3: NO EXISTEN DIFERENCIAS EN EL ÉXITO DEL ACOGIMIENTO ENTRE ACOGEDORES EN FUNCIÓN DE SU TITULACIÓN

En cuanto a la vinculación entre el acogedor y el niño o niñas acogido, parece evidente que, si el éxito del acogimiento es la calidad del vínculo establecido, este vínculo conformaría el sentido expreso del acogimiento familiar. Aunque, el concepto “vínculo”,

establecido desde el lenguaje técnico -desde el discurso epistemológico propio del sistema de protección- queda transvasado podría ser un concepto polisémico con muchos sinónimos de uso común, perdiéndose entonces su sentido técnico por otros más prosaicos (Horno Goicoechea, 2018).

Habría que tener en cuenta en relación con el bienestar del niño, que este dependiendo de la dinámica familiar tendría que hacer el esfuerzo de socializarse en valores y normas que es muy probable no sean comunes entre la familia de origen y la familia acogedora. Entonces, se estaría hablando de un proceso de resocialización dentro de una nueva dinámica familiar. El esfuerzo de resocialización cae sobre todo en el niño/a, pero también en la familia acogedora. Así, la generación del vínculo parecería sustentarse en la escucha del otro o en la generación de espacios de escucha del relato del niño o niña acogido con base en la confiabilidad generada entre las personas.

Parece claro que el acogimiento especializado viene caracterizado por tres elementos básicos: formación/cualificación del acogedor, necesidades especiales del niño/a y adolescente y compensación económica que no se reduce a los gastos de manutención del niño/a.

Los requisitos que haya de reunir al menos uno de los miembros de la familia acogedora, es otro de los elementos característicos de esta forma de acogimiento. La norma navarra y la vasca son las que regulan con mayor detalle este extremo y exigen: a) una formación especializada en el ámbito sanitario, socio-comunitario o socioeducativo. Puede ser una titulación universitaria o bien una formación no universitaria y, a estos efectos, la norma vasca establece una compensación económica diferente en función de la titulación que se acredite; y b) una experiencia profesional mínima de dos años en el desempeño de funciones relacionadas con el cuidado, la atención y la protección a la infancia.

Tal y como se ha indicado, la Hipótesis 3 no son contrastables con los datos que se dispone actualmente las diferencias entre acogedores con titulación superior y los que no la tienen. Se procede a analizar información relevante obtenida de los estudios realizados por su relación con las áreas que aborda cada hipótesis.

5.1. CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS

Se estiman que las siguientes categorías estarían vinculadas con la hipótesis 3, los cuidados de calidad en un entorno seguro, el vínculo de apego generado, y la profesionalización de los acogedores mediante actividades formativas iniciales y continuadas.

Hay una serie de tendencias que se verifican a través del estudio retrospectivo. Principalmente, la buena recepción de las actividades formativas continuadas por parte de las personas acogedoras además de la valoración positiva de las formaciones y la necesidad de las formaciones iniciales para solventar las sensaciones de incertidumbre al comienzo de los acogimientos especializados. Las formaciones de calidad motivarían la ganancia necesaria para la consolidación del estatus profesional

del acogedor. Otras de las cuestiones señaladas como relevantes y que son parte de la tendencia en la calidad del modelo es el mantenimiento a lo largo del tiempo de los mismos criterios de calidad en la selección de los acogedores/as con procedimientos para el logro de la idoneidad prolongados y exigentes. Se observa en todas las entrevistas realizadas en el estudio de campo que el pago de un sueldo por la guarda y cuidados de los niños, niñas y adolescentes acogidos no es motivo de generación de conflictos entre acogedores y acogidos, siendo una tendencia la naturalidad en la asimilación de la existencia de dicho pago por el ejercicio de la guarda. Según los resultados del estudio de casos múltiples realizado se constata que la profesionalización por realizar la labor de guarda y cuidados, y sujeta al pago de un sueldo, es asimilada por las personas implicadas en los acogimientos del programa porque (1) la labor profesional pagada queda contextualizada por la carga económica del acogimiento, y (2) porque en el contexto de la dedicación exclusiva el acogimiento se enfoca a una actividad profesional que incluye muchas actividades de formación.

5.2. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS

Según los datos recabados en el cuestionario de alta sobre los acogedores del programa ACOGES+, el 14% cuentan con titulación universitaria, el 41% tienen estudios superiores (FP Grado Superior o Título de Técnico Superior/ Especialista), el 36% cuenta con estudios post-obligatorios, y un 9% de las personas acogedoras tienen estudios obligatorios. Habría que resaltar de los datos analizados en el estudio cuasiexperimental, lo siguiente:

- Las distintas casuísticas vinculadas observadas con los acogimientos en el programa ACOGES+ a priori no tendrían explicación con base en las diferencias del tipo de titulación de los acogedores durante el periodo de estudio, quedando esta comprobación a expensas de una consolidación con el desarrollo del programa.
- Según las puntuaciones de los cuestionarios de calidad de vida aplicados, la mayoría de las puntuaciones no se diferencian significativamente entre los acogedores del programa ACOGES+ (incluyéndose la variable nivel de titulación). Excepto las categorías de Emocional y Prosocial en los registros del mes 3 y del mes 6, al considerar los niños y las niñas acogidos que tienen mayor proporción de problemas emocionales que lo que sus cuidadores principales detectan. Siendo congruente con la literatura científica al percibirse los problemas emocionales de manera distinta por niños/as y adultos/as.
- A su vez, si se observan las bajas en el grupo de tratamiento de ACOGES+ han sucedido con dos acogedores con estudios de post-obligatorios y una acogedora con estudios universitarios. No pudiéndose aportar información concluyente en el momento actual del proyecto.

Se señalan los siguientes indicadores de seguimiento relacionados con la hipótesis 3 debido a la importancia que tiene para las personas acogedoras del proyecto piloto ACOGES+ el programa formativo, y en este sentido relacionado con la capacitación y profesionalización de los acogedores:

- Indicador 1: N.º de actividades formativas realizadas en un periodo de un año.
- Indicador 2: Tipo de actividades formativas realizadas en un periodo de un año.
- Indicador 3: Actividades formativas al inicio del acogimiento.
- Indicador 4: Actividades formativas de carácter periódico y continuado.

Todas las actividades profesionalizantes del acogimiento se asumen que son relevantes desde el punto de vista de las personas acogedoras debido a la suficiencia adquirida desde un primer momento por los acogedores para hacer frente a las incidencias que pudieran surgir en los acogimientos, garantizándose soluciones adecuadas y estandarizadas en el ejercicio de un cuidado de calidad y la capacidad de generar vínculo con los niños y niñas acogidos frente a las contingencias, dudas e incertidumbres que pudiera causar el acogimiento.

En relación con la idoneidad se consideran que los procesos son prolongados en el tiempo y exigentes para la persona evaluada pero dada la experiencia positiva con el programa se vería necesario que no se modificaran, sobre todo porque se valoran una batería amplia de cuestiones vinculadas a la experiencia en la crianza con el ejercicio

previo de la paternidad, y por tanto se apuesta con base en la experiencia en no exigir la titulación universitaria a los candidatos que postulen en ser padres o madres acogedores especializados.

6. HIPÓTESIS 4: EL COSTE-BENEFICIO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA ES MAYOR QUE EL DE OTRAS MODALIDADES DE CUIDADOS

No existe consenso, en primer lugar, con respecto a lo que deba entenderse por acogimiento familiar especializado en España. En todas las normas analizadas en esta investigación se regula este acogimiento como una modalidad del acogimiento en familia ajena, y se hace diferenciándolo frente al acogimiento "básico" o general.

La ley estatal en España distingue al acogimiento especializado como aquél que se realiza por familias en las que al menos uno de sus componentes tiene formación específica, y se dirige a niños con necesidades y circunstancias particulares. Ese acogimiento especializado puede, además, ser retribuido si se realiza con dedicación exclusiva.

En la normativa autonómica, sin embargo, no se manejan conceptos unificados, lo que provoca una gran confusión. En algunas de ellas, elaboradas con anterioridad a la ley estatal y no modificadas posteriormente, se sigue aludiendo al acogimiento profesionalizado,

En lo que respecta a la dedicación exigible, tanto la norma navarra como la canaria se refieren a "plena disponibilidad" pero sin que ello suponga exclusividad y sin que, por tanto, sea incompatible con el desempeño de otra actividad profesional, incluso a jornada completa. La norma vasca sí diferencia explícitamente entre dedicación plena o dedicación exclusiva. Y ello se traduce -tanto en Vizcaya como en Álava- en una diferente compensación económica. En otras normas autonómicas también es frecuente que haya referencias a una disponibilidad plena (Comunidad Valenciana) o disponibilidad permanente (Extremadura) pero no suele haber mención a dedicación exclusiva, antes, al contrario, en ocasiones se precisa que el acogimiento no impide otras actividades profesionales o laborales que no sean incompatibles con la adecuada atención del menor.

La compensación económica que se establece para los acogedores varía significativamente según la Comunidad Autónoma. En Navarra, a los gastos generales de manutención se añade, en el acogimiento especializado, una cantidad fija de 1.500 € mensuales que compensa la formación específica que aporta el acogedor y la mayor dedicación que precisa esta modalidad por la situación y necesidades de los niños/as. En Canarias, se parte de una cantidad fija de 50€ diarios, que se puede incrementar en función de las necesidades del niño. En Álava se paga una cantidad adicional a los gastos generales de 800€ mensuales si se trata de dedicación plena, y 1.500€ si es dedicación exclusiva. En Vizcaya se sigue este mismo criterio, pero las cantidades mensuales se pueden incrementar atendiendo a la situación del niño/a hasta llegar a los 2.420 € en la dedicación plena y 3.120€ en la exclusiva. Además, se añade una

cantidad de 200€ mensuales en el caso de que el acogedor haya suscrito algún plan de previsión voluntario para suplir las cotizaciones sociales. Y en Guipúzcoa se establece una cantidad diaria partiendo de la formación del acogedor: 112,33€ por niño/a y día si el acogedor es técnico; 102,74 € si tiene formación profesional.

Como regla general, no se contempla ninguna vinculación jurídica entre el acogedor y la Administración o la entidad que gestiona el acogimiento. Se excluye explícitamente la posible vinculación laboral. Las compensaciones económicas que se perciben regularmente se hacen como subvenciones o ayudas y están exentas fiscalmente.

6.1. CONCLUSIONES SOBRE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS

Se comprueban que las siguientes categorías estarían relacionadas con la hipótesis 4, en primer lugar, los recursos empleados, en segundo lugar, la contratación de profesionales y por tanto la profesionalización del acogimiento.

Los siguientes indicadores de seguimiento estarían relacionados con la hipótesis 4, vinculados a las categorías señaladas:

- Indicador 1: Tipos de costes visibles e invisibles del acogimiento.
- Indicador 2: Porcentaje del coste aportado por las administraciones públicas.
- Indicador 3: Cartera de servicios común ofertada por las administraciones públicas.
- Indicador 4: Tipos de costes financiados por las administraciones públicas.

6.2. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS EMPÍRICOS

El objetivo de esta investigación es realizar una fotografía de los costes del acogimiento familiar, teniendo específicamente el objetivo de identificar, cuantificar, analizar y comparar los costes visibles e invisibilizados del mismo, y que no se tienen en cuenta en primera instancia por los acogedores en el momento de acoger, y que en otros muchos casos no atienden las Administraciones Públicas tanto por las cuantías de mantenimiento que ofrecen como por la falta de información en este sentido.

La visibilización de la dimensión económica del acogimiento familiar (costes visibles e invisibilizados) quiere contribuir a que las políticas públicas vayan moldeándose en la dirección de la mejora del sistema de protección a la infancia en España, garantizando un mayor bienestar de las personas niñas y adolescentes. Más si se quiere atender a la posible desinstitucionalización de determinados niños, niñas que por sus necesidades especiales (grupos de hermanos, niños, niñas y adolescentes con problemas conductuales, o con algún tipo de discapacidad) ven limitadas sus posibilidades de integrarse en acogimientos familiares convencionales.

La muestra se compone por 30 familias acogedoras (n=30) creada a través de un muestreo por conveniencia (no probabilístico ni aleatorio) tras contactar a distintas asociaciones de acogimiento familiar en España. Se trata de una muestra que integra todas las modalidades de acogimiento familiar que en España están acogiendo a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, en comunidades autónomas

que preferentemente hayan desarrollado la aplicación de normativa del acogimiento especializado como es el caso de Canarias gracias al acuerdo entre la asociación SUMA+ y el Gobierno Canario, Castilla La Mancha por el impulso del programa “Hogares Funcionales” de Aldeas Infantiles SOS, y el País Vasco por la labor realizada por la cooperativa Agintzari con las Diputaciones Forales. Otros criterios para el contacto con determinadas asociaciones regionales fue que estuvieran en comunidades autónomas que han modificado recientemente su normativa sobre infancia y adolescencia, y/o que fueran parte del programa piloto ACOGES+. En ningún caso, el estudio busca la representación territorial ni pretende comparar la situación del acogimiento familiar entre las comunidades autónomas en España (dado el tamaño muestral)

Con respecto de los niños privados de su entorno familiar el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas puso de manifiesto en su informe final a España de 2018 una serie de preocupaciones derivadas de la constatación de las deficiencias detectadas en el ámbito del acogimiento institucional como el hecho de que un elevado número de niños se encuentre en centros y de que la atención en estos centros se utilice como opción inicial y principal. El Comité formuló una serie de recomendaciones basadas en las directrices y en recomendaciones previas para promover el acogimiento familiar como modelo preferente de cuidado alternativo.

Ante el elevado coste que implica la crianza, sobre todo la crianza de la infancia con discapacidad puede implicar una serie de necesidades que repercuten notablemente en la economía de la familia, como se refleja en los resultados de esta investigación, y dados los obstáculos que en ocasiones pueden encontrar los niños y niñas del sistema de protección para ver satisfechas todas sus necesidades, conviene analizar el importante impacto que tiene la inversión en infancia. La Convención de los derechos del niño de Naciones Unidas obliga a los estados parte, entre los que se incluye España, a poner en marcha todas las medidas necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de la infancia, movilizándolo, asignando y gastando todos los recursos posibles. Como recalca el Comité, la legislación y las políticas públicas necesitan de cuantiosos recursos financieros para poder implementarse, cuestión que, por lo general, no parece reflejarse en los presupuestos de los estados, entorpeciendo los derechos de la infancia.

España se caracteriza por la falta de medición de impacto de las políticas públicas, la escasez de datos y la dificultad que supone identificar los gastos públicos destinados a la infancia. Para la realización de este estudio ha sido complejo acceder a datos desglosados sobre los costes de las diferentes medidas de protección.

En relación con las coberturas que perciben las familias acogedoras al atender a gastos considerados ordinarios (vinculados a la educación) como aquellos considerados extraordinarios (vinculados con la salud), las acogedoras y acogedores de la muestra del estudio advierten sobre la cobertura y la cartera de servicios comunes de las Administraciones Públicas que:

- Ser trata de carteras de servicios comunes porque no hay carteras específicas para los acogedores.
- Lo anterior no es algo menor si atendemos a una de las grandes reclamaciones de las personas entrevistadas en la investigación, que hay una gran falta de información y sobre todo un gran desconocimiento de la cartera de servicios. En muchos casos acaban siendo informados en los centros escolares donde acuden los niños y las niñas que acogen. Pero, sobre becas comedor, becas

escolares, y para la compra de material escolar. Según la Figura 11, el 36,7% de las personas que han participado en el estudio perciben becas de comedor escolar, pero sólo al 16,7% le conceden becas al estudio, y al 20% becas para la compra de material escolar.

- Al no haber carteras de servicios específicas se quedan fuera aquellos acogedores y acogedoras con rentas más altas o que perciben cuantías por acogimiento especializado.
- Con respecto a la salud, una de las demandas más importantes del colectivo es sobre la salud mental y la necesidad de que los niños y niñas tutelados que tienen en guarda reciban terapia psicológica. Aunque según los datos de la muestra (no representativa) del estudio un 33% recibe ayudas para pagar las terapias. Lo cual puede parecer escaso si se supone que la demanda es alta. Algo parecido se podría decir de la salud bucodental y visual, siendo muy común que los niños y niñas vayan al dentista para recibir en algunos casos tratamientos caros, y/o que usen gafas para ver.
- El 27% de los padres y madres acogedores de la muestra han acogido a tres o más niñas y niños. A pesar, de que podrían llegar a tener la consideración de familia numerosa, no se les suele conceder el carné de familia numerosa y aprovechar las ventajas en descuentos, tal y como han señalado en las entrevistas realizadas.

Más si se añade a lo anterior que el 71% de las personas que han sido entrevistadas en el estudio dicen que no conocen las carteras de servicios básicos de su comunidad autónoma sobre todo al señalar que no se informa desde las Administraciones Públicas de la misma. Los y las entrevistadas opinan que un mayor desembolso de recursos económicos y una mayor disponibilidad de recursos puede tener efectos positivos en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes tutelados.

El 85% de las personas encuestadas consideran que es probable y muy probable que se tengan que asumir gastos imprevistos al acoger a un niño, niña o adolescente. Se destaca que:

- Muchas de las personas entrevistadas se han referido al gran esfuerzo económico inicial debido a gastos del inicio del acogimiento.
- La existencia en algunos de los casos consultados de periodos largos sin percibir el apoyo económico por parte de las Administraciones Públicas, y que han contado con el apoyo de la familia extensa para hacer frente a los gastos de manutención de los niños y niñas tutelados.
- Todos estos gastos iniciales o en periodos de falta de pagos no suelen ser recuperables. Se entiende, normalmente, que se reembolsan por el efecto retroactivo de los pagos por manutención posteriores.
- Unas de las razones que señalan las personas acogedoras de la muestra son (1) las demoras en el proceso de acogimiento, por ejemplo, con el paso de acogimientos temporales a permanentes, donde se podrían sumar un conjunto de incidencias de distinta naturaleza, y (2) la propia lentitud de la respuesta de las Administraciones Públicas cuando hay falta de personal especializado, y/o se pierde el contacto con los técnicos correspondientes por rotación de personal o reorganización del servicio.

Según lo evidenciado en la investigación existe un alto gasto imprevisto al inicio del acogimiento vinculados con desplazamientos, el acondicionamiento de las casas, y en vestimenta y calzado. A los que se suman más gastos extras no previstos a lo largo

del acogimiento. Se destaca la compra de vehículos con mayor capacidad, la renovación del mobiliario de la casa, los gastos elevados en terapias alternativas que podrían no ser cubiertas por las Administraciones Públicas, a lo que se suma los tratamientos alternativos o el uso de recursos concertados por las necesidades especiales de los niños y niñas acogidos.

En variadas ocasiones las personas entrevistadas mencionan la no consideración del tiempo del cuidado de las y los acogedores. Si se tiene en cuenta que el tiempo invertido tiene un valor económico. Además, bastantes de los costes no previstos entrarían en esta otra categoría de costes no visibilizados como pueden ser el conjunto de gastos al inicio del acogimiento, a los que se puede sumar gastos muy importantes como la necesidad de la compra de vehículos para el transporte privado, o hasta el cambio de casa si se pretende acoger a más uno o dos niños y niñas tutelados.

Muchos de los gastos referidos a sanidad y educación son derechos sociales de la ciudadanía que deben ser cubiertos en el caso de niños, niñas y adolescentes tutelados por el estado por recursos propios de familias. En este sentido, (1) la sanidad un derecho social, deberían estar totalmente visibilizados los gastos; (2) la importancia del gasto en actividades extraescolares y aquellas asociadas a la educación, sobre todo actividades que quedan invisibilizadas como gasto, más si son obligatorias en algunos centros escolares.; y (3) la no visibilidad de muchos de los gastos vinculados con el ocio y tiempo libre. Más al ser actividades que posibilitan los tiempos de respiro de las y los acogedores.

Según lo indicado, los aspectos principales vinculadas con los recursos que cuentan las familias acogedoras por parte de las Administraciones Públicas para hacer frente al acogimiento, hay que destacar según lo evidenciado varias cuestiones. Se hacen patentes cuatro bloques principalmente: (1) la falta de apoyo económico al inicio del acogimiento, (2) La cartera de servicios común de la que podrían ser beneficiarios las y los acogedores, (3) los recursos sobre los gastos corrientes, y (4) los gastos vinculados a derechos sociales sobre la salud y la educación. Se destaca que:

- Existen muchos gastos invisibilizados (5 de 3) si se atiende a lo señalado por las personas entrevistadas en la investigación, y que no son tomados en consideración como parte del coste del acogimiento y por tanto no se considera si aumenta el gasto por acoger a un niño, niña o adolescente tutelado.
- Son notorios los gastos (i) en mobiliario en el primer año de acogimiento, estimándose un incremento del gasto en un 361% con respecto al gasto medio en los hogares españoles; (2) el gasto en ropa y calzado (casi se duplica), siendo coincidente también con las reclamaciones de las personas entrevistadas en la investigación; (3) el aumento del gasto en salud y tratamientos al comparar las medias mensuales con la media ofrecida por el INE en su encuesta (casi triplicando el gasto); (4) el aumento del 82% del gasto en transporte (sin haberse contabilizado las compras de nuevos vehículos en algunos casos); y (5) el gasto en ocio y tiempo libre que incluye posiblemente gastos de campamentos especializados u otro tipo de ocio específico, siendo un coste importante para las familias acogedoras.

La suma del total tanto de los gastos infraestimados como invisibilizados es de 1.382 € mensuales (coste estático).

- Es una cantidad que rebasa la mayor parte de las cuantías por manutención básicas como específicas señaladas en el Cuadro 1 de este informe.
- Si se compara con el gasto de la crianza del informe de Save the Children³, y al tomar el coste de la crianza en una comunidad autónoma parte del piloto del programa ACOGES+, la Comunidad de Madrid, la media de las familias gasta 896 euros mensuales por niño o niña (diferencia de 486 € mensuales). Se apunta a una mayor carestía en el acogimiento familiar, incidiéndose en el repunte del gasto debido al acogimiento de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales que requieren probablemente acudir a terapias, y a actividades específicas.
- Al añadirse al gasto del acogimiento familiar el pago de un sueldo de educador social según el convenio del sector (entre 1.200 y 1.700 €) el cómputo del gasto total se sitúa en la horquilla de los 2.582 y 3.082 €. Al compararse el coste con el coste NNA/mes en centros terapéuticos o para niños las diferencias oscilan a favor del coste / beneficio del acogimiento familiar especializado en la horquilla calculada.

7. EVIDENCIAS ADICIONALES

7.1. RESULTADOS DEL ESTUDIO LONGITUDINAL SOBRE LA SALUD MENTAL, BIENESTAR Y CUIDADOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS ACOGIDOS EN ACOGES+

A través de la aplicación de cuestionarios intermedios se han evaluado 3 dominios: Salud mental-funcionamiento psicosocial, calidad de vida y calidad del cuidado. Para medir cada uno de estos dominios se han empleado diversas herramientas adaptadas a las características específicas de los informantes, ya sea el niño o la niña o el adulto.

El estudio realizado es de tipo cuantitativo y longitudinal, habiéndose comparado los resultados obtenidos por cada niño, niña y adolescente a lo largo del tiempo. El modelo de evaluación considera diferentes momentos de medición: línea base (mes 0 en el que inicia el acogimiento), mes 3 (tercer mes desde que se constituyó el acogimiento), mes 6, mes 12, etc. Hasta el cierre o la baja.

Se analizará la evolución de los niños, niñas y adolescentes atendiendo, de momento, a dos marcos temporales:

- 1) Evolución a corto plazo, en una franja de 3 meses: se consideran aquellos niños y niñas de los que se dispone de mediciones que van de la LB- M3 o del M3-M6
- 2) Evolución a corto plazo, en una franja de 6 meses: se consideran aquellos niños y niñas de los que se dispone de mediciones que van desde la LB-M6 o del M6 al M12

³ El coste de la crianza en 2024, Save the Children, 2024.

Es importante aclarar que este plazo de tiempo sigue considerándose corto plazo, tanto si se habla de 3 como de 6 meses. Las conclusiones deben considerarse tendencias a observar. En este sentido se considera un buen resultado el alto porcentaje de casos que se mantienen estables, indicando que el trabajo realizado no ha supuesto un retroceso en el bienestar del niño y que previsiblemente llegará suponer su mejoría con el paso del tiempo.

A futuro se espera disponer de marcos temporales con evoluciones a medio plazo en franjas de 12 meses e incluso a largo plazo con franjas superiores a los 12 meses.

7.1.1 Evolución de la salud mental y funcionamiento psicosocial de niños, niñas y adolescentes según sus cuidadores principales

En su mayoría (11 niños y niñas, según la información aportada por sus padres), se encuentran estables sin apreciarse por el momento grandes cambios en sus resultados. Esto es normal, dado que el marco temporal es todavía una referencia a corto plazo. Esto indica la necesidad de extender temporalmente la evaluación a fin de determinar el grado de evolución en el medio y largo plazo.

Las siguientes tablas resumen la evolución desglosada por subdimensiones del SDQ (Cuestionario de capacidades y dificultades) y fases de la evaluación. Se contabiliza el número de niños en los que sus puntuaciones cambian (mejorando o empeorando) de “normal” a “intermedio” o a “crítico”; así como aquellos en los que se mantiene igual.

TABLA 2: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 3 MESES (LB – M3). SDQ CUIDADORES PRINCIPALES

nº NNA	Problemas emocionales	Problemas de conducta	Hiperactividad	Problemas con iguales	Puntuación total	Conducta prosocial
Empeoran						
Mejoran		1				
Igual	3	2	3	3	3	3
Total	3	3	3	3	3	3

NOTA: LB (línea base o mes 0), M3 (mes 3)

TABLA 3: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 3 MESES (M3 – M6). SDQ CUIDADORES PRINCIPALES

Nº NNA	Problemas emocionales	Problemas conductuales	Hiperactividad	Problemas con iguales	Puntuación total	Conducta prosocial
Empeoran		1	1	1	1	
Mejoran		1	2	2	1	
Igual	8	6	5	5	6	8
Total	8	8	8	8	8	8

NOTA: M3 (mes 3), M6 (mes 6)

TABLA 4: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 6 MESES (LB – M6). SDQ CUIDADORES PRINCIPALES

nº NNA	Problemas emocionales	Problemas conductuales	Hiperactividad	Problemas con iguales	Puntuación total	Conducta prosocial
Empeoran	1				1	

Mejoran				1		
Igual	2	3	3	2	2	3
Total	3	3	3	3	3	3

NOTA: LB (línea base o mes 0), M6 (mes 6)

Se observa cómo, según la perspectiva de los adultos al cuidado de los niños, estos tienden a mejorar de los 3 meses en adelante en las puntuaciones totales. Si bien es cierto, se observa empeoramiento en 1 caso. En la evolución entre los meses 3 y 6 se observan, por otro lado, mejorías en varios dominios como son los problemas conductuales, la hiperactividad y la relación con los iguales.

Es importante aclarar que este plazo de tiempo sigue considerándose corto plazo, tanto si se habla de 3 como de 6 meses. Las conclusiones deben considerarse tendencias a observar. En este sentido se considera un buen resultado el alto porcentaje de casos que se mantienen estables, indicando que el trabajo realizado no ha supuesto un retroceso en el bienestar del niño y que previsiblemente llegará suponer su mejoría con el paso del tiempo.

7.1.2. Evolución de la salud mental y funcionamiento psicosocial de los niños, niñas y adolescentes según su propia perspectiva

En su mayoría (6 niños y niñas, según la información aportada por sus padres), se encuentran estables sin apreciarse por el momento grandes cambios en sus resultados. Esto es normal, dado que el marco temporal es todavía una referencia a corto plazo. Esto indica la necesidad de extender temporalmente la evaluación a fin de determinar el grado de evolución en el medio y largo plazo. Las siguientes tablas resumen la evolución desglosada por subdimensiones del SDQ (Cuestionario de capacidades y dificultades) y fases de la evaluación. Se contabiliza el número de niños en los que sus puntuaciones cambian (mejorando o empeorando) de “normal” a “intermedio” o a “crítico”; así como aquellos en los que se mantiene igual.

TABLA 5: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 3 MESES (LB – M3). SDQ NIÑOS Y NIÑAS

Nº NNA	Problemas emocionales	Problemas conductuales	Hiperactividad	Problemas con iguales	Puntuación total	Conducta prosocial
Empeoran						
Mejoran						
Igual	2	1	2	2	2	2
Total	2	2	2	2	2	2

NOTA: LB (línea base o mes 0), M3 (mes 3)

TABLA 6: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 3 MESES (M3 – M6). SDQ NIÑOS Y NIÑAS

Nº NNA	Problemas emocionales	Problemas conductuales	Hiperactividad	Problemas con iguales	Puntuación total	Conducta prosocial
Empeoran				1		1
Mejoran	1					
Igual	2	3	3	2	3	2

Total	3	3	3	3	3	3
--------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

NOTA: M3 (mes 3), M6 (mes 6)

TABLA 7: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 6 MESES (LB – M6). SDQ NIÑOS Y NIÑAS

Nº NNA	Problemas emocionales	Problemas conductuales	Hiperactividad	Problemas con iguales	Puntuación total	Conducta prosocial
Empeora n						
Mejoran						
Igual	1	1	1	1	1	1
Total	1	1	1	1	1	1

NOTA: M6 (mes 6)

TABLA 8: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 6 MESES (M6 – M12). SDQ NIÑOS Y NIÑAS

Nº NNA	Problemas emocionales	Problemas conductuales	Hiperactividad	Problemas con iguales	Puntuación total	Conducta prosocial
Empeoran		1				
Mejoran	1				1	
Igual			1	1		1
Total	1	1	1	1	1	1

NOTA: M6 (mes 6), M12 (mes 12)

De forma global se observa cómo, según la perspectiva de los niños, las puntuaciones permanecen totales sin cambios, a excepción de un caso cuya evolución durante 6 meses ofrece una mejoría. En el plazo de 6 meses también se observa un caso con mejoría en problemas emocionales y otro con empeoramiento en problemas conductuales.

7.1.3. Diferencias entre Adultos y niños, niñas y adolescentes sobre la salud mental y el funcionamiento psicosocial de los niños y las niñas

Se han analizado las puntuaciones de cada categoría del SDQ (Cuestionario de capacidades y dificultades) de cada grupo informante: Adultos y niños, niñas y adolescentes. La mayoría de las puntuaciones no se diferencian significativamente excepto las categorías de Emocional y Prosocial en los registros del mes 3 y del mes 6.

Estas diferencias muestran cómo, durante los 3 primeros meses del acogimiento, los niños, niñas y adolescentes consideran que tienen mayor proporción de problemas emocionales que lo que sus cuidadores principales detectan, quienes consideran que esta cifra es menor. Esta tendencia se mantiene a los seis meses. Además, mientras los adultos perciben una mejoría en estos problemas, los niños, niñas y adolescentes reflejan una estabilidad.

Si bien estos resultados pueden ser llamativos, cabe destacar que este hallazgo es congruente con la literatura científica, donde otros estudios han demostrado que las conductas de tipo internalizarte, como suelen ser los problemas emocionales, son percibidos de manera distinta por ambos grupos.

Esto sugiere la necesidad de valorar conjuntamente la perspectiva de niños, niñas y adolescentes y adultos en la correcta evaluación y seguimiento de los resultados.

Por otro lado, los niños, niñas y adolescentes se perciben más altruistas y colaborativos de lo que los adultos los perciben, siendo esta discrepancia congruente con las habituales diferencias entre las versiones auto informadas y heteroinformadas.

7.1.4. Evolución de la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes según sus cuidadores principales, medido con el cuestionario KidScreen

TABLA 9: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO. KIDSCREEN ADULTOS

	3 meses LB - M3	3 meses M3 - M6	6 meses LB - M6
Empeora	1		
Mejora			
Igual	1	6	2
Total	2	7	2

NOTA: LB (línea base o mes 0), M3 (mes 3), M6 (mes 6)

Según la perspectiva de los cuidadores, la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes se mantienen estables a lo largo del tiempo, habiendo 1 solo caso de empeoramiento tras 3 meses de estancia, lo cual está relacionado con el proceso de ajuste al nuevo hogar y dinámica familiar.

7.1.5. Evolución de la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes según sus cuidadores principales, medido con el cuestionario KINDL

La siguiente tabla muestra si cambia la puntuación de manera significativa, es decir, una diferencia de puntuación de 10 o más. Si no existe esa diferencia aparecerá "Igual", si la diferencia es de 10 puntos más bajo aparece "Empeora" y si es más alto "Mejora".

TABLA 10: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 3 MESES (LB-M3). KINDL ADULTOS

Nº NNA	Adicional	Amigos	Autoestima	Bienestar	Emocional	Escolar	Familia	Punt. Total
Empeoran								
Mejoran								
Igual	2	2	2	2	2	2	2	2
Total	2	2	2	2	2	2	2	2

NOTA: LB (línea base o mes 0), M3 (mes 3)

TABLA 11: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 3 MESES (M3-M6). KINDL ADULTOS

Nº NNA	Adicional	Amigos	Autoestima	Bienestar	Emocional	Escolar	Familia	Punt.
--------	-----------	--------	------------	-----------	-----------	---------	---------	-------

								To tal
Empeoran	1	1			1			1
Mejoran								
Igual			1	1		1	1	
Total	1	1	1	1	1	1	1	1

NOTA: M3 (mes 3), M6 (mes 6)

Los adultos perciben que la calidad de vida de los NNA acogidos se ha mantenido igual en el transcurso de los 3 primeros meses, habiendo 1 caso que empeora de los 3 a los 6 meses de estancia.

7.1.6. Evolución de la relación afectiva y vinculación entre los niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores medido con la evaluación de cuidados

TABLA 12: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 3 MESES (LB – M3). CUIDADOS NIÑOS Y NIÑAS

nº NNA	Relación Afectiva	Entorno Familiar Protector	Fortalecimiento	Participación	Punt. Total
Empeoran					
Mejoran					
Igual	2	2	2	2	2
Total	2	2	2	2	2

NOTA: LB (línea base o mes 0), M3 (mes 3), M6 (mes 6)

TABLA 13: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 3 MESES (M3 – M6). CUIDADOS NNA

nº NNA	Relación Afectiva	Entorno Familiar Protector	Fortalecimiento	Participación	Punt. Total
Empeoran			1		
Mejoran			1		
Igual	5	5	3	5	5
Total	5	5	5	5	5

NOTA: LB (línea base o mes 0), M3 (mes 3), M6 (mes 6)

TABLA 14: EVALUACIÓN A CORTO PLAZO, 6 MESES (LB – M6). CUIDADOS NIÑOS Y NIÑAS

nº NNA	Relación Afectiva	Entorno Familiar Protector	Fortalecimiento	Participación	Punt. Total
Empeoran					
Mejoran	1		1	1	1
Igual	1	2	1	1	1
Total	2	2	2	2	2

NOTA: LB (línea base o mes 0), M3 (mes 3), M6 (mes 6)

La vinculación de los niños, niñas y adolescentes con sus figuras de apego y su grado de bienestar en el hogar permanece por lo general estable a lo largo del tiempo, observándose incluso 1 caso el que mejora en el plazo de 6 meses.

7.2. CONCLUSIONES SOBRE ENCAJE JURÍDICO DE LA FIGURA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR ESPECIALIZADO

La principal dificultad en este ámbito es la disparidad de la normativa estatal y autonómica a la hora de regular esta figura. No obstante, y a partir de la previsión del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, podemos identificar los siguientes rasgos característicos del acogimiento familiar especializado:

- Va dirigido a menores con necesidades o circunstancias especiales. Es un concepto abierto que abarca desde grupos de hermanos o menores con discapacidad hasta adolescentes extranjeros, con problemas graves de conducta o de salud mental, niños mayores de siete años... En cualquier caso, se asume que las condiciones particulares de estos menores demandarán una mayor atención y disponibilidad para la familia acogedora. Si bien, la dedicación exclusiva no se entiende como un requisito consustancial a esta modalidad de acogimiento.
- Al menos uno de los miembros de la familia acogedora “dispone de cualificación, experiencia o formación específica para desempeñar esta función respecto de menores con necesidades o circunstancias especiales”. La formación en materias educativas, psico-sociales o sanitarias puede resultar de interés en función de las necesidades de los niños, especialmente si se pretende que el acogedor realice también tareas de intervención y tratamiento. Con independencia de ello, es valorable la experiencia previa con la infancia y el cuidado de menores.
- Se recibe una compensación económica que no se limita a los gastos de manutención del menor, sino que trata de cubrir la dedicación y mayor disponibilidad que exige el acogimiento. Para fijar la cuantía de esa compensación debe atenderse pues, a la dedicación exclusiva o, al menos, intensiva que requiere la atención a los menores, y que hará incompatible el acogimiento con otra actividad profesional estable. La formación y experiencia previa es un elemento que puede tomarse en consideración, particularmente si ello puede resultar beneficioso para los menores por sus características concretas.

7.3. PROPUESTA

Atendiendo a lo anterior, en el acogimiento especializado en todo caso debe existir un vínculo jurídico entre la persona acogedora y la Administración Pública. Además, en algunos casos puede también existir un vínculo con una entidad que actúe como intermediaria, habiendo así una doble vinculación de la persona acogedora, estableciéndose diferentes obligaciones entre las partes. Actualmente, el modelo más extendido en España incluye entidades intermediarias.

De esta forma, se pueden articular adecuadamente las obligaciones específicas que asume el acogedor (de disponibilidad, formación, seguimiento, evaluación del menor...) y la compensación que recibe por ello (que, en caso contrario, queda muchas veces sin un sustento suficiente y puede plantear problemas de diversa índole, por ejemplo, fiscales), sin desatender las obligaciones que corresponden a la entidad pública de protección.

En este sentido, es importante que normativamente se establezcan las obligaciones que corresponden a la entidad pública en relación con la entidad intermediaria, el niño o niña con circunstancias especiales, con la familia de origen y con la familia acogedora. Todo ello se deriva de la asignación de la tutela administrativa por ley a la entidad pública de protección. Esta, sin embargo, puede después ejercerla mediante fórmulas distintas en las que cabe la colaboración privada, pero sin olvidar nunca que la responsabilidad última corresponde a la Comunidad Autónoma, como titular de la competencia para regular e intervenir en protección de personas menores de edad.

Consecuentemente, la primera tarea de la administración autonómica sería disponer de **un marco normativo adecuado** que contase con la previsión expresa de esta modalidad de acogimiento (preferiblemente a nivel legal, pero puede también hacerlo a nivel reglamentario, ya sea incluyéndolo como una modalidad nueva de acogimiento familiar o dictando una normativa específica). Dicho marco normativo debería ser suficientemente detallado como para contemplar todos los aspectos necesarios para articular adecuadamente el ejercicio del acogimiento por parte de la familia acogedora y determinar la actuación de la entidad intermediaria, en el marco de las obligaciones generales de la entidad. Así, los siguientes contenidos deberían formar parte de esta regulación:

- Concepto o definición de acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva.
- Personas menores de edad para las que se diseña esta modalidad de acogimiento.
- Órganos de valoración
- Criterios de valoración de las familias acogedoras de dedicación exclusiva.
- Derechos y deberes de las personas menores de edad protegidas, personas acogedoras y familia de origen.
- Procedimiento para la obtención de la adecuación o idoneidad para ser acogedor con dedicación exclusiva (solicitud, instrucción y resolución). Debe reflejarse la participación de la entidad intermediaria en el procedimiento.
- Adecuación o idoneidad de personas que se ofrecen para ser acogedores con dedicación exclusiva:
 - o Concepto de adecuación
 - o Requisitos de adecuación
 - o Criterios específicos de valoración de la adecuación de esta modalidad de acogimiento familiar
 - o Estudio y valoración psicosocial de la adecuación
 - o Actualización, renovación y revocación de la adecuación
 - o Registro de acogedores familiares de dedicación exclusiva
- Selección de los acogedores familiares de dedicación para un caso en concreto:

- Iniciación de oficio cuando surja una necesidad de acogimiento de estas características
- Criterios específicos de selección para este tipo de acogimientos
- Procedimiento de selección (lo tramita el equipo técnico responsable del expediente de protección, atendiendo a las necesidades e interés superior del concreto NNA).
- Aceptación del acogimiento de forma expresa por parte del NNA y de la familia acogedora (en este caso, mediante “acuerdo” o “contrato” con la entidad pública)
- Resolución administrativa expresa y notificación mediante la que se notifica la constitución del acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva. Dicha resolución irá junto con un documento anexo (el acuerdo/contrato) que debe recoger, como mínimo, los siguientes aspectos: consentimientos, fechas de inicio y terminación, derechos y deberes, seguimiento por la entidad intermediaria, apoyos económicos, técnicos y compensaciones económicas, plazos de revisión. Este documento debe corresponderse en todo con lo previamente regulado sobre este acogimiento familiar. Mientras no exista tan regulación, cada documento anexo deberá especificar todos estos extremos junto con lo propio del niño o niña de que se trate. Si se contara con una regulación general –aunque sea reglamentaria- sería más sencillo remitirse a ella y recoger en el acuerdo o contrato solo lo estrictamente necesario para el caso concreto. Se garantizaría, además, que aspectos como los derechos o deberes sean los mismos para todos los casos.
- Plan de individualización de protección del NNA, elaborado por el equipo técnico profesional responsable del expediente de protección. En su caso, deberá especificarse la posibilidad de que la entidad intermediaria se encargue de su supervisión.
- Suspensión y cese de la medida de acogimiento familiar con dedicación exclusiva. Causas y efectos de ambas situaciones.
- Medidas de apoyo de todo tipo con las que pueden contar las familias acogedoras (y, en su caso, las de origen).

Junto con la actuación administrativa concretada en la resolución expresa de constitución del acogimiento familiar especializado de dedicación exclusiva, que incluye el consentimiento de los acogedores y las condiciones para su ejercicio, es imprescindible formalizar adecuadamente la relación con la entidad intermediaria, mediante fórmulas de colaboración administrativa con sujetos privados, como puede ser el concierto social. La licitación del concierto debe hacerla también la administración pública y debe estipular, al menos, los siguientes aspectos:

- Objeto del concierto social, con el alcance que se le quiera dar a la participación de la entidad intermediaria. Tanto el Decreto de Galicia (2023) como la Orden de Murcia (enero 2024) encargan a la entidad intermediaria la captación, selección, formación y apoyo de las personas acogedoras idóneas o adecuadas para las necesidades del grupo de NNA identificado; el apoyo técnico y profesional que van a prestarles; la gestión de los acogimientos propuestos por la entidad y a coordinación con ésta; el fomento de la relación

entre la familia acogedora y la familia biológica, de acuerdo con el Plan Individualizado de protección, que debe entrar en la relación con la familia de origen como obligación de la entidad pública y en las condiciones que exija el cumplimiento del interés superior del niño.

- Modalidad concreta de concierto, en función de la normativa autonómica sobre la fórmula del concierto
- Régimen económico de la relación con la entidad intermediaria (con una o con las que, en su caso, pudieran hacerlo)
- Duración del concierto y posibles renovaciones
- Requisitos que han de cumplir las entidades para poder solicitar el concierto.
- Formalización del concierto
- Resolución: causas y efectos.

Puesto que el objeto del concierto se refiere de lleno a las funciones que se encomiendan a la entidad intermediaria en relación con el ejercicio de la guarda por parte de los acogedores familiares, será necesario articular dicha relación mediante un contrato entre estos y aquélla, siempre de acuerdo con la resolución administrativa de constitución del acogimiento familiar. Esto puede abordarse en los términos que se explican seguidamente.

De entre las distintas alternativas posibles, en el marco actual, la más adecuada parece ser la de trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE) prevista en la Ley 20/2007 de 11 de julio. Sin perjuicio de que pueda diseñarse un régimen adaptado para estas personas, regulando una relación laboral de carácter especial, creada con norma con rango de ley y desarrollada por decreto.

Actualmente, la regulación del trabajo autónomo es más flexible y proporciona un mejor encaje para una actividad tan particular como la que se desarrolla en el acogimiento. Así, dificultades señaladas en el régimen laboral como el registro horario y el cumplimiento de límites máximos de jornada, las bajas por enfermedad, los permisos por razones familiares y de conciliación, las vacaciones... son más fácilmente soslayables en el marco del trabajo autónomo, en el que el sujeto compromete un resultado y no existen restricciones tan intensas en determinados aspectos.

En un contrato de TRADE, las partes tienen mayor autonomía para establecer pactos que se anticipen a las distintas eventualidades que puedan presentarse: por ejemplo, en relación con la extinción, cabe acordar la resolución sin indemnización por la finalización por cualquier causa del acogimiento, algo que resulta de muy dudosa legalidad en el marco de un contrato de trabajo, al menos en determinados supuestos. También se pueden anticipar ciertas situaciones, como divorcios o separaciones en el seno de la familia que afecten al acogimiento, fallecimiento o enfermedad prolongada del acogedor, que pueda ser sustituido por otro miembro de la familia, etc. Estas cuestiones no se resuelven de forma sencilla en contratos laborales, al ser personales.

Como indica la legislación en materia de acogimiento familiar especializado no se ha establecido como una característica consustancial que las personas acogedoras tengan dedicación exclusiva. El régimen TRADE exige que al menos el 75% de los ingresos se vinculen al cliente principal, por lo que las personas acogedoras también podrían tener ingresos de otras actividades. Sin embargo, esto no impide pactar exclusividad. Al pactar esta cuestión parece razonable que se valoren las necesidades

específicas de cada niño o niña acogido, y la dedicación que puedan implicar. En lo que se refiere a otras cuestiones, como las vacaciones, la regulación legal del TRADE reconoce a éstos 18 días hábiles anuales de interrupción de la actividad. Y los TRADE, en cuanto trabajadores autónomos, están cubiertos por el RETA y disponen de las bajas en las condiciones que fija el mismo.

En cualquier caso, si se opta por un contrato de trabajo, deben tenerse presentes las limitaciones del mismo. En particular, no parece apropiada la cuarta cláusula que incorporan los contratos de ACOGES+, al incluir como causa de extinción del contrato de trabajo la pérdida de la guarda y custodia de los niños y niñas a cargo de la persona contratada. La modalidad que puede ser más adecuada para regular el acogimiento especializado es la del contrato fijo-discontinuo. Tras la reforma laboral llevada a cabo por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, este contrato ha ampliado considerablemente su espectro de utilización. Es un contrato indefinido, pero que, una vez finaliza la necesidad del empleador, se mantiene en inactividad hasta que se produce un nuevo llamamiento sin que sea preciso otorgar una indemnización por esa razón. De forma que puede permitir sucesivos acogimientos por un acogedor, o bien la resolución del contrato si finalmente dicho acogedor no estuviera en condiciones de afrontar una nueva experiencia tras la finalización de la anterior.

Una última cuestión es la que se refiere a la protección social del acogedor, que constituye también una de las principales preocupaciones de este colectivo. La formalización de un vínculo jurídico entre el acogedor y la entidad- por cuenta ajena o por cuenta propia- determina el régimen de Seguridad Social aplicable. En este sentido, si se opta por una fórmula de trabajo autónomo, el coste de la protección social recaerá exclusivamente sobre el acogedor, lo que deberá tenerse en cuenta al fijar la contraprestación económica que se va a reconocer a éste. Pese al debate suscitado en relación con este tema, el borrador de Real Decreto para regular la seguridad social de las personas acogedoras que se ha difundido en junio de 2024, se limita a contemplar la suscripción voluntaria del acogedor de un convenio especial para cubrir las cotizaciones necesarias para prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de accidente no laboral o enfermedad común. Junto con el alcance limitado de la protección, el Real Decreto excluye la posible suscripción de este convenio cuando el acogedor realiza su actividad en el marco de una relación por cuenta propia o por cuenta ajena; por lo que, a priori, parece que estaría previsto únicamente para aquellos casos en los que no se ha formalizado un vínculo jurídico entre el acogedor y la entidad, algo que, como ya hemos señalado, no es en absoluto recomendable.

8. CONCLUSIONES GENERALES

El análisis de los datos del estudio de casos múltiples (investigación retrospectiva) ha permitido vincular, con base en un enfoque inductivo, las categorías emergentes y consolidadas en el análisis con las hipótesis que sustentan el proyecto piloto ACOGES+. Confirmando el grado de explicación de las hipótesis que tienen las categorías principales por cada uno de los grupos de actores (niños y niñas tuteladas y extuteladas, padres y madres acogedores, técnicos, y administración pública). El

resultado de dicho análisis es la consolidación de la batería de indicadores que se han expuesto, y las categorías principales identificadas en relación con cada una de las hipótesis planteadas.

A continuación, se presenta la tabla 2 que recopila el conjunto de tendencias observadas en el análisis tanto del estudio retrospectivo como de la aplicación de la técnica DAFO.

Tabla 2. Sumario de tendencias identificables en el Acogimiento Familiar Especializado ACOGES+.

Hipótesis	Tendencias⁴	Factor de cambio de la tendencia
H1.1	(1) Identificación de vínculos mantenidos en el tiempo. (2) Prolongación de los acogimientos con la consolidación de relaciones duraderas. (3) Mayor probabilidad de la continuidad por la profesionalización del acogimiento.	(1) Nivel de mitigación de los daños emocionales del niño, niña y adolescente.
H1.2	(4) Mantenimiento de los vínculos con la familia de origen. (5) Mantenimiento de un recuerdo positivizado del niño y la niña acogidos de su propio relato personal. (6) Aumento progresivo de las frecuencias de las visitas de la familia de origen (con las familias de origen colaboradoras).	(2) Regulación de los puntos de encuentro. (3) Gestión objetiva del régimen de visitas.
H1.3	(7) Consolidación de los vínculos con la proliferación de redes de apoyo generacionales. (8) Creación de nuevas redes sociales con los familiares de la familia extensa de los padres y madres acogedoras. (9) Mayor disponibilidad de recursos, sobre todo los formativos. (10) Mayor derivación a recursos de psicoterapia de los niños y niñas acogidos en el programa ACOGES+. (11) Nivel de integración social mayor de los niños acogidos en ACOGES+. (12) Consolidación de mecanismos de integración social que redundan en la superación del estigma social.	(4) Fortalecimiento de las redes de apoyo familiares tanto generacionales como intergeneracionales (5) Disponibilidad de mayor tiempo, para el aprendizaje y la formación de las personas acogidas.
H2	(13) Una gestión idónea y efectiva de los campamentos (respiros) que tiene un efecto, entre otros, en la consolidación de las redes de familias acogedoras.	(6) El tiempo empleado en la constitución de las familias acogedoras. (7) La facilitación de los

⁴ Como al contrastar las hipótesis (H1.1; H1.2; H1.3; H2; H3; y H4) establecidas en la investigación no se cuenta con data suficiente que garantice la validación o falsación de las hipótesis se estipula la tendencia.

	(14) Intervención centrada en la infancia con un aumento de la confiabilidad entre los acogedores y las personas acogidas. (15) Impulso de los cursos y actividades de formación desde el inicio del acogimiento.	procedimientos administrativos la garantía de un tiempo personal.
H3	(16) Buena recepción de las actividades formativas continuadas por parte de las personas acogedoras. (17) Valoración positiva de las formaciones y la necesidad de las formaciones iniciales (18) Mantenimiento a lo largo del tiempo de los mismos criterios de calidad en la selección de los acogedores/as. (19) Se da una naturalidad para asimilar entre las personas implicadas en el acogimiento de la existencia de un pago por el ejercicio de la guarda.	(8) Consolidación del apego / vínculo con el niño, niña o adolescente acogido.
H4	(20) Según los datos que arrojan varias de las investigaciones realizadas en el programa ACOGES+: (1) el estudio de costes del acogimiento familiar y (2) el estudio cuasiexperimental sobre la comparativa del bienestar del grupo de tratamiento (programa ACOGES+) y varios grupos control de niños y niñas en acogimiento residencial, el coste / beneficio favorece al acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva tanto por su coste estático como por su beneficio a nivel del bienestar de los niños acogidos por familias del programa ACOGES+.	(9) Escalabilidad del programa piloto

Fuente: Elaboración propia

Se identifican 19 tendencias en total, distribuidas por cada una de las hipótesis. Por la cantidad de tendencias agrupadas destaca la hipótesis 1.3: El Acogimiento Familiar Especializado con Dedicación Exclusiva previene la dependencia de los NNA con discapacidad y grupos de hermanos de sistemas de apoyo a largo plazo, con seis tendencias consolidadas, constatándose los posibles efectos del programa ACOGES+ en la integración social de los niños, niñas y adolescentes acogidos, y por tanto haciéndoles menos dependientes de sistemas a largo plazo. Sobre todo, destacaría el fortalecimiento de la dimensión relacional tanto dentro del programa (por ejemplo, al consolidarse los vínculos entre familias acogedoras) como fuera del programa, con los entornos sociales en los espacios donde habitan normalmente los niños, niñas y adolescentes (barrio, colegio, otros espacios de ocio, etc.). A lo anterior, hay que sumar el efecto de la mayor disponibilidad de recursos y programas de atención a la situación de vulnerabilidad de los niños y niñas acogidos, como los posibles efectos sobre la superación de los estigmas sociales de estos niños y niñas.

El programa ACOGES+ destaca por su oferta formativa dirigida a las personas acogedoras, integrando la hipótesis 3: No existen diferencias en el éxito del

acogimiento entre acogedores en función de su titulación, un conjunto notable de tendencias sobre todo por los efectos positivos y muy bien recibidos de la cantidad de formaciones, su diversidad, y su calidad. Formación que complementa la transferencia de conocimiento especializado a los y las acogedoras, además de dar sentido a la dedicación exclusiva y a la profesionalización, al ser parte de la labor de los acogedores/as su tiempo dedicado a formarse y progresar en sus competencias para realizar un acogimiento de calidad.

Son observables tendencias que inciden sobre la menor rotación y derivaciones a otro tipo de acogimientos (residencial o familiar) vinculables a los efectos de la profesionalización con dedicación exclusiva al identificarse en el estudio retrospectivo una tendencia a la prolongación en el tiempo de los acogimientos especializados con dedicación exclusiva y en la aportación de soluciones individualizadas a cada caso en los procesos de tránsito a la vida adulta de los adolescentes acogidos en el programa primigenio de ACOGES+, Hogares Funcionales.

En el caso de la reintegración familiar (hipótesis 1.2) se evidencia un déficit que se mejoraría con la consolidación de las relaciones con la familia de origen, pues se observa una tendencia al alza de la baja vinculación, siendo una constante en todas las comunidades autónomas que participan en el piloto tal y como se constata en la comparativa entre el grupo de control y de tratamiento del estudio cuasi experimental. Habrá que tener en cuenta las circunstancias de cada caso particular, el escaso tiempo transcurrido desde la constitución de las familias acogedoras en el programa piloto, y sobre todo que se trata de niños y niñas con situaciones de muy especial vulnerabilidad.

La tabla 3 expone la relación entre los indicadores inducidos de los diversos estudios empíricos realizados y los resultados observados y que se constatan en el estudio cuasi experimental. En ese caso, se habla de constatación de resultados y no de validación o verificación de hipótesis por varias razones, (1) el escaso periodo de tiempo transcurrido desde la constitución de las familias acogedoras del programa piloto de ACOGES+, y por tanto (2) la aún escasa cantidad de datos acumulados que garanticen la aplicación efectiva de pruebas estadísticas de comprobación de hipótesis por contraste entre variables. Motivo de acogerse a una estrategia de observación de tendencias y de constatación de resultados frente a indicadores de seguimiento consolidados para cada hipótesis. (3) No existe un grupo de control de familias especializadas con el que realizar un contraste sobre cuestiones específicas del Acogimiento Familiar especializado.

Tabla 3. Resultados del Acogimiento Familiar Especializado ACOGES+ según indicadores de seguimiento.

Hipótesis	Indicadores de seguimiento	Resultados
H1.1	(1) La disponibilidad de recursos	(1) Disponibilidad de recursos formativos
	(2) La calidad del vínculo generado	(2) Alto nivel de vinculación con los acogedores
	(3) La generación de entornos de confiabilidad	<i>Posible influencia del resultado (2) anterior</i>
	(4) El bienestar subjetivo	<i>Posible influencia del resultado (2)</i>

		<i>anterior</i>
H1.2	(5) El nivel del poder de decisión de la familia de origen	<i>Sin resultados observados</i>
	(6) El rol y estatus de la familia de origen y acogedora	<i>Sin resultados observados</i>
	(7) La calidad en la gestión del régimen de visitas familiares	(3) Aún, una escasez en las visitas de las familias de origen
	(8) El grado de fortalecimiento de los vínculos familiares	(4) No mejora en la vinculación con la familia de origen en el momento actual.
	(9) El bienestar subjetivo	(5) Estabilidad del bienestar de los niños, niñas y adolescentes acogidos con mejora previsible
H1.3	(10) Consolidar el vínculo con los referentes emocionales y de apego	(6) Mayor consolidación de la red de hermanos en el marco del proyecto piloto
	(11) La mitigación del daño con efecto en la positivización del vínculo con la familia biológica	<i>Sin resultados observados</i>
	(12) Aumento de la dedicación a actividades preferencialmente de aprendizaje y escolares en los hermanos acogidos	<i>Sin resultados observados excepto la constatación de la tendencia observada</i>
	(13) Incremento y disponibilidad de recursos sociales	(7) Mayor derivación de los niños, niñas y adolescentes del programa ACOGES+ a recursos de psicoterapia
	(14) La integración social de los niños y niñas en acogimiento	(8) Mayor integración social de los niños y niñas acogidos en ACOGES+
H2	(15) Apoyo y seguimiento de los técnicos	(9) Consolidación del estatus profesional del acogedor
	(16) Tiempos de respiro personalizados	<i>Sin resultados observados excepto la constatación de la tendencia observada</i>
	(17) Espacios propios para los familiares de los y las acogedoras	<i>Sin resultados observados</i>
	(18) Apoyos de las parejas de las personas acogedoras	<i>Sin resultados observados</i>
	(19) Intervención con enfoque de derechos	(10) Existencia de menores asimetrías entre cuidadores y personas cuidadas en ACOGES+
H3	(20) N.º de actividades formativas realizadas en un periodo de un año	(11) 20 aproximadamente
	(21) Tipo de actividades formativas realizadas en un periodo de un año	(12) Parentalidad, protección, Maltrato, Crianza reparadora, Autolesiones, Trauma, Abusos sexuales, Adolescencia, Desregulación emocional, Riesgos laborales, Protección de datos,
	(22) Actividades formativas al inicio	(13) No se han registrado en el

	del acogimiento	periodo de estudio derivaciones a los centros de día ni a Servicios Sociales
	(23) Actividades formativas de carácter periódico y continuado	<i>Las señaladas anteriormente</i>
H4	(24) Tipos de costes visibles e invisibles del acogimiento.	Según los datos que arrojan varias de las investigaciones realizadas en el programa ACOGES+, el coste / beneficio favorece al acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva tanto por su coste estático como por su beneficio a nivel del bienestar de los niños acogidos por familias del programa ACOGES+.
	(25) Porcentaje del coste aportado por las administraciones públicas.	
	(26) Cartera de servicios común ofertada por las administraciones públicas.	
	(27) Tipos de costes financiados por las administraciones públicas.	

Fuente: Elaboración propia

Según la información recopilada en la tabla 3, el 59% de los indicadores señalados tienen resultados constatados con base en el estudio empírico realizado. Teniéndose en cuenta que los resultados relacionados con la hipótesis 4 no constan porque el estudio de costes del acogimiento se encuentra aún sin finalizar a fecha de realización de este informe preliminar. Además, que el estudio longitudinal sólo recoge datos de algo más de un año desde la constitución de la primera familia acogedora del programa piloto.

En referencia a los resultados obtenidos constatarían en general la probabilidad en la validación de las hipótesis planteadas, al ser resultados de índole positiva, una vez se puedan aplicar -tras un mayor período de desarrollo del programa- pruebas estadísticas de comprobación de hipótesis. Concretamente y yendo al detalle de cada una de las hipótesis: H1.1; hay resultados directos validadores de la hipótesis para el 50% de los indicadores de seguimiento pudiéndose deducir posiblemente resultados tendentes a la validación en el 100% de los indicadores señalados. H1.2; hay resultados observables para el 60% de los indicadores de seguimiento relacionados con la hipótesis, constatándose con los mismos que se existe una tendencia actual a la refutación de la hipótesis vinculada con la reintegración familiar. H1.3; se observan resultados para el 60% de los indicadores de seguimiento establecidos para la hipótesis, constatándose una tendencia en la línea de la validación de la hipótesis al ser resultados positivos para evitar la dependencia de sistemas a largo plazo con el modelo de acogimiento del programa ACOGES+. H2; existen resultados constatables para el 40% de los indicadores propuestos para la hipótesis, además de poderse incluir la tendencia en la consolidación de los respiros personalizados en el programa, por lo que se sustentaría una tendencia en positivo en el momento actual hacia la validación de la hipótesis una vez se pueda aplicar la correspondiente prueba estadística. H3; se constata que el 100% de los indicadores vinculados con la hipótesis referida a la no existencia de diferencias en el éxito del acogimiento entre acogedores en función de su titulación tiene un resultado constatado, confirmándose una expectativa positiva en la posible validación de la hipótesis una vez pueda ser contrastada estadísticamente. H4; tal y como se ha informado, la investigación empírica relacionada con esta hipótesis está sin finalizar.

Con respecto al encaje jurídico de la figura de acogimiento familiar especializado, se propone lo siguiente:

- Aprobar un marco normativo adecuado (previsión legal y desarrollo reglamentario de la figura) que permita aplicar con seguridad jurídica los elementos sustanciales de esta figura. Dicha normativa debería contemplar la promoción de esta modalidad de acogimiento y la identificación de una “bolsa” de familias de estas características que estén disponibles, la relación entre la entidad pública (tutor legal) y la familia acogedora (guardador) y la relación entre la entidad pública y la entidad intermediaria (en caso de que exista), señalando las tareas que ésta ejercerá en colaboración con las funciones que corresponden a la entidad pública (relación con la familia de origen, supervisión, apoyo a la selección, etc.).
- La relación entre la entidad pública y la familia acogedora se realizará mediante resolución administrativa por la que se constituya el acogimiento familiar especializado para el NNA de que se trate, indicando si requiere dedicación exclusiva. A dicha resolución se ha de acompañar un documento en el que, además del consentimiento de la persona menor y la de la familia acogedora, deberán especificarse los aspectos singulares y concretos del modo de ejercicio de la guarda.
- En los casos en que haya una entidad intermediaria, su relación con la entidad pública deberá establecerse en virtud de alguna fórmula de gestión indirecta de servicios públicos regido por los principios de publicidad, transparencia y no discriminación y eficiencia en la utilización de fondos públicos, dirigidos a la atención directa a las personas. La fórmula del concierto social parece ser la más adecuada (ajustándose en cada caso a la normativa autonómica aplicable en materia de contratos y conciertos públicos). Dado que se trata de fórmulas contractuales, aun sujetas a cargas públicas, permiten una adaptación cabal a las necesidades de esta nueva modalidad de acogimiento.
- Para articular las obligaciones que asume la persona acogedora y su compensación, debe existir un vínculo jurídico entre ésta y la Administración Pública. En su defecto, se está asumiendo por entidades intermediarias, si bien, una adecuada regulación podría contribuir a clarificar adecuadamente el rol de cada una.
- El régimen más adecuado para las personas acogedoras especializadas es el de trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE) prevista en la Ley 20/2007 de 11 de julio, al tener una mayor flexibilidad que favorece las particularidades de estos roles.
- A través del contrato de TRADE, pueden establecerse pactos entre la persona acogedora y la otra parte (administración pública o entidad intermediaria) para enfrentar posibles eventualidades.
- Bajo el régimen de TRADE, la persona acogedora especializada podría compatibilizar sus funciones con otro trabajo, siempre que el 75% de los ingresos, o más, se vinculen al cliente principal. También podría tener una dedicación exclusiva al acogimiento, si así se pactase por las necesidades de los niños o niñas acogidas.

- El coste de la protección social de la persona acogedora recaerá exclusivamente sobre ella, lo que deberá tenerse en cuenta al fijar su contraprestación económica.

9. METODOLOGÍA

Se han aplicado diversas metodologías correspondientes a los distintos estudios realizados.

En primer lugar, se han analizado fuentes secundarias (de base bibliográfica, documental y de datos secundarios procedentes de encuestas, estudios, y memorias de naturaleza diversa de distintos organismos e institutos estadísticos), elaborándose preguntas de investigación.

En los estudios en los que se ha recurrido a levantamiento de datos primarios de índole cualitativa (estudio diagnóstico, estudio de casos múltiples, DAFO y estudio de costes), se han recogido verbalizaciones de las distintas situaciones y experiencias de los NNA en sus propios contextos sociales y culturales. Esto permite obtener el relato de las vivencias e hitos cotidianos de los actores según su perfil. Así se da valor a la perspectiva del protagonista de la acción desde la expresión de sus sentimientos, y a su forma de entender y aprehender el mundo. Para la realización de esta fase cualitativa se han analizado datos con base en fuentes primarias:

- Entrevistas individuales: Entrevistas semiestructuradas a extutelados, padres y madres acogedores y biológicos, personal de Aldeas Infantiles y técnicos del sistema de protección.
- Entrevistas grupales: Entrevistas semiestructuradas con NNA acogidos en las familias de Hogares funcionales y ACOGES+. El formato de estas entrevistas se adaptó para que fuese amigable con la infancia.

Tanto para el análisis de las entrevistas individuales y grupales como para la realización del análisis de contenido se utiliza el software para análisis cualitativo Atlas.ti (versión 24).

En el estudio cuasi experimental, se han levantado datos cuantitativos a través de cuestionarios intermedios evaluándose tres dominios: Salud mental-funcionamiento psicosocial, calidad de vida y calidad del cuidado. Para medir cada uno de estos dominios se han empleado diversas herramientas adaptadas a las características específicas de los informantes, ya sea el niño o la niña o el adulto.

Además, se ha considerado la edad de los participantes y la presencia o ausencia de discapacidad, asegurando así que las herramientas utilizadas sean pertinentes y adecuadas para cada grupo. Adicionalmente, se ha aplicado la metodología del lenguaje fácil para garantizar el igual acceso a los contenidos de la evaluación para NNA con necesidades especiales.

El estudio cuasi experimental (cuantitativo y longitudinal), se han comparado los resultados obtenidos por cada NNA a lo largo del tiempo. El modelo de evaluación considera diferentes momentos de medición: línea base (mes 0 en el que inicia el

acogimiento), mes 3 (tercer mes desde que se constituyó el acogimiento), mes 6, mes 12, etc. Hasta el cierre o la baja.

Todas las medidas anteriormente descritas (salud mental- funcionamiento psicosocial, calidad de vida y evaluación de cuidados) se repiten con esta periodicidad, recogiendo datos de los NNA y de sus cuidadores de referencia.

Con el fin de contextualizar el conjunto de datos psicométricos de este estudio cuasiexperimental se realiza un levantamiento de datos con una frecuencia bimestral desde la línea de base que alimentan indicadores sobre el uso de recursos, la calidad de las relaciones del niño, niña y adolescente, y su relación con la escuela / instituto tanto del grupo de control y de tratamiento. A estos datos se hace referencia en este informe en el apartado 3.4 sobre resultados.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Berrocal Lanzarot, A. I. (2015). Las instituciones de protección a la infancia y adolescencia: atención inmediata, situación de riesgo y desamparo, tutela administrativa, y acogimiento familiar y residencial tras la Ley 26/2015, en La Ley, Derecho de familia.

Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989). <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Convención de Nueva York sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-6963>)

Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia (2023-2030). <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/docs/EstrategiaErradicacionViolenciaContraInfancia.pdf>

Horno Goicoechea, P. (2018). De la tristeza a la empatía. En Infancia: educar de 0 a 6 años, ISSN 1130-6084, Nº. 172, 2018, págs. 38-40.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13409>

Ley Orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (22 de julio 2015) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (28 de julio de 2015). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

- Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (4 de junio de 2021). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>
- Palacios, J. (2014). Valoración de idoneidad para el acogimiento familiar. Ed: Observatorio de la infancia de Andalucía.
- Estrategia estatal de desinstitucionalización 2024-7
<https://estrategiadesinstitucionalizacion.gob.es>
- Marco Estratégico de la desinstitucionalización para una buena vida en la comunidad
<https://estrategiadesinstitucionalizacion.gob.es/wp-content/uploads/2023/07/Marco-Estrategico-de-la-desinstitucionalizacion-final-ok.pdf>
- Martínez-García C. (2022). El sistema de protección a la infancia y la adolescencia tras treinta años de convención sobre los derechos del niño (y una pandemia), en V. de Priego Fernández (Coord.), Protección jurídica de las personas menores de edad: un estudio multidisciplinar, págs. 11-51, Dykinson, Madrid. ISBN: 978-84-1122-856-5. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/78067>
- Observatorio de Infancia (2023). Boletín de datos Estadístico de Medidas de Protección a la infancia.
https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/estadisticas/estadisticas/PDF/Boletin_PROTECCION_23_DATOS_2020definitivos.pdf
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la seguridad social de las personas acogedoras especializadas de dedicación exclusiva.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21788>

Cátedra de los Derechos del Niño

El coste del acogimiento familiar en España

Los costes visibles e invisibilizados en el acogimiento familiar

Universidad Pontificia Comillas
17-12-2024

Contenido

1.	Introducción	5
2.	Metodología: Muestra, unidad de análisis y preguntas de investigación.....	7
3.	Marco jurídico: La normativa sobre el acogimiento especializado en España.....	12
4.	Marco situacional: El coste de la crianza y la inversión pública en infancia en España	21
5.	Análisis de los resultados de la investigación.....	26
5.1.	La formación de las acogedoras/es de la muestra	26
5.2.	Pagos por manutención básicas, específicas, y especializadas	27
5.3.	Cobertura y cartera de servicios.....	30
5.4.	Gastos en mobiliario y en dispositivos electrónicos.....	34
5.5.	Gastos corrientes.....	37
5.6.	Gastos en vestido, calzado, y otros útiles.....	41
5.7.	Gastos en salud y tratamientos	43
5.8.	Gastos en educación.....	48
5.9.	Gastos en transporte	52
5.10.	Gasto en ocio y tiempo libre.....	54
5.11.	Otros gastos	57
6.	Discusión: El coste del acogimiento familiar especializado y profesionalizado en España	59
6.1.	¿Cuáles son los gastos imprevistos del acogimiento más importantes que asumen las familias acogedoras en España?	60
6.2.	¿Cuáles son los costes invisibilizados del acogimiento familiar en España?	62
6.3.	¿Con qué recursos cuentan las familias acogedoras por parte de las Administraciones Públicas para hacer frente al acogimiento?	63
6.4.	Comparativa con el coste del acogimiento residencial	67
7.	Conclusiones y recomendaciones	75
8.	Bibliografía.....	81
	ANEXO 1: Ficha de recogida de información sobre costes del acogimiento familiar	82
	ANEXO 2: Entrevistas personales semiestructuradas y guionada	88
	ANEXO 3: Ficha de recogida de indicadores básicos del acogimiento familiar especializado en las comunidades autónomas	89

Índice de cuadros:

Cuadro 1. Síntesis de la normativa jurídica en las CCAA participantes en el estudio piloto de ACOGES+ según indicadores básicos sobre regulación del Acogimiento Familia Especializado	14
Cuadro 2. Síntesis de la normativa jurídica en las CCAA que sin ser participantes en el piloto ACOGES+ han adaptado su normativa recientemente según indicadores básicos sobre regulación del Acogimiento Familia Especializado	15
Cuadro 3. Síntesis de la normativa jurídica en las CCAA sin actualización de su normativa recientemente según indicadores básicos sobre regulación del Acogimiento Familia Especializado	18
Cuadro 4. Los costes de la crianza en España en 2024, según los tramos de edad de los niños y niñas.	21
Cuadro 5. Indicadores sobre número de niños y niñas acogidos, número de centros de protección, y coste del acogimiento residencial según tipo de Centro de protección. España, 2024.	69
Cuadro 6. Gasto total, gastos medios y distribución porcentual del gasto según diferentes niveles de desagregación funcional. Encuesta de Presupuestos Familiares (INE). España 2023.	71
Cuadro 7. Cuadro de los incrementos del coste del acogimiento familiar sobre costes infraestimados e invisibilizados con base en la Encuesta de Presupuestos Familiares (€/ mes)	72
Cuadro 8. Comparativa de los costes NNA/mes con el coste total del acogimiento familiar en las comunidades autónomas participantes en el programa piloto ACOGES+	73

Índice de figuras:

Figura 1. Modalidades de acogimiento de la muestra	8
Figura 2. Sexo del acogedor/a	9
Figura 3. Edad del acogedor/a	9
Figura 4. Comunidad Autónoma de residencia del acogedor/a	10
Figura 5. Número de niños/as acogidos actualmente	10
Figura 6. Número de hijos/as biológicos	11
Figura 7. ¿A cuántos cursos de capacitación / formación ha asistido en el último año?	26
Figura 8. ¿Han supuesto algún coste para usted?	27
Figura 9. ¿Qué cantidad de dinero recibe de la administración pública para la manutención del niño/a acogido/a?	28
Figura 10. ¿Qué tipo de periodicidad tiene el pago de esa manutención por parte de la administración pública?	28
Figura 11. ¿Qué ayudas económicas recibe?	30
Figura 12. Si recibe ayuda de comedor escolar, ¿qué porcentaje recibe anualmente?	31
Figura 13. Si recibe ayuda para el pago de material escolar, ¿qué porcentaje recibe?	32
Figura 14. Si recibe ayuda para becas al estudio, ¿qué porcentaje recibe?	32
Figura 15. Si recibe ayuda para terapia psicológica, ¿qué porcentaje recibe?	33
Figura 16. Si recibe ayuda para salud visual y óptica, salud bucodental y ortodoncia, y medicación, ¿qué porcentaje recibe?	33
Figura 17. ¿Se le ofrece otro tipo de apoyo por parte de la administración pública o por parte de las entidades colaboradoras?	34
Figura 18. ¿Ha tenido que realizar un gasto en bienes muebles para el dormitorio en relación con el acogimiento del niño/a?	35

Figura 19. ¿Ha tenido que realizar un gasto en otros bienes en relación con el acogimiento del niño/a?	35
Figura 20. ¿Cuál ha sido el gasto en el último año en mobiliario y en dispositivos electrónicos en el total del tiempo de acogimiento?	36
Figura 21. ¿El gasto del mobiliario y en dispositivos electrónicos es a cuenta de la familia acogedora?	36
Figura 22. Si la respuesta es no, ¿cuánto le abona la administración pública en mobiliario?	37
Figura 23. ¿Con el acogimiento se puede considerar significativo el aumento del coste de los siguientes gastos corrientes?	38
Figura 24. ¿Cuál es el incremento aproximado del coste mensual de los costes de gastos corrientes?	38
Figura 25. ¿Existen otros costes en gastos corrientes?.....	39
Figura 26. ¿Cuál es el gasto mensual en alimentación en 2023 del niño/a acogido?.....	39
Figura 27. ¿Considera que recibe apoyo económico suficiente de la administración pública para alimentación?	40
Figura 28. En caso de respuesta afirmativa; ¿cuánto le llegaría a abonar la administración pública en alimentación?	41
Figura 29. Gasto anual en ropa / vestimenta, complementos, y útiles de aseo	42
Figura 30. ¿Considera que recibe apoyo económico suficiente de la administración pública para la vestimenta del niño/a cogido?	42
Figura 31. En caso de respuesta afirmativa; ¿cuánto le abona la administración pública en ropa y vestido?	43
Figura 32. Gasto anual en terapia	44
Figura 33. Gasto anual en logopeda.....	45
Figura 34. Gasto anual en medicación (farmacia / parafarmacia)	45
Figura 35. Gasto anual en gafas / lentillas	46
Figura 36. Gasto anual en odontología / ortodoncia	46
Figura 37. ¿Considera que recibe algún apoyo económico de la administración pública para tratamientos?.....	47
Figura 38. ¿Cuánto le abona la administración pública en tratamientos?	47
Figura 39. ¿Cuál es el gasto anual del material escolar (libros de texto, cuadernos, material de escritura, etc.)?	48
Figura 40. ¿Cuál es el gasto anual en equipos informáticos (reposición de dispositivos, software, plataformas digitales, etc.)?.....	49
Figura 41. ¿Cuál es el gasto mensual en clases de apoyo escolar?.....	49
Figura 42. Gasto mensual en actividades extraescolares	50
Figura 43. ¿Cuál es el gasto mensual asociado a la educación (excursiones, escuelas de 0 a 3 años, aula matinal, etc.)?	50
Figura 44. ¿Existen otros gastos en educación?.....	51
Figura 45. ¿Considera que recibe algún apoyo económico de la administración pública para la educación?	51
Figura 46. En caso de respuesta afirmativa; ¿cuánto le abona la administración pública en educación?	52
Figura 47. Gasto mensual en transporte público	53
Figura 48. Gasto mensual en vehículos privados	53
Figura 49. ¿Considera que recibe algún apoyo económico de la administración pública para el transporte?.....	54
Figura 50. Gasto anual en cumpleaños, vacaciones, juguetes, y cuidadores/as	55

Figura 51. Si la hubiera, ¿cuál es la cantidad mensual asignada en pagas por parte de la familia al niño/a, adolescente acogido/a?	56
Figura 52. ¿Existen otros gastos especiales?	56
Figura 53. ¿Considera que recibe algún apoyo económico de la administración pública para los gastos para el ocio y el tiempo libre?.....	57
Figura 54. ¿Existen otros tipos de Gastos?	58
Figura 55. ¿Cuál es el coste mensual / unitario de los otros bloques de gastos?	58
Figura 56. ¿Suele ser probable que tengan que asumir gastos imprevistos al acoger a un niño o niña del sistema de protección? (cuando 1 es muy poco probable y 10 muy probable)	61
Figura 57. ¿Cómo valora los procedimientos de reembolsos de la administración pública para abonar los gastos imprevistos? (cuando 1 es muy poco eficientes y 10 muy eficientes).....	64
Figura 58. ¿Conoce la cartera de servicios comunes de su comunidad autónoma, y de los que se podría beneficiar? (cuando 1 es muy poco conocida y 10 muy conocida).....	64
Figura 59- ¿Es común que existan demoras con los abonos de la administración pública? (cuando 1 es muy poco común y 10 muy común)	65
Figura 60. ¿Cree que los desembolsos más elevados de gasto en el acogimiento pueden tener efectos directos positivos sobre el bienestar de los niños y niñas del sistema de protección? (cuando 1 es tienen muy poco efecto y 10 tienen mucho efecto)	65

1. Introducción

Estudios de coste-beneficio llevados a cabo en Estados Unidos han comparado programas de acogimiento familiar terapéutico con el acogimiento residencial, concluyendo que el primero resulta más barato y evidenciando un impacto del programa en el ahorro del gasto público a largo plazo gracias a los beneficios que supone en los niños y niñas participantes¹. Estas investigaciones favorecen la adecuada toma de decisiones por parte de las Administraciones Públicas y contribuyen al diseño eficaz de políticas públicas. Además, estos ejemplos de otros países refuerzan la necesidad de estudiar longitudinalmente el coste-beneficio de las medidas de protección a la infancia en España, para analizar el detalle del gasto público y evaluar cuáles tienen un mayor impacto positivo sobre los niños, niñas y adolescentes.

Entre las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas a España en sus Observaciones Finales de 2018 habría que destacar algunas cuestiones que inciden en la elaboración de presupuestos públicos con medidas como “una evaluación integral de las necesidades presupuestarias relacionadas con los niños con miras a redistribuir los recursos destinados a hacer efectivos los derechos del niño, particularmente en relación con un aumento de las inversiones en educación y la prestación de servicios públicos”. Insistiendo en la necesidad de incluir “indicadores específicos y de un sistema de seguimiento que permita supervisar y evaluar la adecuación, eficacia y equidad de la distribución de los recursos”, sobre todo para que tenga una repercusión en la transparencia “alentando el diálogo público, incluso con los niños, y estableciendo mecanismos apropiados de rendición de cuentas para las autoridades regionales y locales”, además de emprender “evaluaciones del impacto de las medidas jurídicas y normativas que afecten los derechos del niño, con arreglo a lo previsto en la Ley núm. 26/2015” sobre evidencias basadas en datos desglosados “sobre los niños en todos los aspectos de la Convención a distintos niveles territoriales, especialmente sobre los niños en situaciones de vulnerabilidad”. Sobre el entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado, destaca el Comité de Derechos del Niño la necesidad de reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo, asignando “recursos humanos, técnicos y financieros adecuados a la promoción de la atención en familias de guarda y a mejorar y desarrollar las competencias de los padres y las familias de guarda y de los cuidadores profesionales especializados”.

También el Defensor del Pueblo de España en sus recomendaciones de 2019 apuntaba a la adopción de políticas integrales destinadas a apoyar a las familias de acogida con el aumento de las cuantías de las prestaciones y ayudas que reciben las familias acogedoras, sobre todo por ser escasas y, por tanto, haciendo depender “casi en exclusiva del altruismo de las familias oferentes, el cual, a juicio de esta institución, es imprescindible pero no suficiente si se quiere que el acogimiento familiar sustituya al residencial, o al menos reducir de forma significativa el residencial en el conjunto del sistema”. Con este propósito, aumentar la cantidad de niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar, el Defensor del Pueblo considera que “serían necesarias medidas adicionales que incentivaran el acogimiento familiar. En concreto, sería necesario mejorar las ayudas, dar más y mejor apoyo, así como formación a las familias acogedoras, aumentar el número de familias capacitadas para acogimientos especializados y desarrollar el acogimiento profesionalizado”.

¹ Cost–Benefit of Treatment Foster Care Oregon (TFCO) Versus Residential Care in Illinois, Ka Ho Brian Chor and Cody Oltmans, *Research on Social Work Practice*, 2024, Vol. 34(8) 888–901.

Esta investigación ha pretendido arrojar luz sobre el coste del acogimiento familiar en España, analizando en concreto los costes visibles e invisibilizados que conlleva acoger a niños, niñas y adolescentes tutelados por las Administraciones Públicas. A pesar de las limitaciones en el acceso a calidad de los datos que requiere la realización de este tipo de estudios exhaustivos, sobre todo debido a la falta de homogeneidad tanto en el registro de estos con base en criterios comunes, como por la falta de sistematicidad en el señalamiento de indicadores precisos en todas las Administraciones Públicas españolas.

En adelante, en este informe el lector o lectora encontrará los siguientes capítulos que ordenan y analizan los datos sobre el objeto de estudio: (1) las referencias precisas a la muestra y las preguntas de investigación a las que responde este estudio, (2) el marco jurídico y normativo de referencia sobre el acogimiento especializado en España, aportándose el desglose de todos los datos disponibles sobre la situación en cada comunidad autónoma incluyendo los cuantías abonadas para manutención, (3) un marco situacional, dándose detalle del coste de la crianza en España, (4) el análisis de los resultados obtenidos del trabajo empírico realizado, aportándose un análisis desglosado de todos los gastos identificados, (5) un capítulo de discusión donde se da respuesta a las preguntas de investigación, (6) y las conclusiones y recomendaciones obtenidas del estudio.

2. Metodología: Muestra, unidad de análisis y preguntas de investigación

Se trata de una investigación de índole mixta. Por una parte, se analizan fuentes documentales, estudios, y, en la medida de lo posible, dadas las dificultades en la recogida de datos oficiales por el desglose y la sistematización de los mismos, se incorpora documentación de las Administraciones Públicas colaboradoras. Y, por otra parte, se recogen datos tanto cuantitativos a través de un procedimiento en dos fases. De esta manera, el proceso de recogida de datos consta de dos momentos: en primer lugar, se solicita a los informantes clave que cumplimenten un cuestionario (ver anexo 1), y, en segundo lugar, se realizan entrevistas personales semiestructuradas y guionada (ver anexo 2) a quienes rellenaron la información del cuestionario para consolidar las cifras aportadas y obtener una narrativa que aporte información cualitativa.

La validación del cuestionario se realiza aplicando un pretest a un porcentaje del 20% de la muestra sobre tres preguntas:

- (1) ¿Ha habido alguna cuestión de las solicitadas en el cuestionario previo que no ha entendido o requiera de alguna aclaración?
- (2) ¿Ha habido alguno de los datos solicitados que considera o no pertinente o difícil de aportar?
- (3) ¿Hay algún tipo de coste que sea difícil de registrar o de contabilizar?, ¿Y por ello quedar invisibilizados? ¿Cuáles? ¿Por qué?

Tras cumplir con el proceso de consolidación y validación de la herramienta de recogida de la información se procedió secuencialmente a completar, en primer lugar, el cuestionario con el desglose de gastos que se presentan en este apartado 5 y, en segundo lugar, en la realización de las entrevistas para arrojar luz sobre el sentido expresado con los datos numéricos aportados por cada una de las personas entrevistadas.

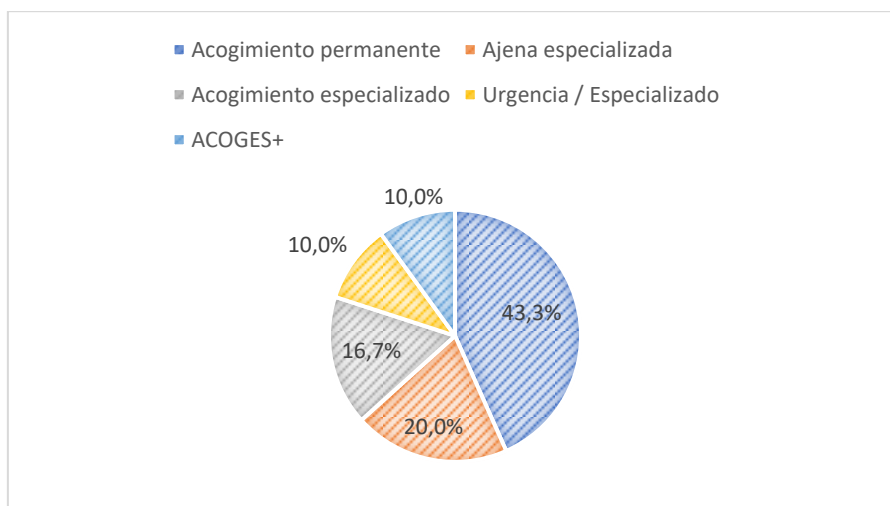
Además, y con la intención de recopilar información actualizada sobre el acogimiento residencial en las comunidades autónomas donde se han aplicado tanto el cuestionario como las entrevistas, se remiten fichas de recogida de datos (ver anexo 3), recabando información sobre los costes y recursos disponibles para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en recursos residenciales del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Los datos aportados con esta herramienta son cuantitativos. En estas fichas, se solicita la respuesta a varios indicadores básicos como son aquellos relacionados con el coste del acogimiento residencial y el número de niños y niñas acogidos en los centros de protección en el momento de la recogida de la información. Los informantes clave son el personal técnico de las Administraciones Públicas.

Esta información se está recogiendo especialmente en las cuatro comunidades autónomas participantes en el proyecto piloto (Galicia, Cantabria, Castilla-La Mancha y Madrid) pero, además, se pretende alcanzar una muestra mayor con la participación de otras comunidades autónomas, como son Andalucía, Canarias, y el País Vasco.

Se realiza un análisis cuantitativo comparado de las cifras sobre los costes de las diferentes modalidades de acogimiento (familiar en extensa, familiar en ajena, familiar especializado y residencial).

La muestra está compuesta por 30 familias acogedoras (n=30) creada a través de un muestreo por conveniencia (no probabilístico ni aleatorio) tras contactar a distintas asociaciones de acogimiento familiar en España. La intención fue lograr la representatividad de una muestra que atendiera a la atención de niños y niñas con necesidades especiales en distintas modalidades de acogimiento familiar (acogimiento permanente que preferentemente atendiera a niños con necesidades especiales, en ajena especializada, acogimiento especializado, acogimiento de urgencia, y ACOGES+) tal y como se lee en la Figura 1.

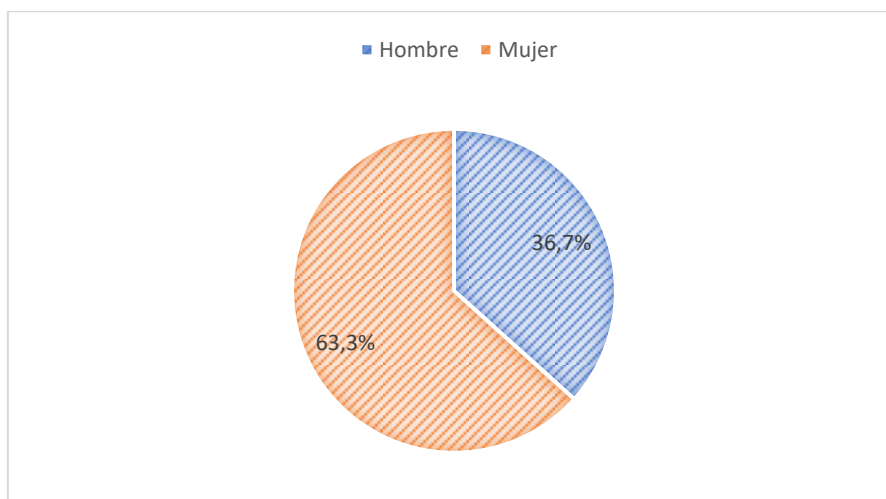
Figura 1. Modalidades de acogimiento de la muestra



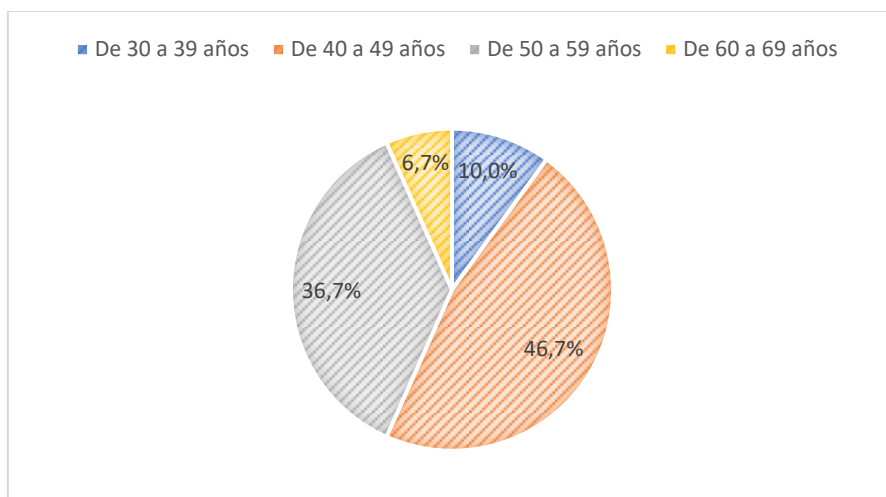
Fuente: Elaboración propia

De esta manera, un 43% de la muestra son familias acogedoras voluntarias que reciben una cuantía monetaria de manutención por acogimiento en las respectivas comunidades autónomas donde residen ya sean básicas o específicas (incrementadas por acoger a niños y niñas con necesidades especiales); ajena especializada, integrando el caso del acogimiento especializado en la comunidad autónoma de Canarias; y especializados, de urgencia (acogimiento de bebés), y el modelo de acogimiento especializado que desarrolla Aldeas Infantiles SOS (ACOGES+). Se trata, por tanto, de una muestra que integra todas las modalidades de acogimiento familiar que en España están acogiendo a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

Aunque el muestreo es por conveniencia se observa en las figuras 2 y 3 que la muestra se caracteriza por conservar la homogeneidad necesaria tanto por la distribución según sexo, edad. La distribución de la muestra,

Figura 2. Sexo del acogedor/a

Fuente: elaboración propia

Figura 3. Edad del acogedor/a

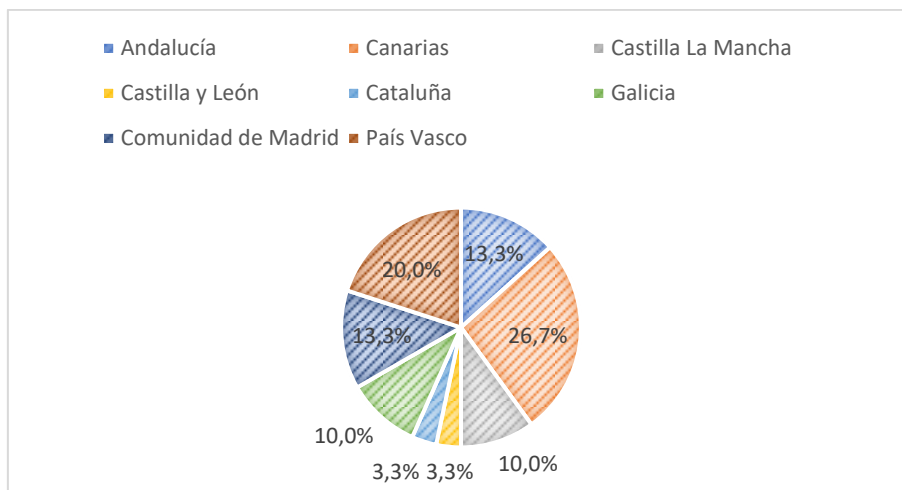
Fuente: Elaboración propia

La muestra está compuesta por familias acogedoras residentes en comunidades autónomas que preferentemente hayan desarrollado la aplicación de normativa del acogimiento especializado como es el caso de Canarias gracias al acuerdo entre la asociación SUMA+ y el Gobierno Canario, Castilla La Mancha por el impulso del programa “Hogares Funcionales” de Aldeas Infantiles SOS, y el País Vasco por la labor realizada por la cooperativa Agintzari. Otros criterios para el contacto con determinadas asociaciones regionales fue que estuvieran en comunidades autónomas que han modificado recientemente su normativa sobre infancia y adolescencia, y/o que fueran parte del programa piloto ACOGES+. También, se suman dos familias acogedoras más que son de otras comunidades autónomas, que es el caso de una familia residente en Cataluña y otra residente en Castilla y León.

En ningún caso, el estudio busca la representación territorial ni pretende comparar la situación del acogimiento familiar entre las comunidades autónomas en España (dado el tamaño muestral), sino poder lograr una imagen del coste del acogimiento familiar con acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales. Tampoco se pretende realizar una comparativa entre

el acogimiento familiar y residencial en España, más cuando la muestra la componen también acogedores voluntarios que no son profesionales, y que por tanto no reciben una remuneración por hacer una actividad profesional, como sería el caso del acogimiento residencial en España que sí se encuentra totalmente profesionalizado, y que por tanto cuenta con una mayor inversión pública.

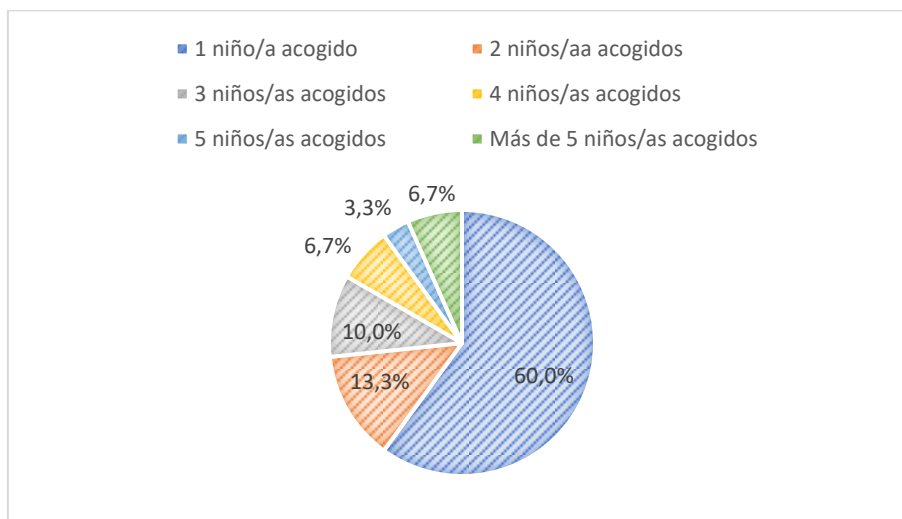
Figura 4. Comunidad Autónoma de residencia del acogedor/a



Fuente: Elaboración propia

También, se señala de la muestra el número de niños, niñas y adolescentes acogidos actualmente (Figura 5).

Figura 5. Número de niños/as acogidos actualmente

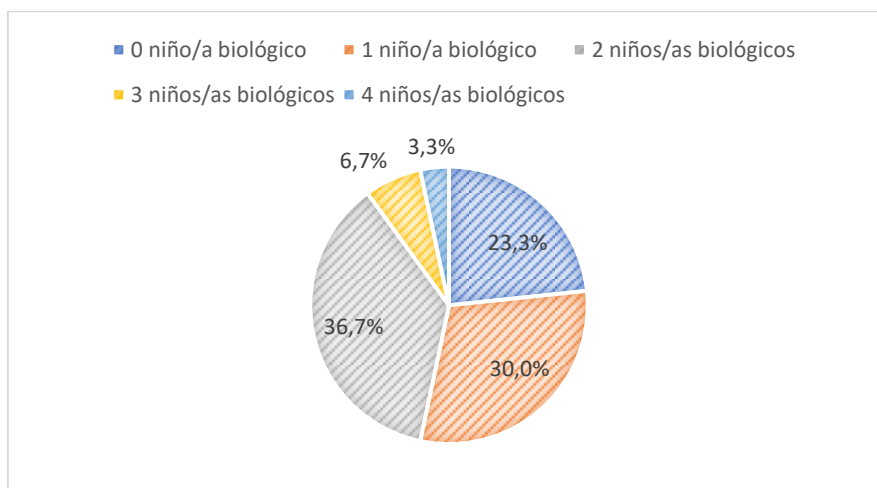


Fuente: Elaboración propia

Se observa que en la muestra abundan los casos de familias que acogen un niño o niña tutelado por la Administración Pública (60%), un 13,3% acogen a dos niños, y que excepcionalmente se cuenta con una muestra que acoge a grupos de más de tres niños (posiblemente hermanos/as) (26,7%).

Y, también se señala, el número de hijos previos (biológicos) que tienen los acogedores y acogedoras que han participado en el estudio.

Figura 6. Número de hijos/as biológicos



Fuente: Elaboración propia

Es observable en la Figura 6 que el 77% de la muestra son padres y madres que tienen hijos e hijas biológicos.

Lo anterior encaja con la mayor parte de lo indicado por parte de las familias acogedoras de la muestra cuando fueron entrevistadas y se les preguntó por su motivación para acoger, ya fueran familias en ajena, especializadas / profesionalizadas o no, su motivación altruista. Pues nunca (ninguna de las familias entrevistadas) tuvo en cuenta el coste de ser acogedor, tal y como dicen, cuando tomaron la decisión de acoger a un niño tutelado. No siendo conscientes, en un primer momento, del gasto que iba a suponer el acogimiento.

En este sentido y tras la experiencia que han adquirido tras el acogimiento, señalan, a su vez, que (1) existe un grado de desinformación importante sobre el coste real del acogimiento, y que (2) repercute de manera distinta en el caso de las familias que no cuentan ni con experiencia previa en acogimiento ni con un recorrido en el sistema de protección a la infancia, sobre todo porque en bastantes ocasiones las acogedoras y acogedores son trabajadores del sector de la infancia; aunque (3) se establece un criterio necesario sobre el nivel de renta de las familias para conceder su idoneidad como familia acogedora. Sin embargo, existe una heterogeneidad de casos de familias acogedoras con distintas capacidades para hacer frente al esfuerzo económico que supone el acogimiento de un niño.

Dicho lo anterior, el objetivo de esta investigación es realizar una fotografía de los costes del acogimiento familiar, que tiene específicamente el objetivo de identificar, cuantificar, analizar y comparar los costes visibles e invisibilizados del mismo, y que no se tienen en cuenta en primera instancia por los acogedores en el momento de acoger, y que en otros muchos casos no atienden las Administraciones Públicas tanto por las cuantías de mantenimiento que ofrecen como por la falta de información en este sentido.

La unidad de análisis de esta investigación son los costes del acogimiento familiar, identificando la existencia de los costes invisibilizados del acogimiento familiar, además de su desagregación y cuantificación.

Siendo las preguntas de investigación:

- ¿Cuáles son los gastos previstos e imprevistos del acogimiento más importantes que asumen las familias acogedoras en España?
- ¿Cuáles son los costes invisibilizados del acogimiento familiar en España?
- ¿Qué recursos cuentan las familias acogedoras por parte de las Administraciones Públicas para hacer frente al acogimiento?

3. Marco jurídico: La normativa sobre el acogimiento especializado en España

Con el fin de promover la aplicación de los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño, relativos a la protección y el bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación, la Asamblea General de Naciones Unidas dictó en 2010 las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, a modo de pautas u orientaciones para los Estados y para los profesionales en el desempeño de sus funciones de cuidado, que si bien son voluntarias, gozan de reconocimiento como estándar para las actuaciones y decisiones que se adoptan sobre la materia.

Diez años más tarde de la aprobación de las Directrices la misma Asamblea General de Naciones Unidas aprobó esta Resolución 74/133 que incorpora las Directrices como parte de su contenido. Frente a las Directrices, que se centran en la pérdida del cuidado parental, la Resolución pone más el acento en la garantía del derecho del niño a vivir en familia afirmando la absoluta prioridad de la promoción del cuidado prenatal y la prevención de la separación del niño de su núcleo familiar.

A continuación, se exponen aquellos aspectos de la Resolución que resultan de mayor relevancia con respecto al acogimiento familiar:

- Reafirma que el niño no será separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.
- Se aprueben leyes y las hagan cumplir, y mejoren la aplicación de las políticas y los programas, las asignaciones presupuestarias y los recursos humanos destinados a apoyar a los niños, en particular a los niños con discapacidad y los niños que viven en familias desfavorecidas o marginadas, para hacer frente a las causas profundas de la separación innecesaria de la familia y velar por que sus propias familias y comunidades los cuiden de manera efectiva.
- Apoyen y presten asistencia a las familias y los cuidadores potenciando su capacidad en relación con el desarrollo del niño, en particular mediante una educación y una formación integrales, y la promoción de una parentalidad implicada y positiva que les permita cuidar de los niños en un entorno seguro.
- Proporcionen con prontitud información amplia, servicios y apoyo a los niños con discapacidad y sus familias con miras a prevenir la ocultación, el abandono, la falta de cuidados, la discriminación y la segregación, así como a garantizar que tengan los mismos derechos con respecto a la vida familiar.

- Garantizar la disponibilidad de una amplia gama de opciones de cuidado alternativo de calidad, accesibles e inclusivas en materia de discapacidad, considerando cada caso por separado y poniendo en primer lugar el interés superior del niño.
- Dar prioridad a opciones de cuidado alternativo de calidad y anteponerlas al internamiento teniendo como consideración primordial el interés superior del niño y, cuando proceda, adoptar políticas, estrategias y planes de acción amplios a ese respecto, en particular mediante las reformas pertinentes, la elaboración de leyes o la reforma de las existentes, la asignación presupuestaria, las campañas de sensibilización, la capacitación, y el aumento de la capacidad de todas las instancias pertinentes.
- Sustituir progresivamente el internamiento por modalidades alternativas de cuidado de calidad, entre ellas el cuidado en la familia y la comunidad y, cuando proceda, la reorientación de los recursos hacia servicios de cuidado en la familia y la comunidad, con formación y apoyo adecuados para los cuidadores y mecanismos sólidos de control y supervisión.

Respecto de los niños privados de su entorno familiar el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas puso de manifiesto en su informe final a España de 2018 una serie de preocupaciones derivadas de la constatación de las deficiencias detectadas en el ámbito del acogimiento institucional como el hecho de que un elevado número de niños se encuentre en centros y de que la atención en estos centros se utilice como opción inicial y principal. El Comité formuló una serie de recomendaciones basadas en las directrices y en recomendaciones previas para promover el acogimiento familiar como modelo preferente de cuidado alternativo.

En cuanto a la normativa vigente en España sobre acogimiento familiar, la Ley Orgánica de Protección jurídica del menor, fue modificada en la Ley 26/2015, de 28 de julio como por la disposición final 8.7 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), donde destina su artículo 20 a la regulación del acogimiento familiar. Con respecto al mismo se establece que revestirá las modalidades establecidas en el Código Civil y se precisa qué ha de entenderse por acogimiento familiar especializado, siendo tal “el que se desarrolla en una familia en la que alguna o algunas de las personas que integran la unidad familiar dispone de cualificación, experiencia o formación específica para desempeñar esta función respecto de niños/as con necesidades o circunstancias especiales, pudiendo percibir por ello una compensación. Asimismo, se contempla la posibilidad de que el acogimiento especializado sea de dedicación exclusiva “cuando así se determine por la Entidad Pública por razón de las necesidades y circunstancias especiales del niño/a en situación de ser acogido, percibiendo en tal caso la persona o personas designadas como acogedoras una compensación en atención a dicha dedicación.”

Hay que destacar el contenido de la Disposición adicional novena de la LO 8/2021 (LOPIVI) en la que se establece que “reglamentariamente el Gobierno determinará en el plazo de un año de la entrada en vigor de la presente ley orgánica, el alcance y condiciones de la incorporación a la Seguridad Social de las personas que sean designadas como acogedoras especializadas de dedicación exclusiva, previstas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en el Régimen que les corresponda, así como los requisitos y procedimiento de afiliación, alta y cotización”.

A continuación, se presenta en los Cuadros del 1 al 3 la información existente en las comunidades autónomas españolas según indicadores básicos sobre el acogimiento familiar,

con enfoque en el acogimiento familiar especializado. Los indicadores son: Mención en la norma autonómica tanto al acogimiento familiar especializado o profesionalizado, los requisitos exigidos (formativos y de dedicación exclusiva), y tipo de cuantía de manutención establecida (básica, específica, y especializada / profesionalizada). Se presentan tres cuadros de síntesis normativa sobre acogimiento familiar especializado: (1) comunidades autónomas participantes en el programa piloto ACOGES+. (2) comunidades autónomas que han adaptado su normativa recientemente, (3) comunidades autónomas sin actualización de su normativa sobre infancia.

Cuadro 1. Síntesis de la normativa jurídica en las CCAA participantes en el estudio piloto de ACOGES+ según indicadores básicos sobre regulación del Acogimiento Familia Especializado

MARCO NORMATIVO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS	
INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
1. Mención al acogimiento especializado en norma	No se especifica, aunque se remite expresamente a la regulación del Código Civil.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	No se especifica, aunque se remite expresamente a la regulación del Código Civil.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	En el supuesto de niños que superen los 12 meses, grupos de hermanos o niños/as y adolescentes con especial dificultad, se propondrá a aquellos solicitantes que ofrezcan las mayores posibilidades para la integración y el óptimo desarrollo del niño/a, en función de su historial y características personales
4. Dedicación Exclusiva	No se especifica.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	270 a 450 € / mes
6. Específica*	Hasta 800 € / mes
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	Según lo señalado en ACOGES+ por ser comunidad autónoma de proyecto piloto.
INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Se menciona en la Ley 7/2023 de Castilla La Mancha.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	El desarrollo reglamentar de la norma autonómica específica que el acogimiento especializado podrá ser a su vez profesionalizado.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Se requiere cualificación, experiencia, formación específica por parte de alguno de los miembros de la familia acogedora.
4. Dedicación Exclusiva	Se requiere la dedicación exclusiva cuando así se determine por la Entidad Pública por razón de las necesidades y circunstancias especiales del niño/a acogido/a.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	570 € / mes
6. Específica*	750 € / mes.
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	En caso de dedicación exclusiva la persona o personas designadas como acogedoras percibirán una compensación en atención a dicha dedicación. Según lo señalado en ACOGES+ por ser comunidad autónoma de proyecto piloto.

INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Sin referencia específica en la Ley 3/2011 de apoyo a la familia y a la convivencia.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Sin referencia específica en la Ley 3/2011 de apoyo a la familia y a la convivencia.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	No especificado.
4. Dedicación Exclusiva	No especificado.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	De 280 a 600 € / mes
6. Específica*	Hasta 1.000 € / mes
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	Según lo señalado en ACOGES+ por ser comunidad autónoma de proyecto piloto.
INDICADORES	COMUNIDAD DE MADRID
1. Mención al acogimiento especializado en norma	La Ley 4/2023 señala el acogimiento especializado se desarrollará en una familia en la que alguno de sus miembros dispone de cualificación, experiencia o formación específica.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Se menciona el especializado en el Estatuto del guardador (no es norma), indicándose que, cumpliéndose los requisitos del especializado, existiría una relación laboral del acogedor o los acogedores con la Entidad Pública
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Se exige disponer de cualificación, experiencia y formación específica.
4. Dedicación Exclusiva	Se señala en la normativa autonómica que el acogimiento especializado podrá ser de dedicación exclusiva, por razón de las necesidades y circunstancias especiales del niño/a en situación de ser acogido.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	300 € / mes
6. Específica*	467 € / mes
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	Según lo señalado en ACOGES+ por ser comunidad autónoma de proyecto piloto.

Fuente: Elaboración propia.

Nota*: Se diferencia específica de especializada / profesionalizada, siendo específicos aquellos acogimientos familiares en ajena que reciben una cuantía mayor de manutención por acoger a un niños o niña con necesidades especiales.

Cuadro 2. Síntesis de la normativa jurídica en las CCAA que sin ser participantes en el piloto ACOGES+ han adaptado su normativa recientemente según indicadores básicos sobre regulación del Acogimiento Familia Especializado

MARCO NORMATIVO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS	
INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
1. Mención al acogimiento especializado en norma	No se menciona. Se contempla el establecimiento de prestaciones económicas para niños/as en acogimiento Familiar, que se determinará reglamentariamente.

2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Orden de 11 de febrero de 2004, modificada por la del 26 de julio de 2017 de regulación de las prestaciones económicas a las familias acogedoras haciendo mención a la remuneración de familias acogedoras profesionalizadas.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Acreditación de una formación adecuada para asumir el acogimiento de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.
4. Dedicación Exclusiva	Se mantendrá la disponibilidad necesaria para la atención y cuidado de niños y niñas con necesidades especiales.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	Se contemplan 324 euros mensuales, por cada niño o niña. Y, 450 euros mensuales, por cada niño o niña, en acogimientos temporales en familia ajena.
6. Específica*	Se contemplan una prestación de 576 euros mensuales, por cada modalidad de acogimiento de urgencia y especializado
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No se contempla
INDICADORES	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
1. Mención al acogimiento especializado en norma	La Ley Foral 12/2022, que el acogimiento en familia ajena podrá ser especializado, siempre y cuando concurren las circunstancias y requisitos legalmente establecidos en la correspondiente normativa que lo desarrolle.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Se indica en la norma navarra que el acogimiento familiar será profesionalizado al reunir el acogedor la cualificación, experiencia y formación específica, y exista una relación laboral de las personas acogedoras con la Entidad Pública. Siendo esta cuestión objeto de desarrollo reglamentario.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Se deberá acreditar formación, entre otras titulaciones: magisterio, trabajo social, educación social, psicología u otras titulaciones equivalentes o afines.
4. Dedicación Exclusiva	Se menciona la plena disponibilidad, aunque se admite que la persona acogedora no se dedique de forma exclusiva al niño/a en determinados supuestos.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	724 € / mes. El 63,83% del SMI al mes por niño/a acogido/a.
6. Específica*	1.500 € / mes
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No se especifica.
INDICACIONES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Se hace mención en la Ley 2/2024 de infancia y adolescencia de la CCAA a la instauración de un doble régimen aplicable a la persona que sea designada acogedora familiar especializada, atendiendo a la dedicación.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	En los casos en los que se determine que las necesidades y circunstancias especiales de la persona menor de edad exigen una dedicación exclusiva, la persona designada como acogedora percibirá una compensación en atención a dicha

	dedicación, en el marco del régimen de Seguridad Social.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Al menos una de las personas que integran la unidad familiar dispone de cualificación, experiencia o formación específica para desempeñar esta función respecto de personas menores de edad con necesidades o circunstancias especiales, en los términos establecidos reglamentariamente.
4. Dedicación Exclusiva	Se exige plena disponibilidad (dedicación plena o exclusiva), y percibiendo por ello de la Diputación Foral la correspondiente compensación y, en su caso, ayuda económica. Aunque, el desarrollo del acogimiento familiar especializado será compatible con el ejercicio, por parte de la persona o de las personas acogedoras, de cualquier actividad laboral por cuenta ajena o propia.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	550 € / mes
6. Específica*	2.200 € / mes (plus por necesidades especiales)
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	800 € / mes por la dedicación plena, y 1.500 € / mes por la dedicación exclusiva. Además de la manutención básica como mínimo.
INDICADORES	
COMUNITAT VALENCIANA	
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Se menciona en el Decreto 35/2021. Siendo el que se desarrolla en familias con un acogedor con cualificación, experiencia y formación específica.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Se menciona en el Decreto 35/2021. Se diferencia del anterior al existir una relación laboral entre la familia acogedora y la entidad pública.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Se solicita cualificación con una formación superior, ya sea diplomatura, licenciatura o grado universitario, u otros grados formativos no universitarios (ámbito sanitario, socio-comunitario o socioeducativo), además de formación específica y experiencia.
4. Dedicación Exclusiva	Se exige la plena disponibilidad, siendo posible el ejercicio de actividad laboral o profesional compatible.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	420 a 480 € / mes.
6. Específica*	990 a 1.350 € / mes.
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	Está previsto que se regule.

Fuente: Elaboración propia.

Nota*: Se diferencia específica de especializada / profesionalizada, siendo específicos aquellos acogimientos familiares en ajena que reciben una cuantía mayor de manutención por acoger a un niños o niña con necesidades especiales.

Cuadro 3. Síntesis de la normativa jurídica en las CCAA sin actualización de su normativa recientemente según indicadores básicos sobre regulación del Acogimiento Familia Especializado

MARCO NORMATIVO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS	
INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Se menciona en el Decreto 190/200.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Se menciona en el Decreto Legislativo 1/2011, del Código del Derecho Foral de Aragón.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Prioridad que la formación de los solicitantes, profesión y experiencias estén especialmente cualificados para la adecuada atención del niño/a
4. Dedicación Exclusiva	Se menciona la total disponibilidad en el caso de los acogimientos de urgencia.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	Se contempla una cuantía de 11,66 euros/ día por niño/a
6. Específica*	Se indica en el Decreto Legislativo 1/2011 que se incluirá la compensación económica que, en su caso, vayan a recibir los acogedores, si los acogedores actúan con carácter profesionalizado. Se contempla una compensación de 40 €/día por niño/a
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No se contempla.
INDICADORES	PRINCIPADO DE ASTURIAS
1. Mención al acogimiento especializado en norma	No hay ninguna referencia legal al acogimiento especializado.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	No hay ninguna referencia legal al acogimiento profesionalizado.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	No especificado.
4. Dedicación Exclusiva	No especificado.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	Se distingue entre acogimiento familiar simple, permanente y preadoptivo.
6. Específica*	No especificado.
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No especificado.
INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Especificado en el Decreto 50/2023.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los menores contempla expresamente que el acogimiento familiar simple y el permanente podrán constituirse con carácter profesionalizado.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	La valoración de la idoneidad de los solicitantes tiene en

	cuenta, su especial aptitud educadora, la formación específica, y la experiencia en la educación, cuidado y atención de niños/as (Decreto 50/2023)
4. Dedicación Exclusiva	La valoración de la idoneidad de los solicitantes tiene en cuenta, la disponibilidad de tiempo para la educación del niño/a y la dedicación habitual al cuidado de los niños/as que van a recibir en acogimiento.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	20 €/día
6. Específica*	50 €/día (1 niño); 80 €/día (2 niños); 110 €/día por tres niños/as más 25 € día por cada niño/a de más 3.
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No especificado.
INDICADORES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN	
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Se especifica en el Decreto 37/2006 que cuando el niño/a presente condiciones, circunstancias o necesidades que precisen una atención específica
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	No se especifica.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	No se especifica.
4. Dedicación Exclusiva	Se distingue entre la especial dedicación (salud y discapacidad), y de especial preparación (cuidados terapéuticos o rehabilitadores).
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	220 a 645 € / mes
6. Específica*	1.500 a 1.920 € / mes
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	Se consideran acogimientos especializados cuando el cuidado del niño/a es incompatible con la realización de una actividad laboral o profesional con un aumento del 25% de la cuantía por manutención y gastos corriente.
INDICADORES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA	
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Se señala en la Ley 4/2010, del 27 de maig, dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Se señala en la Ley 4/2010, del 27 de maig, dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència a las UCAE (Unidad Convivencial de Acción Educativa)
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Se señala la necesidad de personas cualificadas de acuerdo con su titulación, formación y experiencia.
4. Dedicación Exclusiva	Se hace mención a la dedicación especial por discapacidad, el número de niños/as en riesgo o por cualquier otra circunstancia.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	La cuantía de la prestación es la cantidad equivalente a la diferencia entre el porcentaje legalmente garantizado del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y los ingresos propios (Decret 123/2007)
6. Específica*	1.800 € / mes, aunque la compensación económica no se

	contempla como una retribución por el servicio profesional prestado.
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No se especifica, excepto el establecimiento de importes complementarios en los casos que se requiera una dedicación especial.
INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Se señala en el Decreto 9/2014 el acogimiento familiar especializado para niños/as con necesidades especiales.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Se señala en el Decreto 9/2014 el acogimiento familiar profesionalizado cuando el niño/a requiera una atención específica que implique una especial dedicación, preparación capacitación.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Formación o experiencia positiva comprobable en alguna de las siguientes áreas: sanitaria, social o educativa.
4. Dedicación Exclusiva	Se refiere la norma autonómica a la disponibilidad permanente.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	372,60 € / mes
6. Específica*	La cuantía mensual se incrementa en un 50 %, cuando el niños/a acogido/a requiera cuidados y atenciones específicos.
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No se especifica.
INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ISLAS BALEARES
1. Mención al acogimiento especializado en norma	Se hace referencia en relación al acogimiento familiar en ajena desarrollado en una familia con un miembro con calificación, experiencia y formación específica sin que suponga en ningún caso una relación laboral.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Se especifica que pueda ser profesionalizado con calificación, experiencia y formación específica además de una relación laboral de las personas acogedoras con la entidad pública.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Se exige experiencia y formación específica.
4. Dedicación Exclusiva	Se menciona la plena disponibilidad en el caso de necesidades o circunstancias especiales.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	470 a 550 € / mes
6. Específica*	795 a 1.455 € / mes
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No se especifica.
INDICADORES	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
1. Mención al acogimiento especializado en norma	No se especifica.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	Se menciona el profesionalizado cuando recaiga en persona o personas especialmente cualificadas.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Se requiere acreditar una formación específica.
4. Dedicación Exclusiva	En el Decreto 108/2007, se exige plena dedicación y con

	disponibilidad permanente.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	400 € / mes
6. Específica*	500 € / mes más ayudas complementarias a establecer para tratamientos.
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	Se deja para el desarrollo reglamentario la retribución a percibir por acogimiento familiar profesionalizado.
INDICADORES	REGIÓN DE MURCIA
1. Mención al acogimiento especializado en norma	En el caso del acogimiento temporal de urgencia-diagnóstico se menciona que se requeriría especial cualificación y disponibilidad de las personas acogedoras. Además de los acogimientos familiares temporales con acogedores semiprofesionales.
2. Mención al acogimiento profesionalizado en norma	No se especifica.
Requisitos exigidos:	
3. Formativos	Se menciona la especial cualificación.
4. Dedicación Exclusiva	Se menciona la disponibilidad de las personas acogedoras.
Tipo de cuantía de manutención en acogimiento familiar:	
5. Básica	120 a 208 € / mes
6. Específica*	1.400 a 1.800 € / mes
7. Especializada / Profesionalizada con dedicación exclusiva	No se especifica.

Fuente: Elaboración propia.

Nota*: Se diferencia específica de especializada / profesionalizada, siendo específicos aquellos acogimientos familiares en ajena que reciben una cuantía mayor de manutención por acoger a un niños o niña con necesidades especiales.

4. Marco situacional: El coste de la crianza y la inversión pública en infancia en España

En España, Save the Children lleva años estudiando diferentes costes que soportan las familias y que están relacionados con la crianza de los niños, niñas y adolescentes. Los datos de estos estudios resultan de gran interés, ya que se desglosan por categorías², y, permiten analizar las diferencias tanto por tramos de edad como por Comunidades Autónomas.

Actualmente, las partidas en las que más gastan las familias son: alimentación, conciliación, educación y vivienda³. La siguiente tabla muestra los costes medios mensuales que soportan las familias por cada niña o niño según su edad.

Cuadro 4. Los costes de la crianza en España en 2024, según los tramos de edad de los niños y niñas.

² Alimentación, higiene, ropa y calzado, ocio y juguetes, sanidad, muebles y enseres, vivienda y sus gastos corrientes, conciliación, educación, transporte y gastos extraordinarios.

³ El coste de la crianza en 2024, Save the Children, 2024.

	0-3 años	4-6 años	7-12 años	13-17 años	Coste medio mensual durante la minoría de edad de las niñas y niños
Euros mensuales	604 €	692 €	812 €	807 €	758 €

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de *El coste de la crianza en 2024*, Save the Children, 2024.

Estos datos indican que es más caro criar a adolescentes que a niños y niñas pequeñas, cuestión que no se tiene en consideración al determinar las prestaciones económicas que perciben las familias acogedoras. Si bien, hay estudios que indican que, durante los primeros años de vida, los niños y las niñas suponen un gasto mayor en cuanto al tiempo de cuidado que requieren y productos específicos que necesitan; mientras que, en la adolescencia, el tiempo de cuidado es menor pero los costos monetarios son más altos⁴. Es claro que los tipos de costes varían dependiendo de la edad del niño o niña. Por lo tanto, analizar los patrones de gasto según tramos de edad de niñas, niños y adolescentes permite detectar los momentos más críticos, siendo importante al desarrollar políticas públicas para ajustar la inversión a las necesidades particulares de cada niño o niña⁵.

A pesar de que el estudio de Save the Children no muestra los datos específicos sobre el coste de la crianza en todas las Comunidades Autónomas participantes en el proyecto piloto de Aldeas Infantiles, sí recoge información sobre la Comunidad de Madrid, donde de media las familias gastan 896 euros mensuales por niño o niña. El coste de la crianza es más elevado en otros territorios, como Cataluña, donde se gasta de media 938 euros mensuales por hija o hijo. Por el contrario, en Andalucía es más barato criar niños y niñas, puesto que su coste medio mensual se encuentra en 722 euros por hijo o hija.⁶ Al diseñar las políticas públicas relativas al sistema de protección a la infancia, no se analiza correctamente lo que supone económicamente cubrir las necesidades de los niños y las niñas en cada territorio de España. Como se ha mostrado en el capítulo 3, se encuentra una heterogeneidad de prestaciones o ayudas económicas entre territorios.

En el mismo sentido, la crianza de la infancia con discapacidad puede implicar una serie de necesidades que repercuten notablemente en la economía de la familia, como se refleja en los resultados de esta investigación (capítulo 5). Tomar este tipo de datos en consideración al establecer el gasto de las Administraciones Públicas en el sistema de protección a la infancia es fundamental para garantizar que las familias o centros encargados de la guarda de las niñas y niños son capaces de satisfacer todas sus necesidades.

Además, la inflación tiene un efecto devastador en las economías de las familias, especialmente las que disponen de menos recursos económicos. En este sentido, pueden compararse las cifras del anterior informe sobre costes de la crianza de Save the Children, de 2022, con las de 2024, para comprobar que en cuestión de dos años los gastos de la crianza han aumentado un 13%⁷. Así, en los últimos años el incremento de los gastos para las familias ha sido muy considerable, cuestión que no suele acompañarse de un incremento en los apoyos recibidos.

⁴ Haciendo lo mejor para las familias, p. 92, OCDE, CIEDESS, 2012.

⁵ Haciendo lo mejor para las familias, p. 91, OCDE, CIEDESS, 2012.

⁶ El coste de la crianza en 2024, Save the Children, 2024.

⁷ El coste de la crianza en 2024, p. 16, Save the Children, 2024.

Según los datos de la OCDE⁸ el cuidado de los hijos e hijas puede suponer un porcentaje relevante de los sueldos de la unidad familiar⁹. En España, las familias dedican entre el 6 y el 9% de su salario medio al cuidado de los niños y niñas¹⁰.

Los datos revelan que las cantidades que reciben las familias de acogida no cubren los gastos que implica la crianza de las niñas y los niños, menos aún, cuando éstos tienen necesidades especiales. Así pues, el acogimiento familiar en España resulta muy eficiente económicamente para las Administraciones Públicas, ya que supone un ahorro de muchos millones de euros en los presupuestos de las Comunidades Autónomas¹¹. Sin embargo, esto no siempre garantiza que todas las necesidades de los niños, niñas y adolescentes puedan ser cubiertas, al no poner a disposición de las familias los recursos necesarios. En este sentido, no debemos olvidar que la responsabilidad última del bienestar de estos niños y niñas en acogimiento es de la Administración que ostenta la tutela.

El impacto de la inversión en la infancia

Ante el elevado coste que implica la crianza, y los obstáculos que en ocasiones pueden encontrar los niños y niñas del sistema de protección para ver satisfechas todas sus necesidades, conviene analizar el importante impacto que tiene la inversión en infancia.

La Convención de los derechos del niño de Naciones Unidas (en adelante, CDN) obliga a los estados parte, entre los que se incluye España, a poner en marcha todas las medidas necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de la infancia, movilizándolo, asignando y gastando todos los recursos posibles¹². Como recalca el Comité, la legislación y las políticas públicas necesitan de cuantiosos recursos financieros para poder implementarse, cuestión que, por lo general, no parece reflejarse en los presupuestos de los estados, entorpeciendo los derechos de la infancia¹³.

España se caracteriza por la falta de medición de impacto de las políticas públicas, la escasez de datos¹⁴ y la dificultad que supone identificar los gastos públicos destinados a la infancia¹⁵. Para la realización de este estudio ha sido complejo acceder a datos desglosados sobre los costes de las diferentes medidas de protección, cuestión que refleja las dificultades de acceso a información sobre la financiación del sistema de protección a la infancia¹⁶.

⁸ OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

⁹ Haciendo lo mejor para las familias, OCDE, CIEDESS, 2012.

¹⁰ Estadísticas de la OCDE sobre Net childcare costs: <https://www.oecd.org/en/data/indicators/net-childcare-costs.html?oecdcontrol-3122613a85-var3=2023>

¹¹ Análisis económico del acogimiento familiar, Fundación Acogida, 2014.

¹² Artículo 4 de la Convención de los derechos de los niños de Naciones Unidas.

¹³ Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), p.6, Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas.

¹⁴ ¿Cuánto cuesta mirar hacia otro lado? Los costes de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, EDUCO, 2024.

¹⁵ La medición de la inversión pública en la infancia: justificación y propuesta metodológica, p.81, GABRIEL GONZÁLEZ-BUENO URIBE, Presupuesto y Gasto Público 98/2020: 79-94, 2020, Instituto de Estudios Fiscales.

¹⁶ Análisis económico de la situación del acogimiento familiar en España, p. 8, Vines Consulting, 2018.

En promedio, los países de la OCDE gastan alrededor del 10% de su gasto público social en prestaciones familiares¹⁷. Principalmente, se apoya a las familias mediante prestaciones en efectivo, exenciones fiscales y provisión de servicios¹⁸. A diferencia de otros países de nuestro entorno, en España no se cuenta con políticas públicas que apoyen la crianza. Esta cuestión va más allá de la infancia del sistema de protección que nos ocupa en este informe, puesto que de forma generalizada no se invierte lo suficiente en protección social a la infancia y la familia en el país. Esto hace todavía más necesario que se destinen fondos específicos para cubrir las necesidades de los niños y niñas que forman parte del sistema de protección, ya que sus familias de acogida difícilmente van a recibir otras ayudas para la crianza como podría ser una prestación económica por cada niño o niña del hogar, apoyos a la conciliación o acceso gratuito a la etapa educativa de 0 a 3 años.¹⁹

Además, es frecuente que se infrutilicen las prestaciones dirigidas a familias o a niños y niñas, por razones diferentes, como el desconocimiento de las mismas, la compleja burocracia y trámites administrativos, la inestabilidad o movilidad familiar, y el estigma que puede suponer ser beneficiario de algunas prestaciones²⁰.

La escasa inversión pública de España en la crianza repercute negativamente en la vida de muchos niños y niñas²¹, lo que es todavía más grave cuando hablamos de aquellos que se encuentran en el sistema de protección y parten de una situación de mayor vulnerabilidad. Así, la falta de apoyo desde las Administraciones Públicas está vulnerando los derechos de aquellos niños y niñas que no pueden desarrollarse plenamente.

Los niños y las niñas que crecen en hogares donde no pueden satisfacerse todas sus necesidades por una falta de recursos, sufren consecuencias negativas en su salud, tienen un nivel de estudios más bajo y por tanto menos acceso a trabajos cualificados, etc.²² Además, las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección, y en mayor medida quienes tienen alguna discapacidad, participan en menor medida en actividades deportivas, de ocio, culturales y extraescolares, con las consecuencias que ello implica, ya que estas actividades favorecen los resultados académicos, el desarrollo de competencias y la vida saludable²³. Hay bienes y servicios de los que no se puede prescindir durante las etapas de desarrollo infantil, y renunciar a ellos por falta de recursos puede repercutir en su bienestar presente y futuro, generando problemáticas a largo plazo.²⁴

La tasa de pobreza infantil de España es una de las más elevadas del continente, pues más del 34% de los niños y niñas viven en riesgo de pobreza o exclusión social²⁵. En este mismo sentido, los hogares en los que no hay niñas y niños tienen menores tasas de pobreza. La crianza es cara y supone un factor de riesgo de pobreza en España²⁶, riesgo que es todavía mayor para las familias monoparentales²⁷. Las situaciones de pobreza en la infancia pueden

¹⁷ Haciendo lo mejor para las familias, p.75, OCDE, CIEDESS, 2012.

¹⁸ Haciendo lo mejor para las familias, p.79, OCDE, CIEDESS, 2012.

¹⁹ Análisis sobre el apoyo a la crianza en España, p.3, Plataforma de Infancia, 2022.

²⁰ Haciendo lo mejor para las familias, p.99, OCDE, CIEDESS, 2012.

²¹ Análisis sobre el apoyo a la crianza en España, p.7 y 10, Plataforma de Infancia, 2022.

²² El coste de la pobreza infantil en España, p.6, Alto Comisionado contra la pobreza infantil (2023).

²³ Infancia con derechos: Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030), p.13, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

²⁴ El coste de la crianza en 2024, Save the Children, 2024.

²⁵ El coste de la crianza en 2024, p.9, Save the Children, 2024.

²⁶ El coste de la crianza en 2024, p.8, Save the Children, 2024.

²⁷ Haciendo lo mejor para las familias, p. 115, OCDE, CIEDESS, 2012.

dañar el desarrollo y el bienestar de las personas en el largo plazo²⁸. Según un reciente estudio del Alto Comisionado contra la pobreza infantil, estos elevadísimos porcentajes de pobreza infantil en España impactan en la economía del país de forma rotunda, ascendiendo el coste a más de 63 mil millones de euros cada año, lo que nos supone 1.300 euros anuales a cada persona. De esta manera se concluye que la inversión destinada a evitar las carencias materiales de la infancia tiene un importante retorno sobre el conjunto de la sociedad²⁹. Los altos niveles de gasto público en prestaciones en efectivo a familias y políticas de cuidado de niñas y niños están significativamente asociados a menores tasas de pobreza infantil³⁰.

Así pues, invertir en la infancia tiene un impacto positivo no solo para cada niño y niña que ve garantizados sus derechos y cubiertas sus necesidades, sino también para el conjunto de la sociedad, aumentando la productividad, el crecimiento económico y la calidad de vida del país³¹. No destinar partidas presupuestarias suficientes para la infancia del sistema de protección puede resultar ineficiente, por los impactos sociales y económicos que ello supone en el largo plazo³². Los programas de calidad que atienden las necesidades desde la primera infancia tienen unas ganancias muy significativas, con un alto retorno de la inversión; mientras que ignorar estas cuestiones desde las Administraciones Públicas supone una pérdida a nivel humano, social y económico³³. La evidencia empírica sugiere que la inversión temprana y durante la educación obligatoria, tiene beneficios a nivel cognitivo, escolar y laboral³⁴, y, además, contribuye a romper los ciclos de pobreza y proporciona una alta rentabilidad económica³⁵.

²⁸ Haciendo lo mejor para las familias, p. 259, OCDE, CIEDESS, 2012.

²⁹ El coste de la pobreza infantil en España, Alto Comisionado contra la pobreza infantil (2023).

³⁰ Haciendo lo mejor para las familias, p. 312, OCDE, CIEDESS, 2012.

³¹ El coste de la pobreza infantil en España, p.6, Alto Comisionado contra la pobreza infantil (2023).

³² El coste de la pobreza infantil en España, p.38, Alto Comisionado contra la pobreza infantil (2023).

³³ The Lifecycle Benefits of an Influential Early Childhood Program. García, Jorge Luis, James J. Heckman, Duncan Ermini Leaf, and María José Prados. NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH. 2016.

³⁴ Haciendo lo mejor para las familias, p. 91, OCDE, CIEDESS, 2012.

³⁵ Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), p.13, Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas.

5. Análisis de los resultados de la investigación

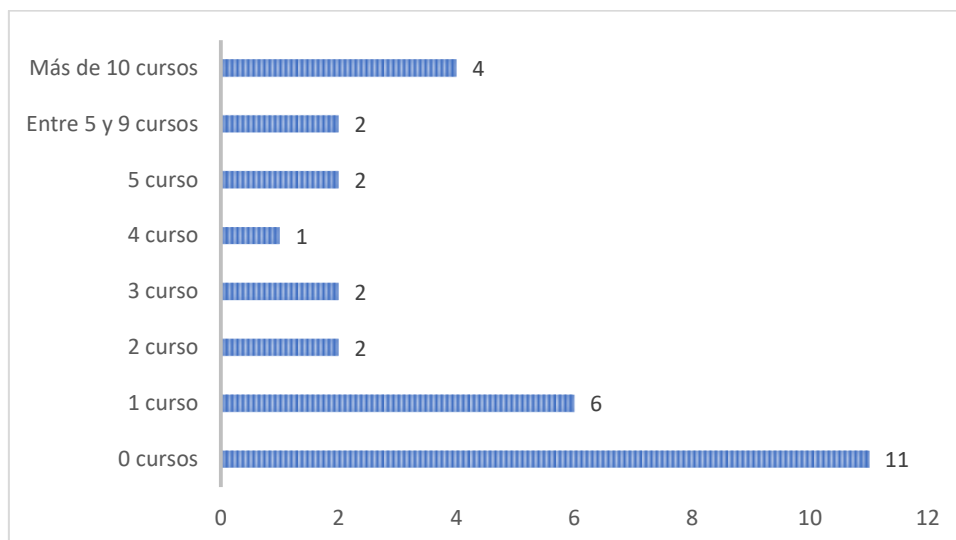
Los resultados de la investigación que se presenta tienen como fin el análisis de los costes del acogimiento familiar, visibilizando la dimensión económica del acogimiento familiar, que explique los costes visibles e invisibilizados en los que incurre para contribuir a que las políticas públicas vayan moldeándose en la dirección de la mejora del sistema de protección a la infancia en España, garantizando un mayor bienestar de las personas niñas y adolescentes. Más si se quiere atender a la posible desinstitucionalización de determinados niños, niñas que por sus necesidades especiales (grupos de hermanos, niños, niñas y adolescentes con problemas conductuales, o con algún tipo de discapacidad) ven limitadas sus posibilidades de integrarse en acogimientos familiares convencionales.

A continuación, se presentan los resultados del análisis de una muestra de familias acogedoras que voluntariamente han participado en un estudio empírico desarrollado en el año 2024. En primer lugar, se describe la muestra, especificándose las unidades de análisis con sus correspondientes preguntas de investigación. En segundo lugar, se señalan las coberturas de pagos que recién los acogedores y acogedoras participantes en el estudio empírico y la cartera de servicios de la que disponen. En tercer lugar, se presenta el desglose de costes del acogimiento de la muestra atendiendo al gasto del mobiliario, gastos corrientes, en vestido y calzado, salud y tratamientos, educación, transporte, y ocio y tiempo libre.

5.1. La formación de las acogedoras/es de la muestra

Dado el carácter especializado (expreso o no) de las familias acogedoras de la muestra es conveniente conocer su nivel formativo atendiendo a la cantidad de cursos vinculados con el acogimiento (parentalidad, apego, políticas de protección, maltrato, autolesiones, trauma, abuso sexual, adolescencia, desregulación emocional, sexología en adolescentes, cuidados de la familia, educar en positivo, crianza parental terapéutica etc.) a los que asisten (Figura 7).

Figura 7. ¿A cuántos cursos de capacitación / formación ha asistido en el último año?

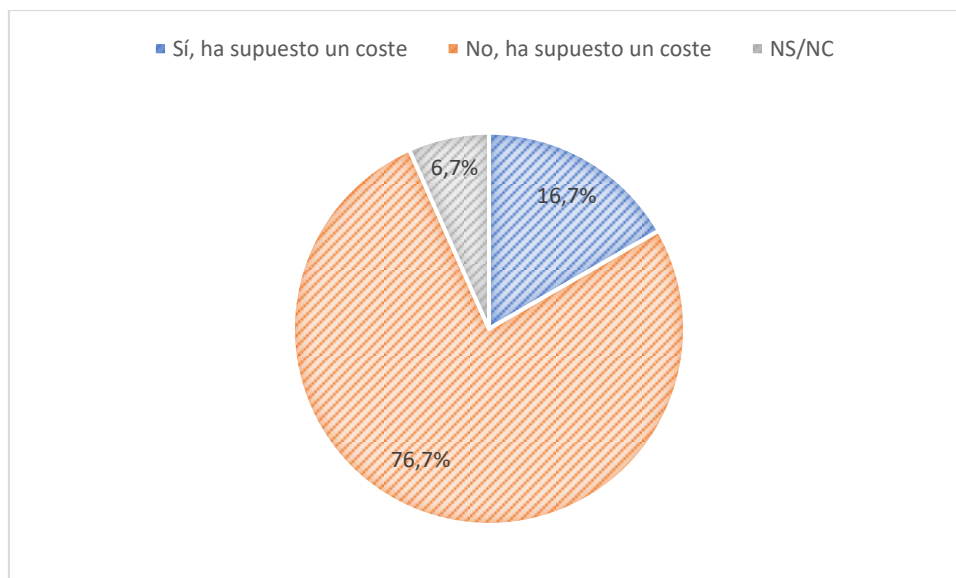


Fuente: Elaboración propia

Se observa que 11 acogedores no han realizado nunca cursos de formación siendo todos ellos familias en ajena que reciben una manutención mayor o menor por realizar acogimientos de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

En cambio, hay una tendencia mayor a que los acogedores especializados realicen cursos de formación, seguramente por ser exigencia por el tipo de acogimiento que están realizando. Siendo todos los acogedores que han realizado más de 5 cursos en el último año de modalidad especializados. Y, siendo los que han realizado más de 10 cursos los acogedores de ACOGES+, Agintzari, y una acogedora en ajena (acogimiento permanente).

Figura 8. ¿Han supuesto algún coste para usted?



Fuente: Elaboración propia

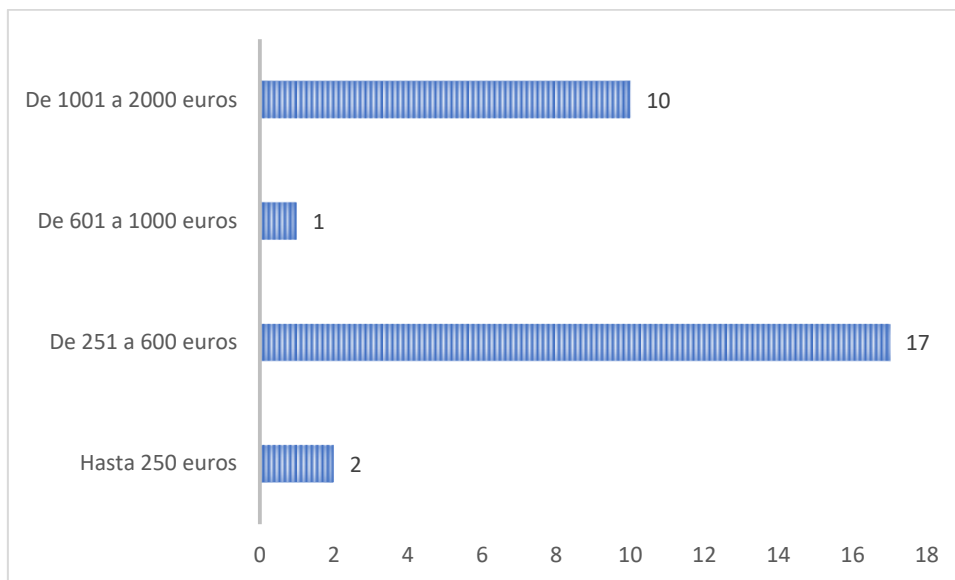
Tal y como se lee en la Figura 8, la mayor parte de los acogedores y las acogedoras no han pagado por realizar los cursos de formación (77%).

5.2. Pagos por manutención básicas, específicas, y especializadas

Tal y como se ha señalado en el apartado 3 del informe existe una diversa y variopinta asignación de cuantías económicas de manutención para el acogimiento familiar según las comunidades autónomas.

En la Figura 9 se indican las cuantías de las asignaciones de la muestra, que como se ha señalado se corresponde con las modalidades de familiar en ajena permanente y especializados incluidos de urgencia.

Figura 9. ¿Qué cantidad de dinero recibe de la administración pública para la manutención del niño/a acogido/a?



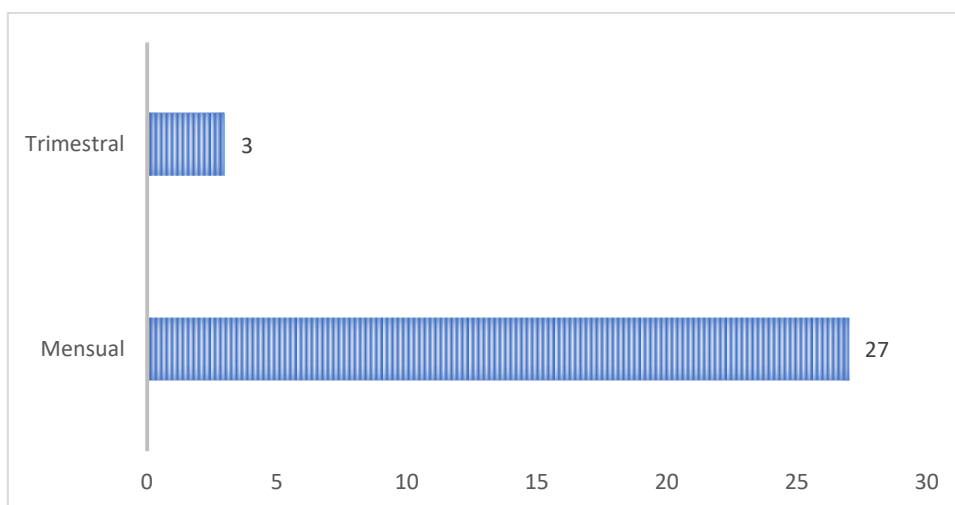
Fuente: Elaboración propia

Once acogedores y acogedoras de la muestra perciben una cuantía entre los 601 y 2000 € de asignación mensual. Correspondientes a las cuantías por manutención para acogedores en ajena que acogen niños y niñas con necesidades especiales. Y, 19 acogedoras y acogedores de la muestra perciben una cuantía entre 250 y 600 €, correspondientes a los acogedores de familia en ajena permanente.

Hay que aclarar que en la muestra hay acogedores especializados y profesionalizados que además de la asignación por manutención perciben un sueldo por su labor profesional y profesionalizada (con dedicación exclusiva).

En relación con la periodicidad (Figura 10) se observan dos casuísticas, quienes perciben una asignación mensual, y quienes perciben una asignación trimestral.

Figura 10. ¿Qué tipo de periodicidad tiene el pago de esa manutención por parte de la administración pública?



Fuente: Elaboración propia

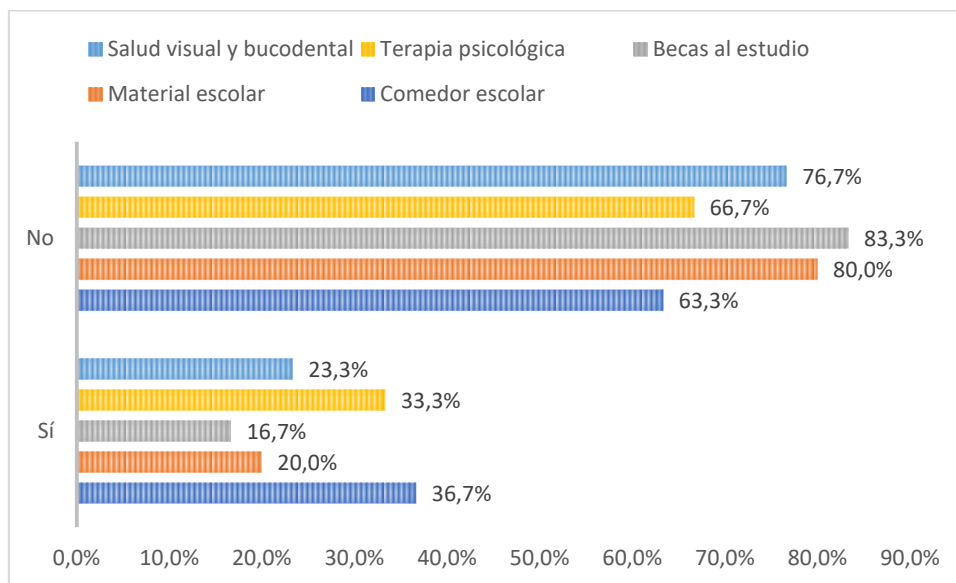
Casualmente las personas acogedoras de la muestra del estudio con menor cuantía por manutención percibida son quienes perciben la asignación trimestralmente. Aparte de esta circunstancia, que puede tener efectos sobre la gestión de los fondos de gastos que cubren la cotidianidad de los gastos ordinarios como aquellos extraordinarios, hay que tener en cuenta otro tipo de cuestiones que han referido las personas entrevistadas de la muestra del estudio. Se destaca que:

- Muchas de las personas entrevistadas se han referido al gran esfuerzo económico inicial debido a gastos del inicio del acogimiento, muchas veces vinculados con los desplazamientos hasta los centros residenciales o los puntos de encuentro para el periodo de adaptación. Sumándose aquellos que tienen un gasto superior por el pago de transporte (público o privado) hasta los lugares de las citas, más si son personas acogedoras que viven alejados de las ciudades en el entorno rural.
- La existencia en algunos de los casos consultados de periodos largos sin percibir el apoyo económico por parte de las Administraciones Públicas, y que han contado con el apoyo de la familia extensa para hacer frente a los gastos de manutención de los niños y niñas tutelados.
- Todos estos gastos iniciales o en periodos de falta de pagos no suelen ser recuperables. Se entiende, normalmente, que se reembolsan por el efecto retroactivo de los pagos por manutención posteriores.
- Unas de las razones que señalan las personas acogedoras de la muestra son (1) las demoras en el proceso de acogimiento, por ejemplo, con el paso de acogimientos temporales a permanentes, donde se podrían sumar un conjunto de incidencias de distinta naturaleza, y (2) la propia lentitud de la respuesta de las Administraciones Públicas cuando hay falta de personal especializado, y/o se pierde el contacto con los técnicos correspondientes por rotación de personal o reorganización del servicio.

5.3. Cobertura y cartera de servicios

Merece la pena en un estudio sobre los costes del acogimiento familiar detenerse a ver el detalle de las coberturas que perciben las familias acogedoras al atender a gastos considerados ordinarios (vinculados a la educación) como aquellos considerados extraordinarios (vinculados con la salud). Vemos el detalle de estos porque ambos se son derechos sociales de la ciudadanía (Figura 11).

Figura 11. ¿Qué ayudas económicas recibe?



Fuente: Elaboración propia

La lectura del detalle de la Figura anterior es de interés porque la mayor parte de las personas acogedoras que han participado en el estudio no perciben asignaciones económicas para cubrir sus gastos sobre educación y/o salud. Hay que decir que como la muestra es de 30 individuos normalmente se señalan datos absolutos referidos a la cantidad de personas, y se obvia el uso de porcentajes para no llevar a confusión, ya que no es una muestra representativa y, por tanto, no se podría decir que son datos que describan la situación de todo el colectivo de acogedores y acogedoras en España. Sin embargo, la muestra conserva la representatividad de su discurso, razón de haberles entrevistado.

Con respecto a lo expresado por las acogedoras y acogedores de la muestra del estudio se advierte con respecto a cobertura y la cartera de servicios comunes de las Administraciones Públicas que:

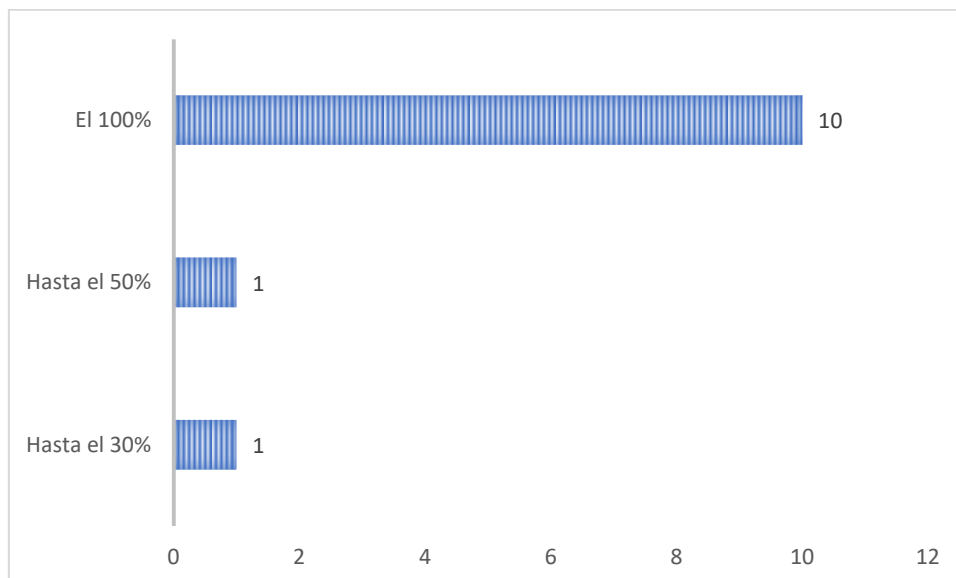
- Ser trata de carteras de servicios comunes porque no hay carteras específicas para los acogedores.
- Lo anterior no es algo menor si atendemos a una de las grandes reclamaciones de las personas entrevistadas en la investigación, que hay una gran falta de información y sobre todo un gran desconocimiento de la cartera de servicios. En muchos casos acaban siendo informados en los centros escolares donde acuden los niños y las niñas que acogen. Pero, sobre becas comedor, becas escolares, y para la compra de material escolar. Según la Figura 11, el 36,7% de las personas que han participado en el estudio

perciben becas de comedor escolar, pero sólo al 16,7% les conceden becas al estudio, y al 20% becas para la compra de material escolar.

- Al no haber carteras de servicios específicas se quedan fuera aquellos acogedores y acogedoras con rentas más altas o que perciben cuantías por acogimiento especializado.
- Con respecto a la salud, una de las demandas más importantes del colectivo es sobre la salud mental y la necesidad de que los niños y niñas tutelados que tienen en guarda reciban terapia psicológica. Aunque según los datos de la muestra (no representativa) un 33% recibe ayudas para pagar las terapias. Lo cual puede parecer escaso si se supone que la demanda de terapia es alta. Algo parecido se podría decir de la salud bucodental y visual, siendo muy común que los niños y niñas vayan al dentista para recibir en algunos casos tratamientos caros, y/o que usen gafas.
- Tal y como se ha señalado en la Figura 5, el 27% de los padres y madres acogedores de la muestra han acogido a tres o más niñas y niños. A pesar, de que podrían llegar a tener la consideración de familia numerosa, no se les suele conceder el carné de familia numerosa y aprovechar las ventajas en descuentos, tal y como han señalado en las entrevistas realizadas.

También, es necesario detenerse en el detalle del porcentaje que cubre la ayuda concedida a quienes la reciben. De esta manera, se presenta en las Figuras 12 a la 16 el desglosado de ayudas según tipo.

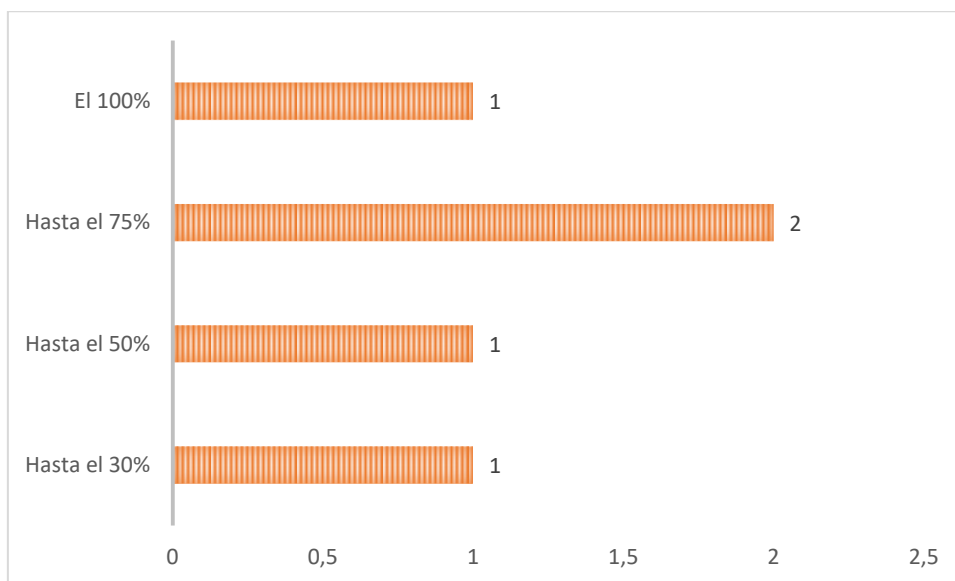
Figura 12. Si recibe ayuda de comedor escolar, ¿qué porcentaje recibe anualmente?



Fuente: Elaboración propia

Aunque 10 acogedores/as de la muestra perciben ayudas íntegras por comedor escolar, hay otros dos perceptores que recién ayudas parciales. En este caso, quienes perciben una ayuda parcial son dos acogedores de acogimiento permanente de la muestra, aunque existen otros acogedores en permanente y especializados que perciben las ayudas íntegras. Influyendo, seguramente porque se desconocen, otro tipo de factores para el tipo cobertura en la concesión.

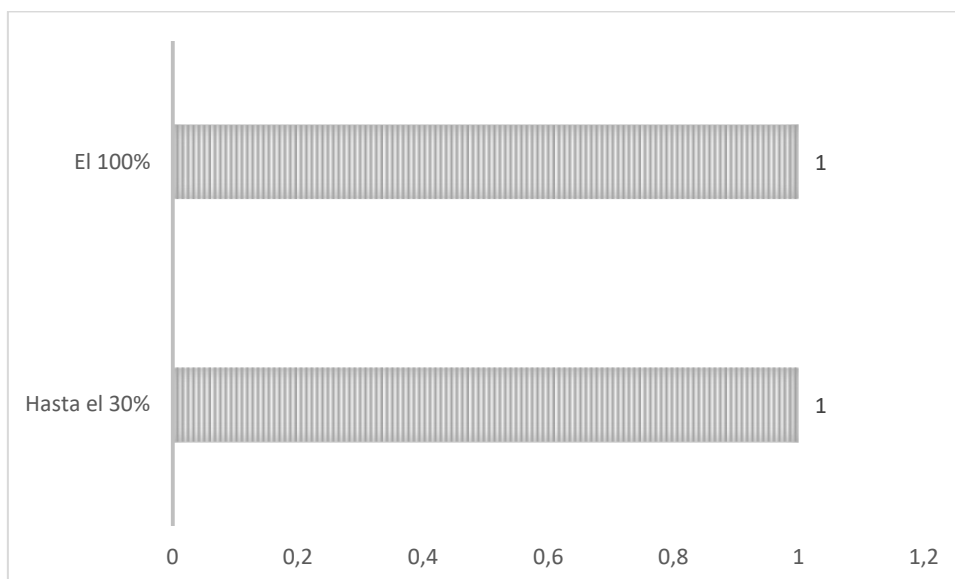
Figura 13. Si recibe ayuda para el pago de material escolar, ¿qué porcentaje recibe?



Fuente: Elaboración propia

Puede llamar más la atención la cantidad de personas acogedoras de la muestra (5) que perciben ayudas para el material escolar, además de que sólo una de estas dice percibir una ayuda íntegra.

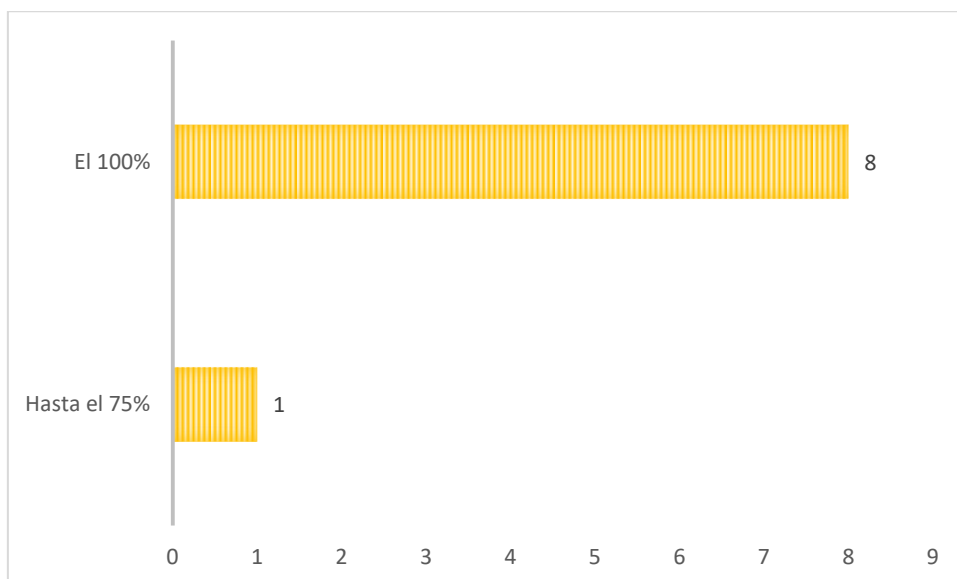
Figura 14. Si recibe ayuda para becas al estudio, ¿qué porcentaje recibe?



Fuente: Elaboración propia

Sobre las becas al estudio, sólo son dos acogedores de la muestra quienes perciben ayudas al estudio (becas escolares), siendo una de estas una beca parcial del 30%.

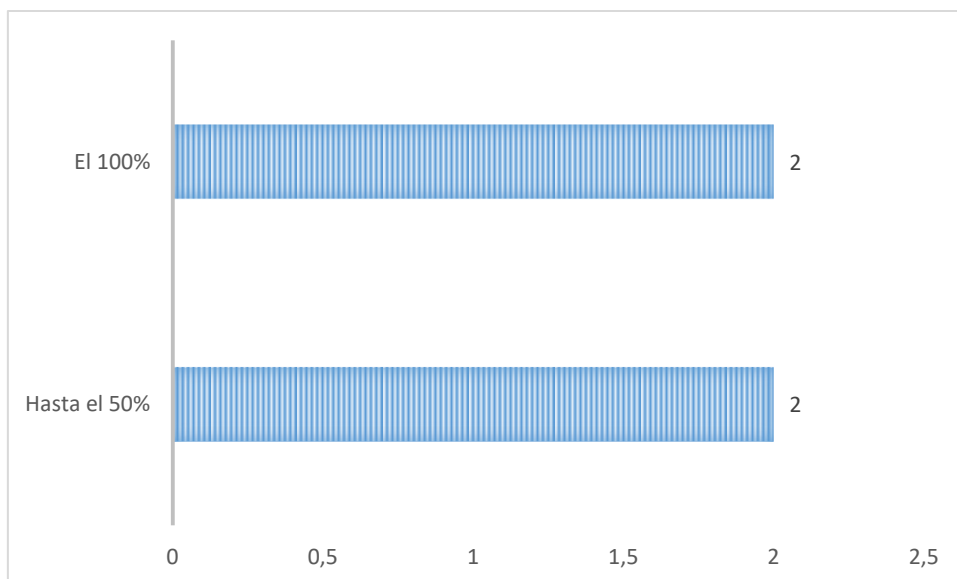
Figura 15. Si recibe ayuda para terapia psicológica, ¿qué porcentaje recibe?



Fuente: Elaboración propia

En relación con la terapia psicológica se observa que de las 9 familias de la muestra del estudio casi en su totalidad reciben una ayuda completa para el pago de las terapias de los niños y niñas tutelados/as que acogen.

Figura 16. Si recibe ayuda para salud visual y óptica, salud bucodental y ortodoncia, y medicación, ¿qué porcentaje recibe?

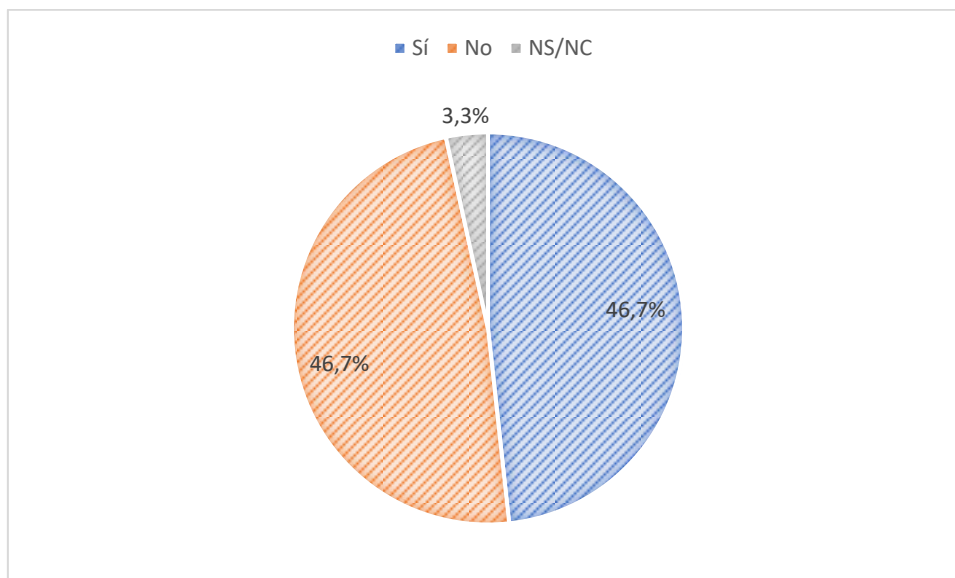


Fuente: Elaboración propia

En cambio, son más escasas las familias acogedoras participantes en el estudio que perciben ayudas en relación con la salud visual y bucodental de los niños, niñas y adolescentes acogidos. Siendo en la mitad de los casos ayudas que cubren parcialmente el coste del tratamiento.

Las personas acogedoras integrantes de la muestra también señalan que perciben más ayudas no sólo de las Administraciones Públicas sino de las entidades colaboradoras en el acogimiento familiar (Figura 17).

Figura 17. ¿Se le ofrece otro tipo de apoyo por parte de la administración pública o por parte de las entidades colaboradoras?



Fuente: Elaboración propia

El 47% de las familias acogedoras de la muestra perciben otro tipo de ayudas como pueden ser: desgravaciones en la declaración del IRPF, asistencia a formaciones y convivencias, acompañamiento, asesoramiento y seguimiento del acogimiento, seguimiento educativo, apoyo de profesionales (educadores, psicólogos y trabajadores sociales) de distintas asociaciones, servicios de Centros de Atención a la Infancia, cuantía económica por grado de dependencia, además de otros gastos extraordinarios.

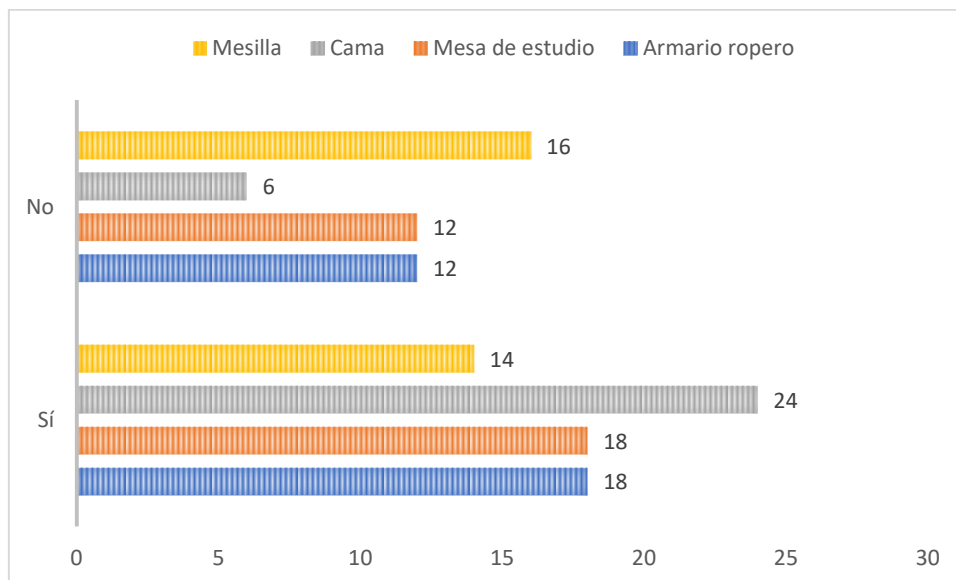
5.4. Gastos en mobiliario y en dispositivos electrónicos

En este apartado se describe la relación de gastos vinculados con bienes muebles y dispositivos electrónicos habituales en los hogares en España, como son la televisión, el ordenador, la "Tablet" y el teléfono móvil (Figuras 18 y 19).

Tal y como han informado las personas entrevistadas de la muestra del estudio, entre los gastos importantes están aquellos vinculados con el acondicionamiento de la casa y del dormitorio donde se va a alojar el niño, niña o adolescente acogido. Además, estos gastos suelen ser iniciales para las familias acogedoras, incrementándose el esfuerzo económico inicial de las familias acogedoras.

Se han separado los gastos en bienes muebles de la habitación del niño/a acogido del resto de gastos de bienes muebles, utensilios y dispositivos considerados.

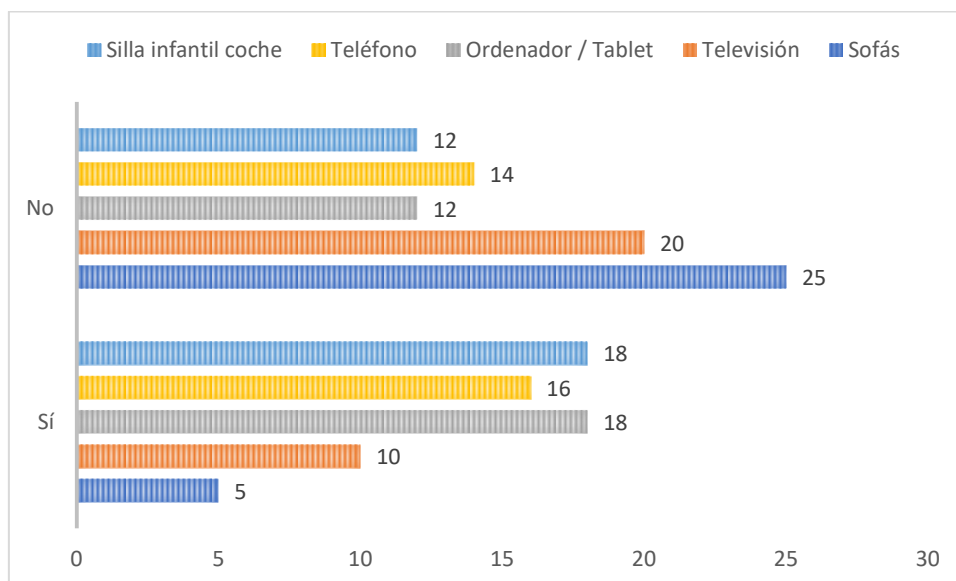
Figura 18. ¿Ha tenido que realizar un gasto en bienes muebles para el dormitorio en relación con el acogimiento del niño/a?



Fuente: Elaboración propia

Destaca de los datos que se presentan en el Figura 18, que 24 familias acogedoras (80%) han tenido que comprar cama/as y que 18 de las familias (60%) han tenido que comprar mesas de estudio y armario ropero, habiendo 9 familias acogedoras de la muestra (30%) que han tenido que comprar los cuatro tipos de muebles, y 6 (20%) que tuvieron que comprar tres de los cuatro muebles. Quiere decir, el 50% de las familias acogedoras han tenido que comprar el total del mobiliario casi íntegro de las habitaciones de los niños, niñas y adolescentes acogidos.

Figura 19. ¿Ha tenido que realizar un gasto en otros bienes en relación con el acogimiento del niño/a?

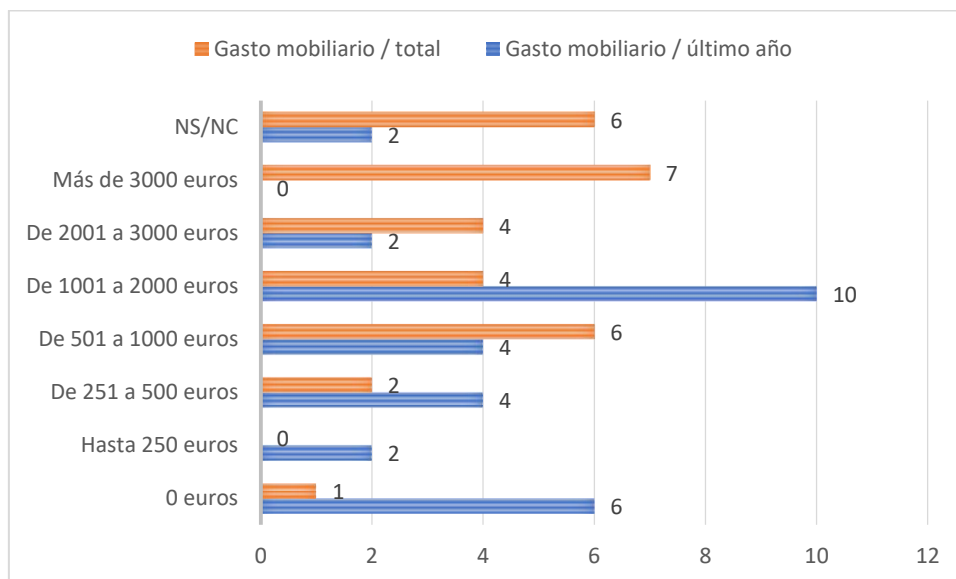


Fuente: Elaboración propia

En relación con el resto de los muebles, utensilios y dispositivos, se destaca que más de la mitad han tenido que comprar sillas infantiles para el coche, teléfonos y ordenadores

(sobremesa y/o portátiles. Siendo dispositivos que pueden sumar importes elevados en el mercado.

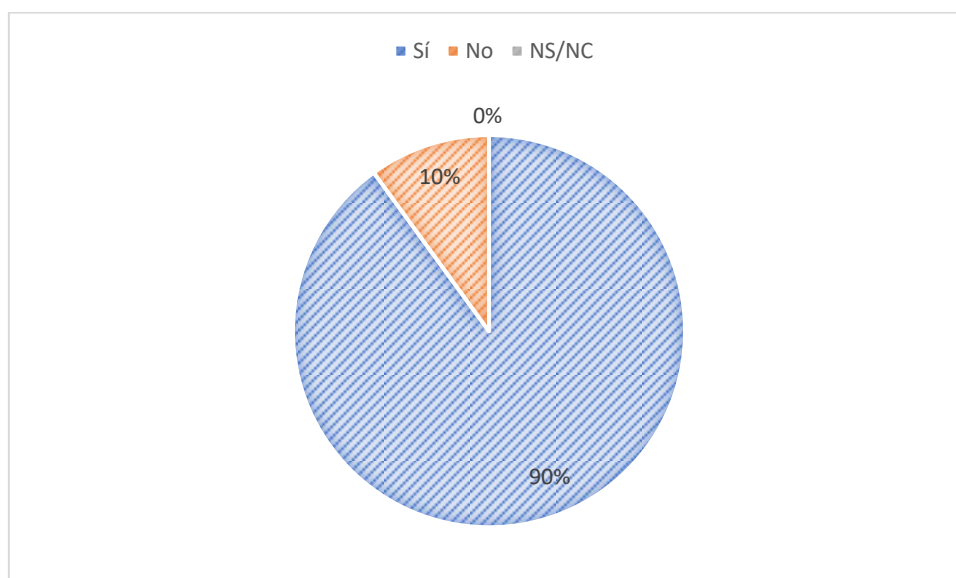
Figura 20. ¿Cuál ha sido el gasto en el último año en mobiliario y en dispositivos electrónicos en el total del tiempo de acogimiento?



Fuente: Elaboración propia

Al preguntar por el gasto en mobiliario tanto en el último año como en el total del periodo que ha estado acogiendo la familia, hay que destacar que este gasto se concentra en la horquilla de los 1.001 a 2.000 € en el último año (30%), y entre los 501 y 1000 € y los más de 3000 € en el total de los años que han ejercido como familias acogedoras (43%).

Figura 21. ¿El gasto del mobiliario y en dispositivos electrónicos es a cuenta de la familia acogedora?

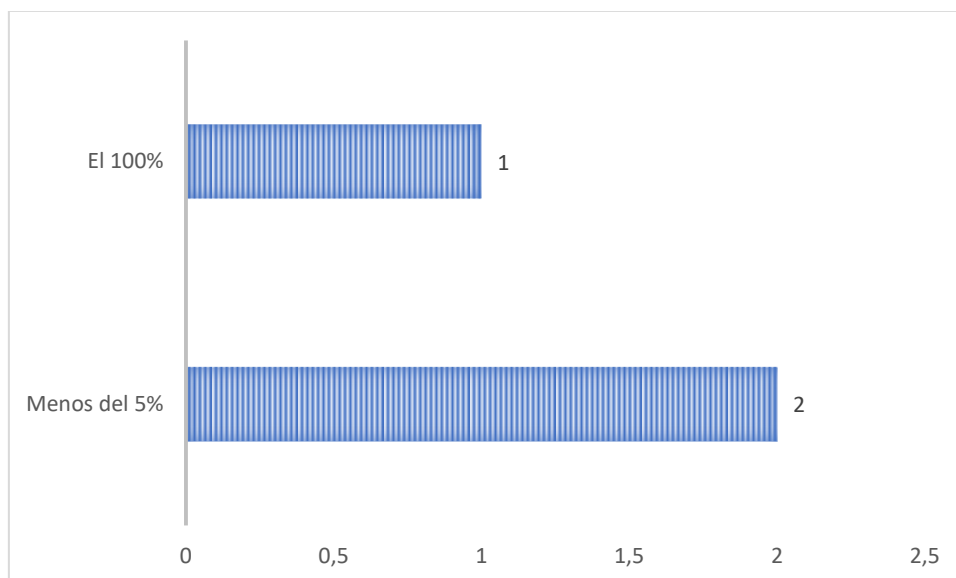


Fuente: Elaboración propia

Hay que considerar si atiende a la visibilidad o no del gasto en bienes muebles, dispositivos y otros enseres que un indicador relevante es saber si se trata de un gasto a cuenta o no de la

familia acogedora. Siendo muy relevante que en el 90% de los casos (relacionados con la muestra) lo es.

Figura 22. Si la respuesta es no, ¿cuánto le abona la administración pública en mobiliario?



Fuente: Elaboración propia

Es destacable que sólo a una familia acogedora le han financiado el total del gasto en bienes muebles. Y a otras dos un escaso 5% del total del gasto.

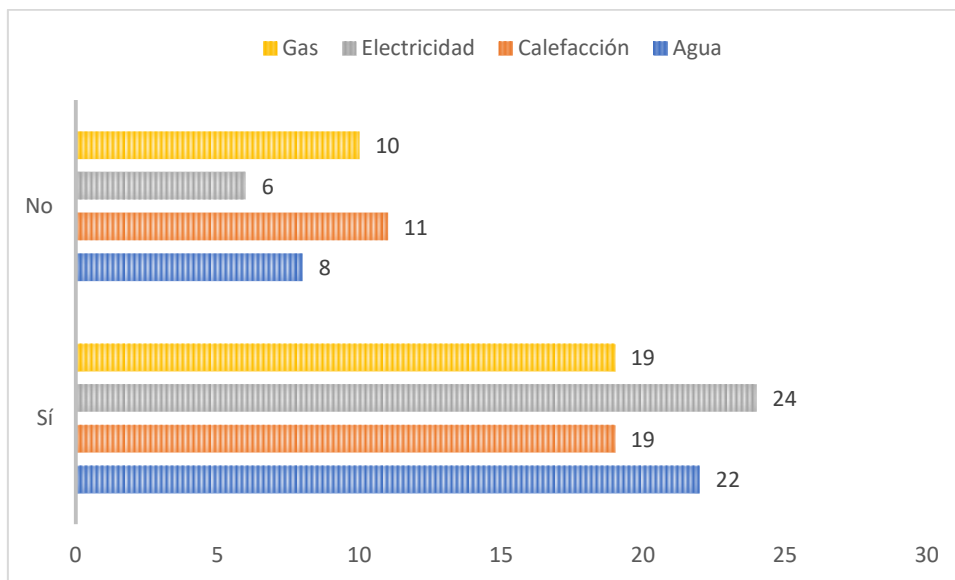
Así las cosas, se resume que:

- La mayor parte de las familias acogedoras de la muestra del estudio tienen que hacer un gasto importante en mobiliario y acondicionamiento por tanto de la casa y de las habitaciones de los niños, niñas y adolescentes acogidos.
- El 70 % de las familias acogedoras han invertido a su cuenta más de 1000 € en los años que llevan acogiendo. Gasto que en muy contadas ocasiones se ha podido reembolsar.
- Y en el inicio del acogimiento, casi el 50% de las familias de la muestra han tenido que invertir más de 1000 € en el acondicionamiento de la casa, que tampoco se suele reembolsar por parte de las Administraciones Públicas.
- Por tanto, se puede concluir que este tipo de costes quedan invisibilizados para las Administraciones Públicas.

5.5. Gastos corrientes

Entre los gastos ordinarios hay que contabilizar los gastos corrientes como son los costes en gas, electricidad, calefacción, agua, además de los gastos en alimentación, que son los que se describen a continuación en este apartado.

Figura 23. ¿Con el acogimiento se puede considerar significativo el aumento del coste de los siguientes gastos corrientes?

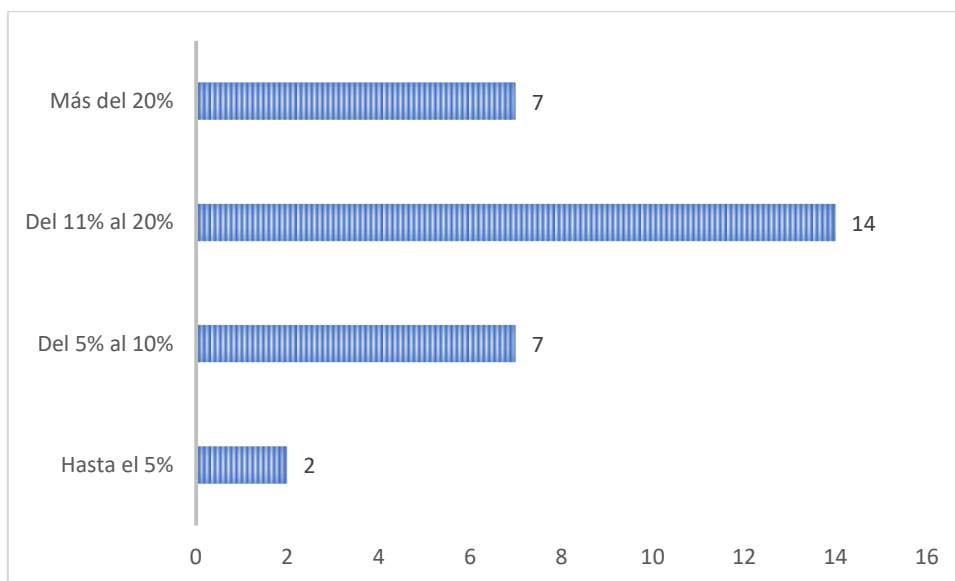


Fuente: Elaboración propia

De manera mayoritaria todas las familias acogedoras de la muestra del estudio señalan que existe un aumento considerable de los gastos corrientes tanto en gas (63%), en electricidad (80%), en calefacción (63%), como en agua (73%).

Los propios acogedores y acogedoras en las entrevistas han indicado que los gastos corrientes son gastos normalmente invisibilizados. Y que consideran que quedarían excluidos en la contabilización de los importes de manutención de las comunidades autónomas. Además, añaden que tampoco se tienen en cuenta la distinta situación de las familias acogedoras, como puede ser las familias monoparentales que deciden acoger a un niño, niña o adolescente tutelado.

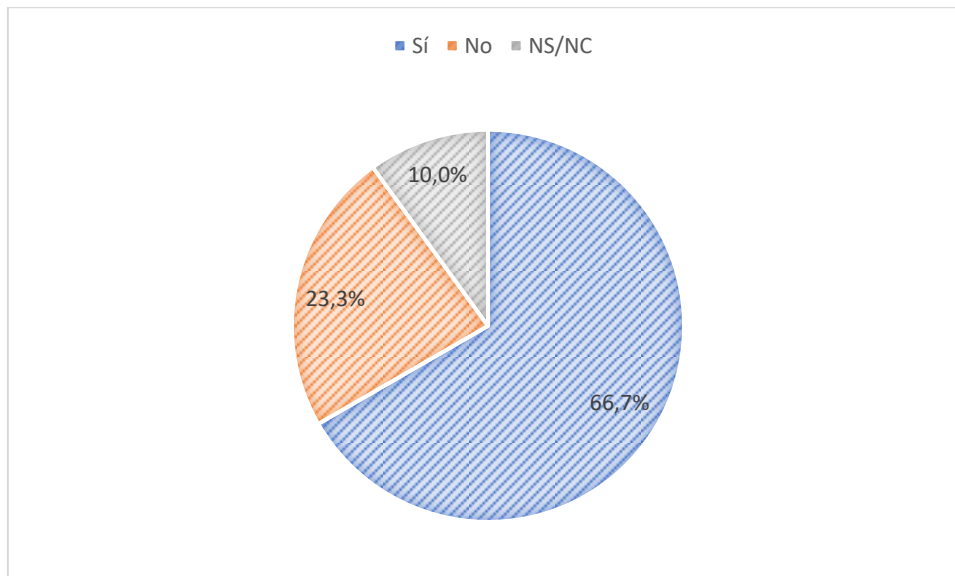
Figura 24. ¿Cuál es el incremento aproximado del coste mensual de los costes de gastos corrientes?



Fuente: Elaboración propia

El 70 % de los y las acogedores encuestados señalan incrementos de más del 10% en los gastos corrientes tras el acogimiento. Siendo el 23% de las familias acogedoras encuestadas las que manifiestan un incremento del más del 20%. Coincidente con las familias que han acogido por ejemplo grupos de hermanos, como parecía evidente.

Figura 25. ¿Existen otros costes en gastos corrientes?

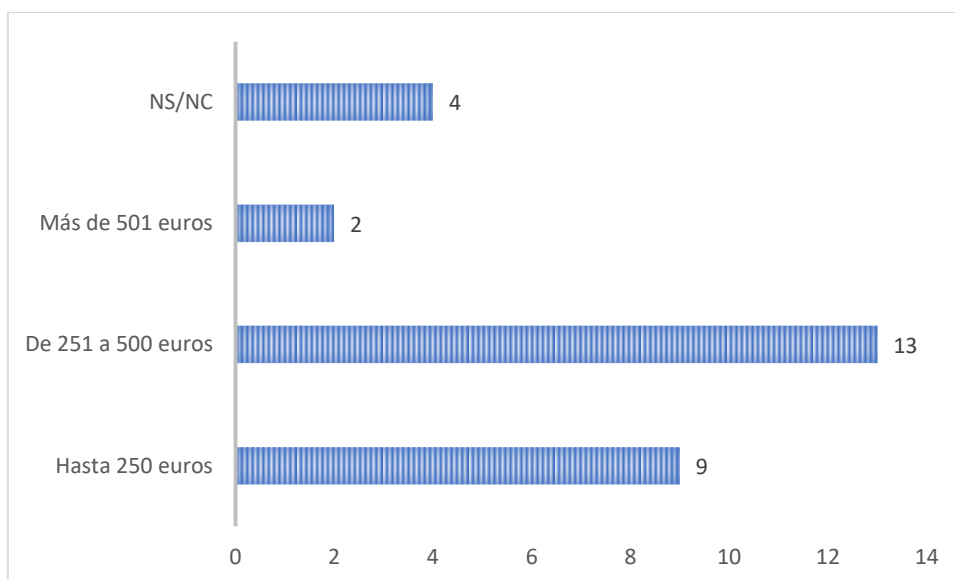


Fuente: Elaboración propia

Un 70% de los y las acogedoras encuestadas indican que existen además otro tipo de gastos corrientes como pueden ser: gasolina para las visitas con los técnicos y familia biológica, la vida rural, Internet, líneas de móvil, mantenimiento del vehículo, pañales, y productos de baño.

Entendiéndose que el gasto en alimentación es otro gasto corriente, merece la pena tratarse de manera independiente, así, se describen los datos recopilados en este apartado.

Figura 26. ¿Cuál es el gasto mensual en alimentación en 2023 del niño/a acogido?



Fuente: Elaboración propia

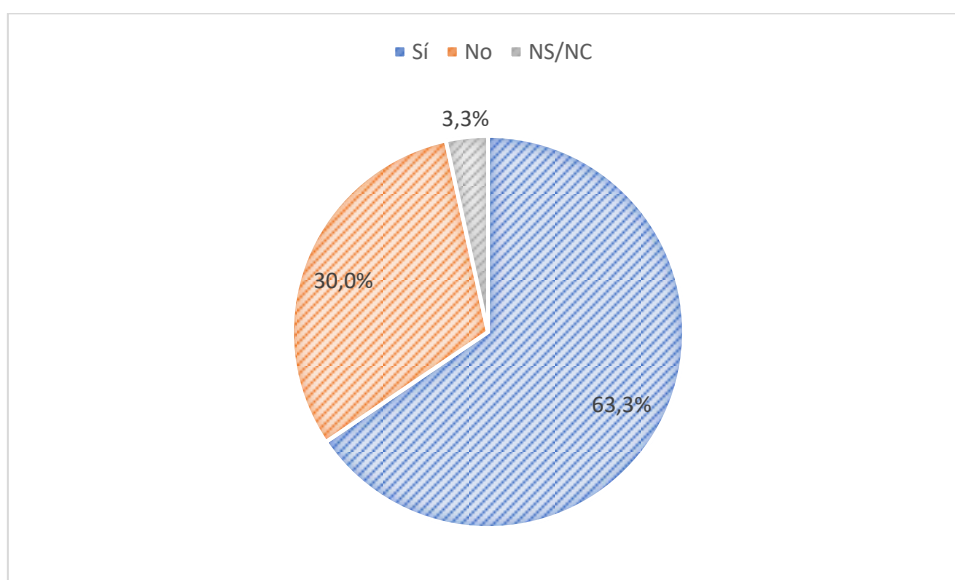
La mayor parte del gasto mensual en alimentación se sitúa en la horquilla de los 251 a 500 € según lo señalado por las personas encuestadas. Siendo relevante el grupo de familias acogedoras que gastan hasta un máximo de 250 €.

El gasto en alimentación no se puede tratar como gasto invisibilizado al ser un coste esencial de la manutención de un niño/a acogido/a. Aunque, parece evidente que hay distintas variables que juegan a favor del aumento del gasto en alimentación, tal y como señalan las personas encuestadas en el estudio, como son: la edad del acogido sobre todo a partir de la pubertad, el ser familia monoparental, o la cantidad de niños y niñas acogidos en el caso de los grupos de hermanos.

En este sentido, cuando se pregunta a los acogedores y acogedoras encuestadas si consideran que reciben apoyo económico suficiente para alimentación, un 30 % indica que no, en este caso 9 familias acogedoras. Dato que no se podría considerar irrelevante. Más sabiendo, tal y como se ha dicho, que la alimentación es una partida que tiene que estar considerada cuando se calcula las cuantías por manutención por parte de las comunidades autónomas.

Es relevante señalar que existen 4 familias acogedoras de la muestra que no pueden aportar información alguna sobre el gasto en alimentación, seguramente por no llevar la contabilidad desagregada del gasto para el niño o los niños acogidos.

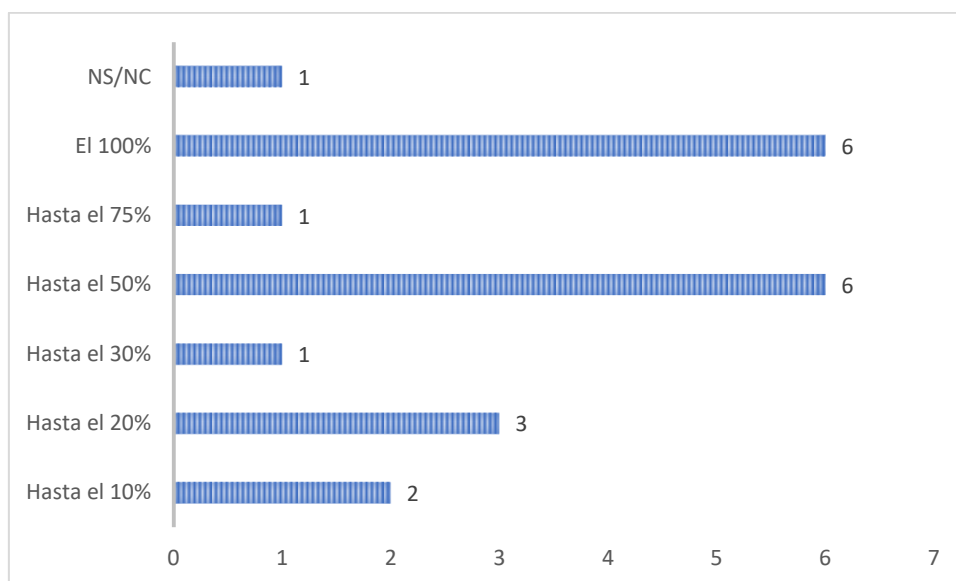
Figura 27. ¿Considera que recibe apoyo económico suficiente de la administración pública para alimentación?



Fuente: Elaboración propia

La infravaloración del gasto en alimentación se constata con el siguiente indicador, la cuantía que llega a abonar la administración en alimentación a juicio de las familias acogedoras (Figura 28).

Figura 28. En caso de respuesta afirmativa; ¿cuánto le llegaría a abonar la administración pública en alimentación?



Fuente: Elaboración propia

Es el 40% de los encuestados (12 familias de la muestra) quienes opinan que la cuantía por manutención sólo llega para cubrir el 50 % del gasto en alimentación.

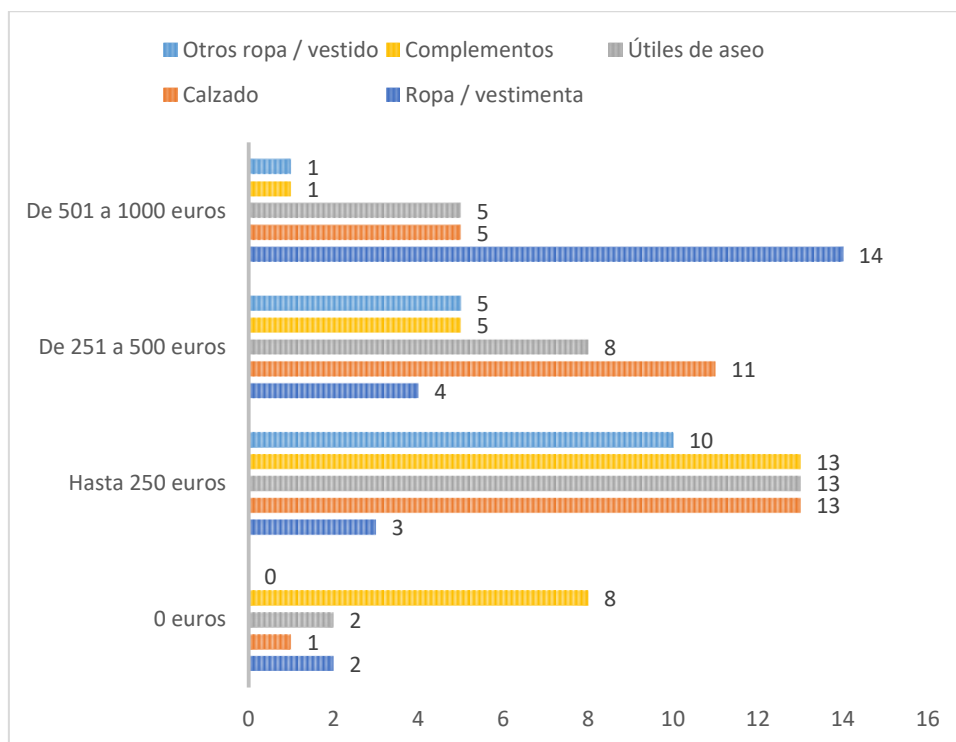
En resumen:

- Los gastos corrientes aumentan alrededor de un 10 a un 20% de media con el acogimiento.
- El aumento del gasto en alimentación depende variables como la edad, el tipo de familia, o la cantidad de niños acogidos, y por tanto son cuestiones que se deberían tener en cuenta en la actualización de las reasignaciones de las cuantías de manutención.
- Existe un porcentaje importante de familias acogedoras de la muestra del estudio que considera que con la cantidad que abonan las Administraciones Públicas no alcanza para pagar el total del gasto en alimentación.
- La suma de gastos menores puede llegar a ser significativo y pueden escarpar al control del cómputo de gasto.

5.6. Gastos en vestido, calzado, y otros útiles

Uno de los comentarios recurrentes en las entrevistas con las personas acogedoras sobre el gasto en ropa ha sido, por una parte, que el equipaje que traen los niños y niñas que vienen de los centros de protección es muy exiguo y a veces traen ropas y calzado roto por lo que supone en algunos casos la compra de casi todo el vestuario y el calzado nuevos y, por otra parte, la cantidad de veces que tienen que reponer el calzado siendo un gasto significativo (Figura 29).

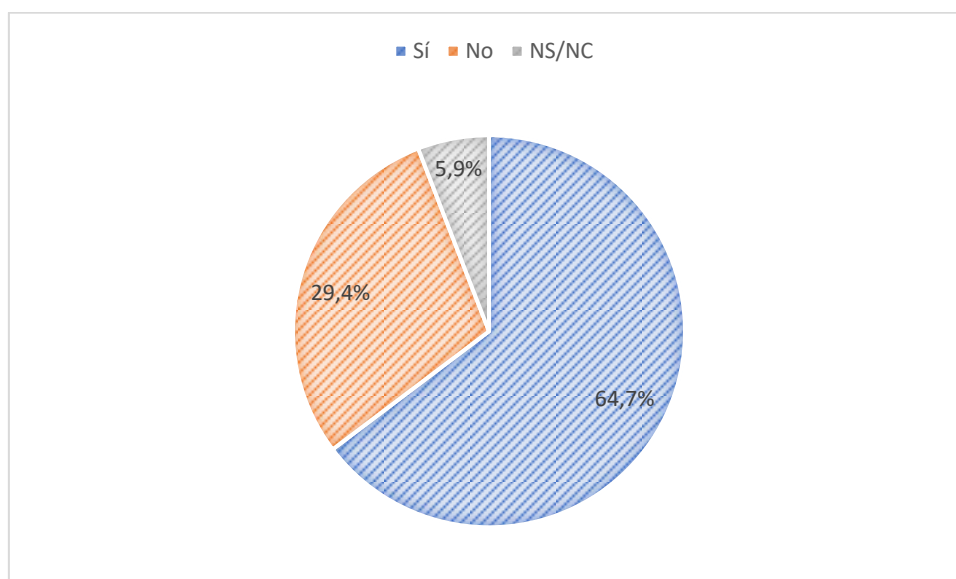
Figura 29. Gasto anual en ropa / vestimenta, complementos, y útiles de aseo



Fuente: Elaboración propia

De la Figura 29 hay que destacar que para 14 familias (47%) el gasto en ropa se sitúa en la horquilla de los 501 hasta los 1000 €, que el 53% (16 familias de la muestra) señalan que gastan más de 251 € en calzado al año; y otra gran parte de las familias, un total de 13 (43%), señalan que gastan hasta 250 € en complementos y útiles de aseo.

Figura 30. ¿Considera que recibe apoyo económico suficiente de la administración pública para la vestimenta del niño/a cogido?

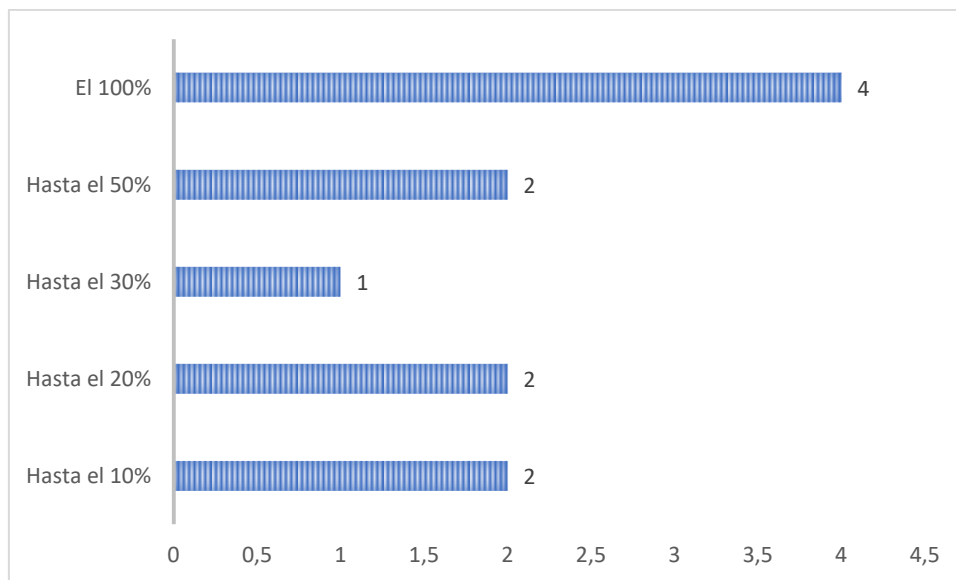


Fuente: Elaboración propia

La mayor parte de las personas encuestadas indican que consideran que reciben un dinero suficiente de las Administraciones Públicas para hacer frente al gasto en ropa/calzado, complementos y útiles de aseo (65%).

Habiendo un 6% de las y los acogedores participantes en el estudio que no saben qué contestar a esta cuestión, tal y como señalaron en las entrevistas por carecer de un registro de las cuentas desglosadas sobre estos gastos.

Figura 31. En caso de respuesta afirmativa; ¿cuánto le abona la administración pública en ropa y vestido?



Fuente: Elaboración propia

El descontento con la cantidad abonada en vestido, calzado, complementos y útiles de aseo se constata al verificar que el 23% de las personas acogedoras encuestadas consideran que sólo se les abona ni la mitad del gasto en este concepto.

De manera resumida se puede advertir que:

- El gasto en ropa y zapatos puede ser en algunos casos importante al inicio del acogimiento al tener que renovar el vestuario y calzado estropeado de los niños, niñas y adolescentes tutelados.
- El gasto en vestido y calzado se mantiene como un gasto significativo a lo largo del acogimiento, especialmente en calzado.
- La mayor parte de las familias que han participado en el estudio consideran que la Administración Pública les abona este gasto, aunque hay un 25% que consideran que se les abona de manera escasa (ni el 50% del gasto en ropa y calzado).

5.7. Gastos en salud y tratamientos

Los gastos en salud son considerados uno de los gastos más importantes sobre todo porque es muy probable que los niños, niñas y adolescentes tutelados con necesidades especiales tengan que asistir a terapias psicológicas, y dadas a veces sus necesidades se requieran terapias alternativas que no costea la seguridad social, tal y como han referido las personas

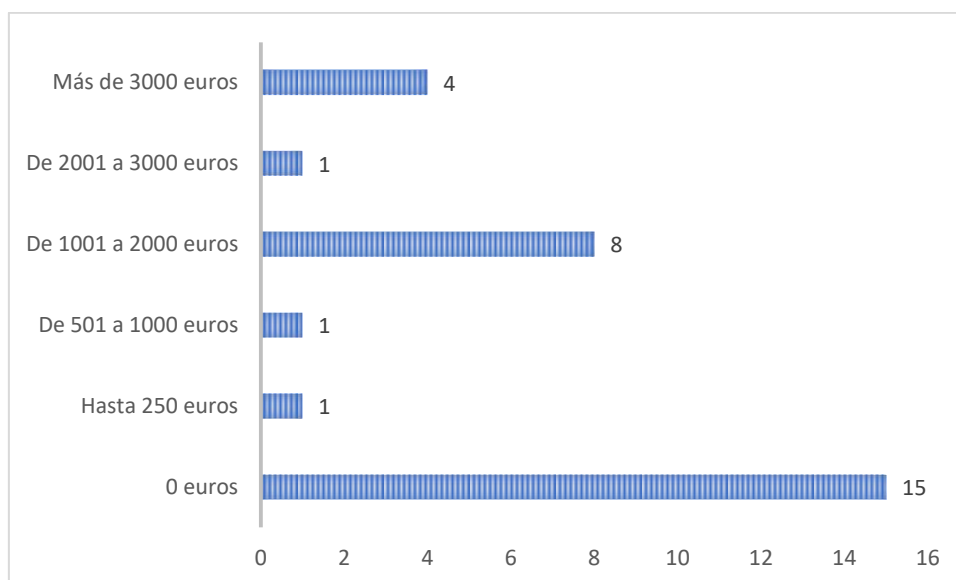
entrevistadas en el estudio. Aparte, en los niños más pequeños con discapacidades suele ser necesaria los servicios de atención temprana.

Suelen ser frecuentes las situaciones de familias acogedoras que deciden que los niños acudan a terapias privadas debido a la frecuencia y escasa duración de las terapias financiadas por la Seguridad Social, aún sin contar con la autorización de la Administración Pública. Estas decisiones, tal y como han explicado las personas entrevistadas de la muestra, pueden ocasionar que no se reembolsen los gastos ocasionados porque no se admiten la justificación de las decisiones no autorizadas. Esta circunstancia es más común de lo esperable, y emerge en el diálogo con los acogedores de manera frecuente.

Para arrojar luz sobre el tipo de situaciones generadas en relación con la salud y sus tratamientos se mencionan, a continuación, varios tipos de gastos: las terapias, la logopedia, la medicación, además del gasto de gafas / lentillas, y odontología / ortodoncia.

En la Figura 32 se presentan los gastos en terapias referidos por las familias acogedoras de la muestra.

Figura 32. Gasto anual en terapia



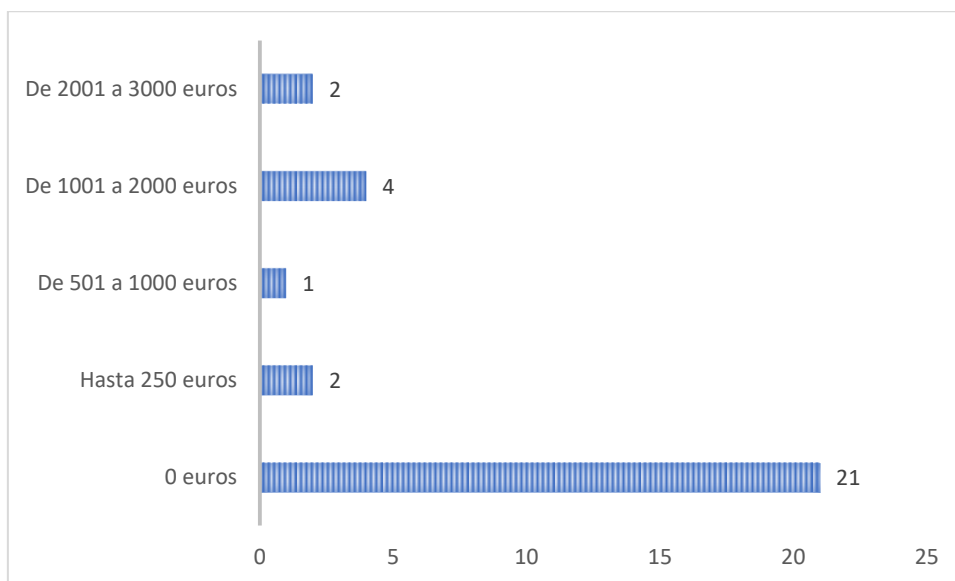
Fuente: Elaboración propia

Destaca en la Figura anterior, que la mitad de las familias de la muestra tienen gastos de terapia. Con un gasto anual medio de entre 1000 y 2000 € (26,6% de la muestra), y que hay 4 familias que dicen tener más de 3000 € de gastos anuales en terapias.

Tal y como se ha indicado, no sólo las Administraciones Públicas financian a través de los seguros públicos estas terapias, sino que además se cuentan con recursos aportados desde las entidades colaboradoras tanto de manera puntual como para hacer frente a tratamientos más prolongados en el tiempo en el caso de requerirse tratamientos terapéuticos privados o alternativos.

Los tratamientos de Logopedia son menos frecuentes (el 70% de la muestra dice no requerirlos) aunque hay situaciones donde los gastos pueden ser ostensibles tal y como se lee en la Figura 33 hay 6 familias acogedoras de la muestra que gastan anualmente entre 1000 y 3000 €.

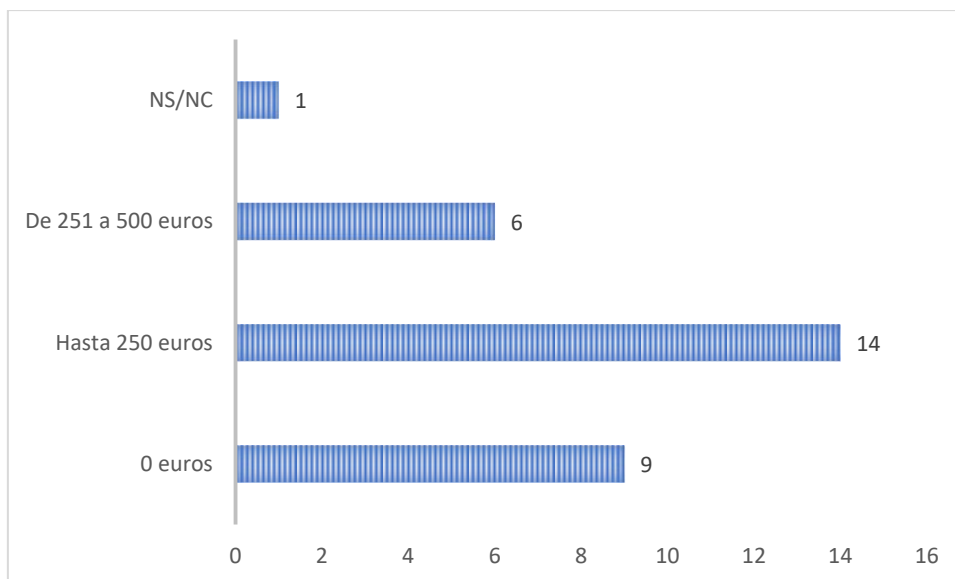
Figura 33. Gasto anual en logopedia



Fuente: Elaboración propia

Con respecto al gasto en farmacia (Figura 34) el 66% tiene un gasto anual superior a los 250 €-

Figura 34. Gasto anual en medicación (farmacia / parafarmacia)

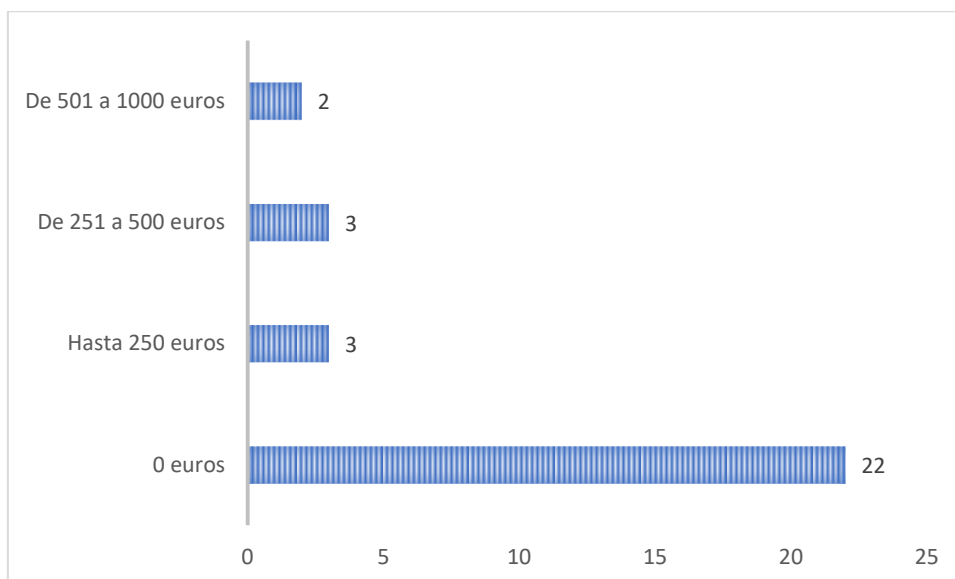


Fuente: Elaboración propia

Hay que considerar que la mayor parte del gasto farmacéutico está financiado por la Seguridad Social. No tanto el gasto en parafarmacia, o todo aquel derivado posiblemente de terapias alternativas si hubiera que atender a todas las casuísticas especiales.

En el caso de la salud visual y la salud bucodental tienen un tratamiento no financiado por la Seguridad Social en España por lo que supone incrementos de gastos en algunos casos sustanciales. Tal y como se observa en las Figuras 35 y 36.

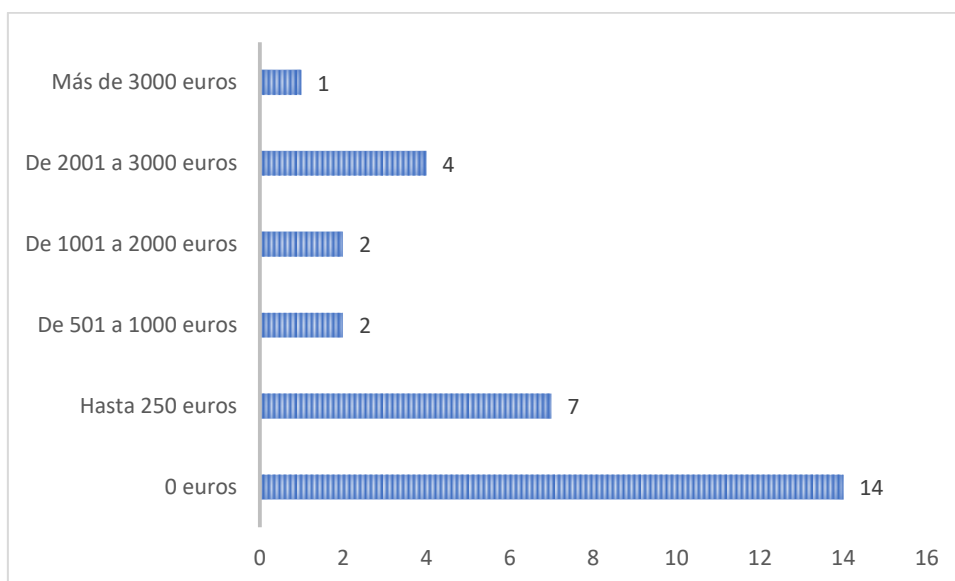
Figura 35. Gasto anual en gafas / lentillas



Fuente: Elaboración propia

En el caso del gasto en gafas y lentillas hay un gasto referido por 8 familias acogedoras de la muestra de más de 250.

Figura 36. Gasto anual en odontología / ortodoncia

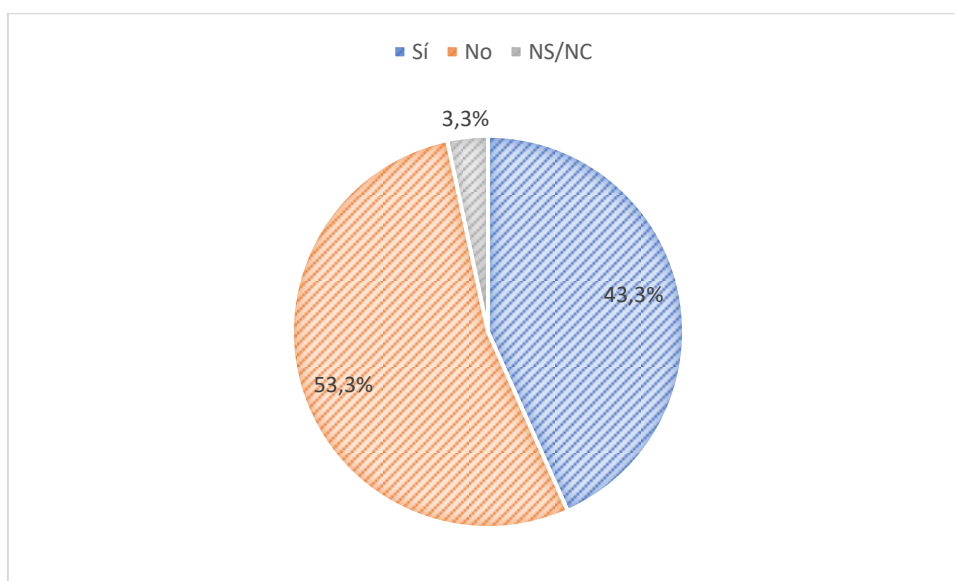


Fuente: Elaboración propia

Y en el caso de los tratamientos bucodentales el gasto se dispara al ser más frecuente y caro si se suma el gasto en odontología y el de ortodoncia. Hay 7 familias de la muestra (23%) que gastan más de 1000 € al año.

Aparte, las personas acogedoras encuestadas (27%) indican que hay más gastos en tratamientos de los indicados por ser los más frecuentes. Entre los que señalan: los seguros privados para médicos especialistas u operaciones, terapias grupales, deporte rehabilitador, el tiempo y desplazamientos a las terapias, la atención temprana, y la fisioterapia.

Figura 37. ¿Considera que recibe algún apoyo económico de la administración pública para tratamientos?

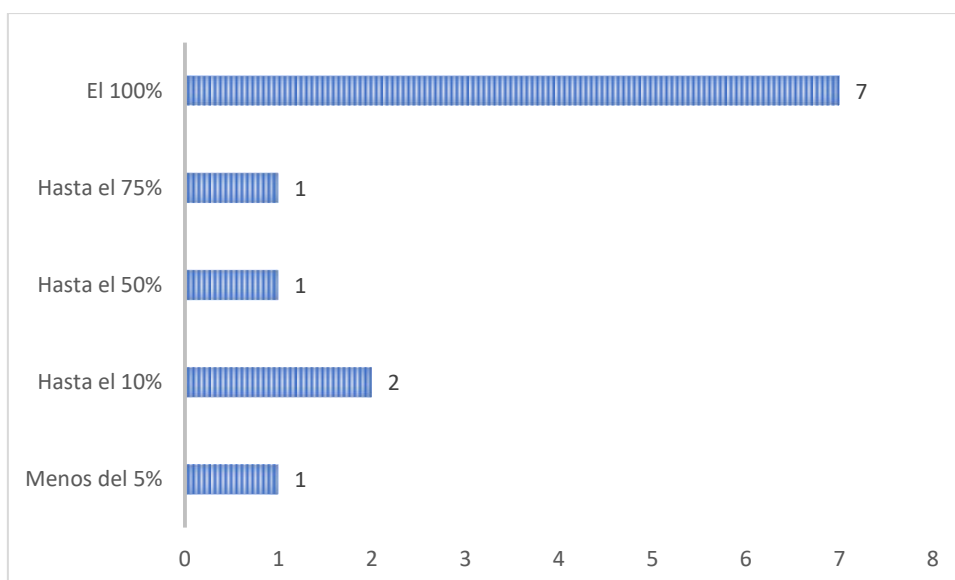


Fuente: Elaboración propia

Hay que señalar que siendo los tratamientos de salud un derecho social, el 53% de las familias encuestadas creen que no reciben el apoyo económico suficiente por parte de la Administración Pública.

Existiendo 5 familias acogedoras de la muestra del estudio que no reciben una financiación para cubrir en su totalidad los gastos en salud y tratamientos (Figura 38).

Figura 38. ¿Cuánto le abona la administración pública en tratamientos?



Fuente: Elaboración propia

Como resumen de las cuestiones indicadas sobre la salud y los tratamientos se pueden señalar las siguientes:

- La frecuente contratación de terapias privadas y alternativas de difícil justificación sobre todo si no se han recibido las autorizaciones correspondientes.

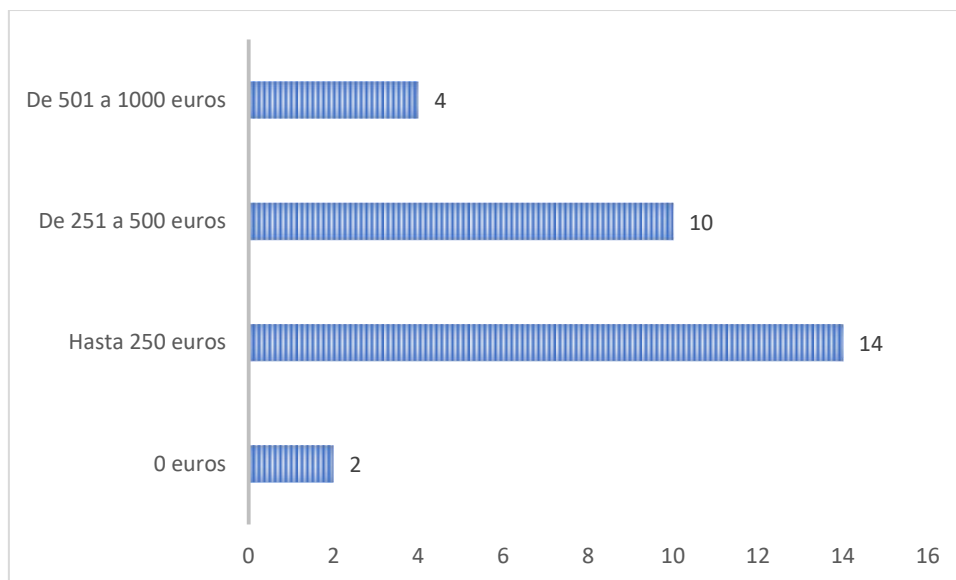
- Los elevados gastos en terapia y en salud bucodental, sin dejar de tener en cuenta la existencia de otros tipos de gastos en tratamientos (farmacológicos, óptica, etc.) que pueden darse a la vez en algunos niños y niñas.
- La existencia de más del 50% de familias acogedoras de la muestra que creen que los gastos de salud y tratamientos no están cubiertos con la financiación pública.
- Más teniendo en cuenta que al ser la sanidad un derecho social debería estar totalmente visibilizados los gastos.

5.8. Gastos en educación

En las entrevistas a los acogedores y acogedoras surgían algunas preocupaciones referidas a la educación y las necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes sobre todo las relacionadas a atención temprana y la educación especial. En un caso, por tomar opción por tratamientos alternativos (en el caso de la atención temprana) y por el otro, matricular a los niños y niñas acogidos con necesidades especiales en centros concertados o privados, y quedar excluidos de la concesión de becas y ayudas.

Para el análisis del gasto en educación se presentan varios indicadores relacionados con el gasto en material escolar, el gasto en equipos informáticos, el gasto en apoyo escolar, y el gasto en actividades extraescolares, y el gasto asociado a la educación. Aglutinándose un conjunto amplio de gastos que pueden repercutir mensualmente de manera considerable. A todos estos se va a hacer referencia a continuación.

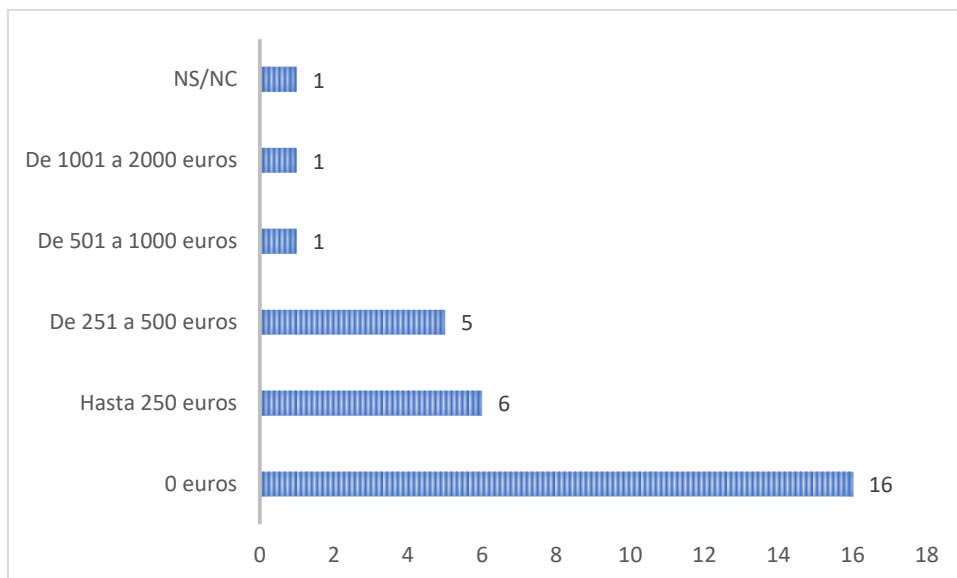
Figura 39. ¿Cuál es el gasto anual del material escolar (libros de texto, cuadernos, material de escritura, etc.)?



Fuente: Elaboración propia

En el caso del gasto en material escolar, destaca que la mayor parte de la gente dice tener gastos. Quiere decir, hay una escasa financiación pública vía becas del material escolar. Llama la atención que consta la existencia de 14 familias acogedoras (47%) que dicen gastar más de 250 € anualmente.

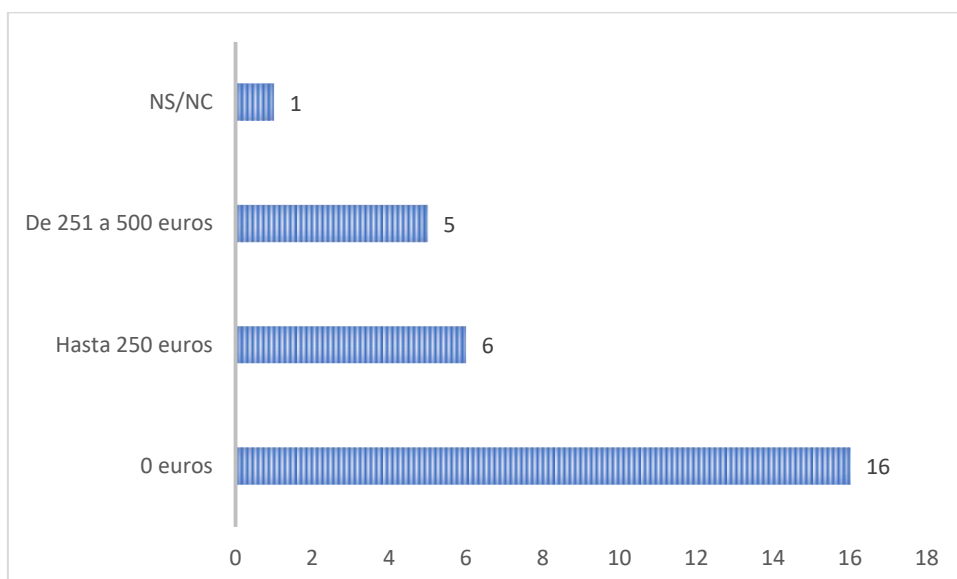
Figura 40. ¿Cuál es el gasto anual en equipos informáticos (reposición de dispositivos, software, plataformas digitales, etc.)?



Fuente: Elaboración propia

Sobre el gasto en equipos informáticos la mayor parte, 16 familias (53%), dicen no gastar dinero. Aunque hay 11 familias que gastan hasta 500 € anuales.

Figura 41. ¿Cuál es el gasto mensual en clases de apoyo escolar?

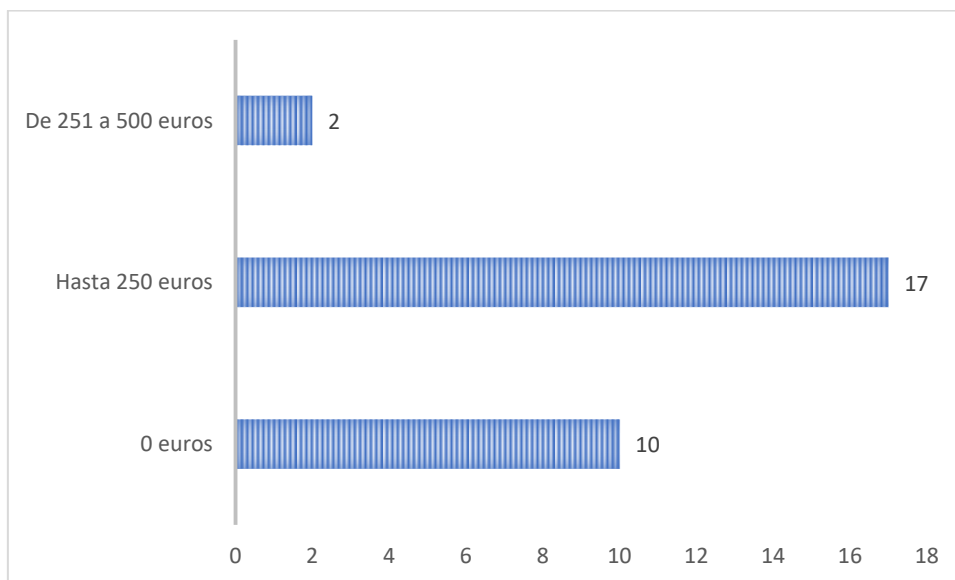


Fuente: Elaboración propia

Aunque la mayor parte de los padres y madres acogedores tienen recursos y tiempo para apoyar a los niños y niñas tutelados con sus tareas escolares es evidente por los datos que otras familias tienen que recurrir a recursos y apoyos externos. Tal y como se lee en la Figura 41, el 37% de las familias encuestadas (11 familias acogedoras) requieren apoyos escolares para los niños, niñas y adolescentes que tienen acogidos con un gasto que ronda entre los 100 y 500 €.

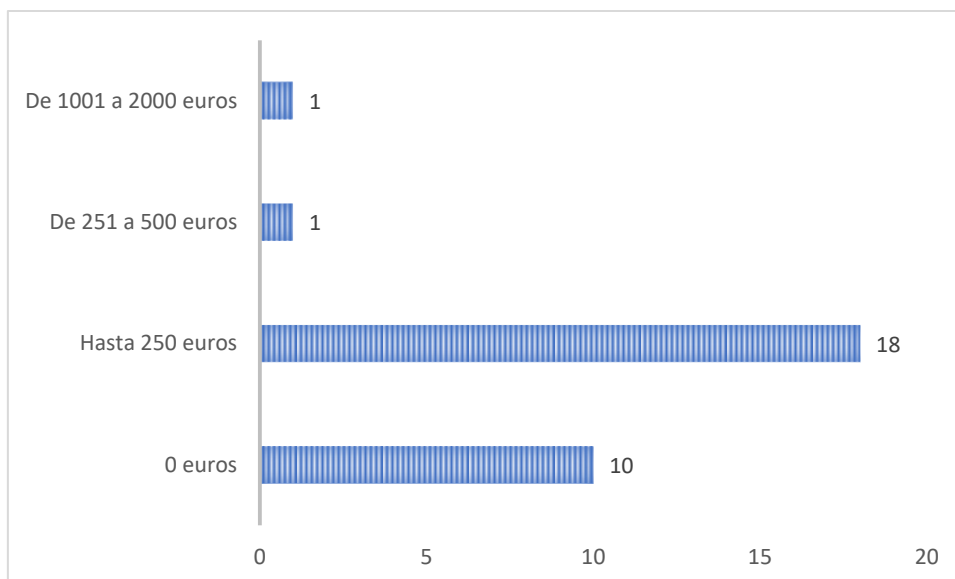
También puede ser notorio el gasto en actividades extraescolares y aquellas asociadas a la educación, como pueden ser las excursiones, las escuelas de primera infancia para niños de 0 a 3 años, etc. (Figuras 42 y 43).

Figura 42. Gasto mensual en actividades extraescolares



Fuente: Elaboración propia

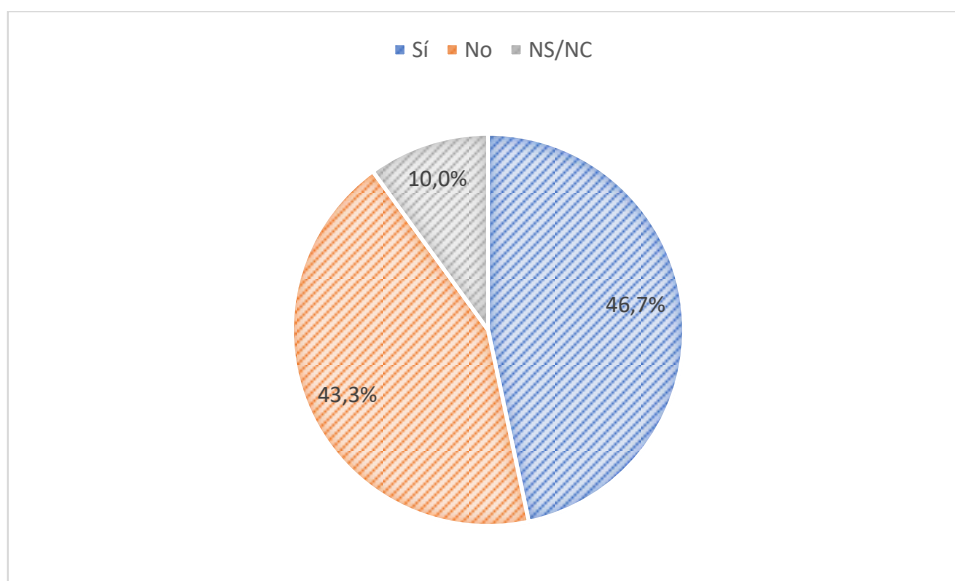
Figura 43. ¿Cuál es el gasto mensual asociado a la educación (excursiones, escuelas de 0 a 3 años, aula matinal, etc.)?



Fuente: Elaboración propia

En ambos casos se pueden llegar a contabilizar gastos que de media pueden rondar los 250 € para el 60% de las familias acogedoras que han participado en el estudio. Hay que tener en cuenta que en algunos colegios concertados las actividades extraescolares como las excursiones pueden ser obligatorias.

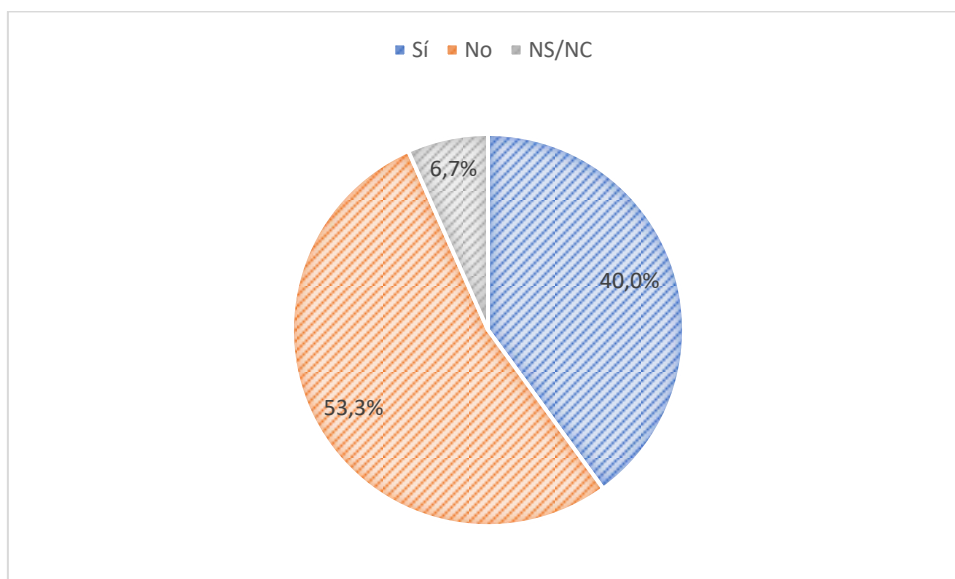
Figura 44. ¿Existen otros gastos en educación?



Fuente: Elaboración propia

Aparte, las personas encuestadas apuntan otros gastos relacionados con la educación (47%): gasolina y ropa escolar (bata, zapatillas), mochila, túper para llevar alimentos, campus verano e invierno, viaje de fin de curso, semana blanca, y días sin cole.

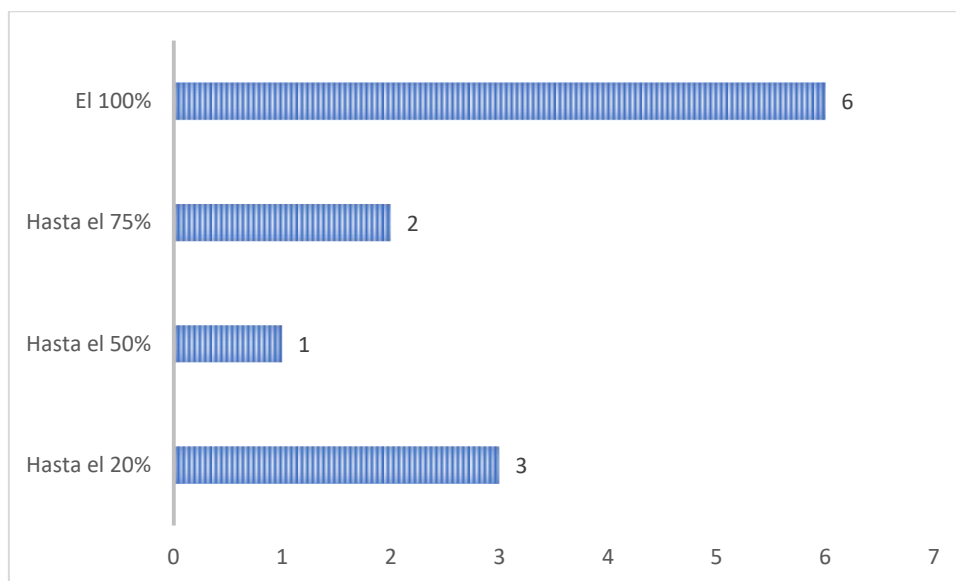
Figura 45. ¿Considera que recibe algún apoyo económico de la administración pública para la educación?



Fuente: Elaboración propia

El 40% de las personas encuestadas considera que recibe apoyo económico para la educación, aunque tal y como se dijo en el caso del gasto en salud, es relevante que un 53% de la muestra considera que no lo recibe.

Figura 46. En caso de respuesta afirmativa; ¿cuánto le abona la administración pública en educación?



Fuente: Elaboración propia

Quienes afirman recibir algún apoyo económico la mitad indican que no les financian el total del gasto en educación. Y de estos, 3 señalan que sólo les cubren hasta el 20% del gasto.

Con lo dicho se señalan una serie de cuestiones relevantes sobre lo evidenciado en relación con gasto en educación:

- La necesidad de optar por recursos alternativos y concertados con niños, niñas, y adolescentes con necesidades especiales.
- La aún escasa repercusión de las becas escolares entre las familias acogedoras de la muestra.
- La importancia del gasto en actividades extraescolares y aquellas asociadas a la educación, sobre todo actividades que quedan invisibilizadas como gasto, más si son obligatorias en algunos centros escolares.
- Y, un alto porcentaje (53%) de las personas acogedoras encuestadas que consideran no percibir apoyos para costear los gastos en educación, siendo un derecho social.

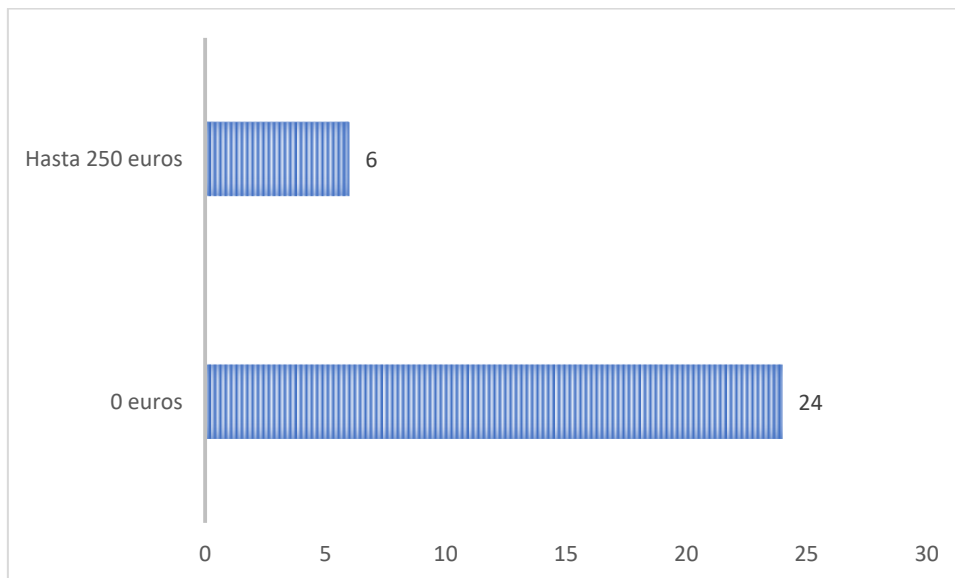
5.9. Gastos en transporte

El gasto en transporte es considerado por las personas entrevistadas como uno de los gastos importantes, sobre todo por la cantidad de desplazamientos en coche que requiere el inicio del acogimiento durante el periodo de adaptación y posteriormente para cumplir con el régimen de visitas con la familia de origen, aparte de todos los desplazamientos debidos con niños, niñas, y adolescentes con necesidades especiales de distinto tipo y grado.

En las Figuras 47 y 48 se señalan los gastos en transporte público y privado, constatándose que el coche como vehículo privado es el preferido por las familias acogedoras. En este sentido, aunque sea una cuestión que no se mide en la encuesta, las personas entrevistadas han hecho referencia en múltiples ocasiones al gasto añadido e invisibilizado que supone adquirir un vehículo con más plazas si se quiere transportar a familias numerosas integradas por hijos

previos (biológicos) y niños acogidos. Este tipo de gastos tienen que asumirse por las familias acogedoras por pura necesidad para realizar las actividades cotidianas escolares, extraescolares, deportivas, de ocio de fines de semana, etc., que se requieren.

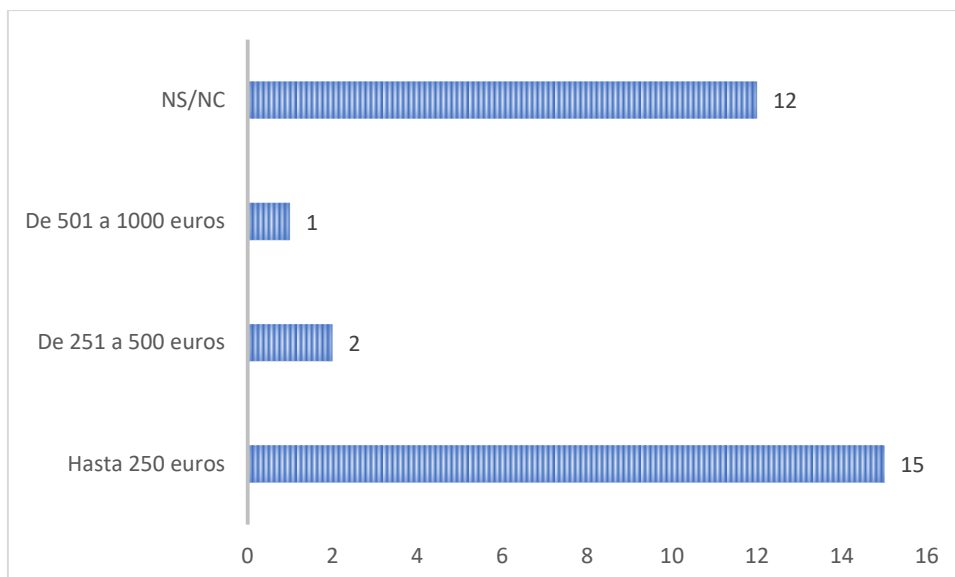
Figura 47. Gasto mensual en transporte público



Fuente: Elaboración propia

Como se indicaba antes, el transporte público es un recurso menos utilizado por las familias acogedoras. Aún y todo hay 6 familias que gastan hasta 250 € mensuales.

Figura 48. Gasto mensual en vehículos privados

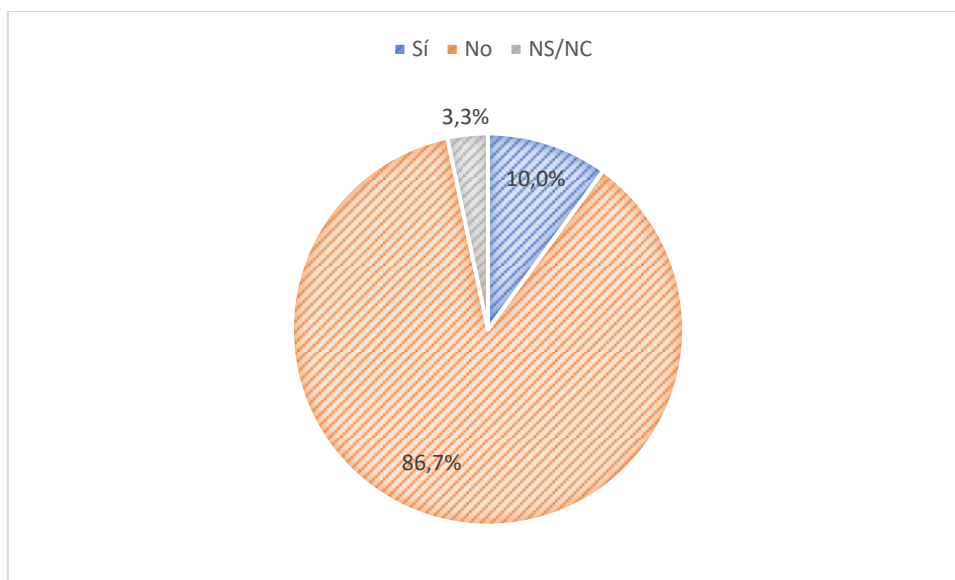


Fuente: Elaboración propia

Es observable en la Figura 48 que el gasto mensual se eleva de manera notable con el uso de los vehículos privados. La mitad de la muestra de familias acogedoras gastan hasta 250 € mensuales. Además de 3 familias que gastan más de 250 €. Es notorio la cantidad de las personas encuestadas que no han sabido indicar cuál es su gasto en transporte privado, el 40%

de la muestra. Puede ser motivo de que este tipo de gasto sea recurrente, pero quede invisibilizado.

Figura 49. ¿Considera que recibe algún apoyo económico de la administración pública para el transporte?



Fuente: Elaboración propia

Hay muchas familias acogedoras (87%) que consideran que no reciben apoyos para afrontar los gastos de transporte, sobre todo si se tiene en cuenta la importancia del uso del vehículo privado y el gasto no sólo en combustibles sino en las reparaciones eventuales que requieren estos coches.

Se resume con las siguientes aportaciones:

- La necesidad del uso de los vehículos privados de gran capacidad para el transporte de los niños, niñas, y adolescentes acogidos a los puntos de encuentro con las familias biológicas, a las actividades escolares y extraescolares, y para la realización de actividades de ocio familiar.
- El uso del transporte público de manera más secundaria, aunque para algunas familias acogedoras supone también un gasto añadido relevante mensualmente.
- La dificultad que tiene las familias para contabilizar el gasto desagregado y hacerlo visible de cara a su reembolso.

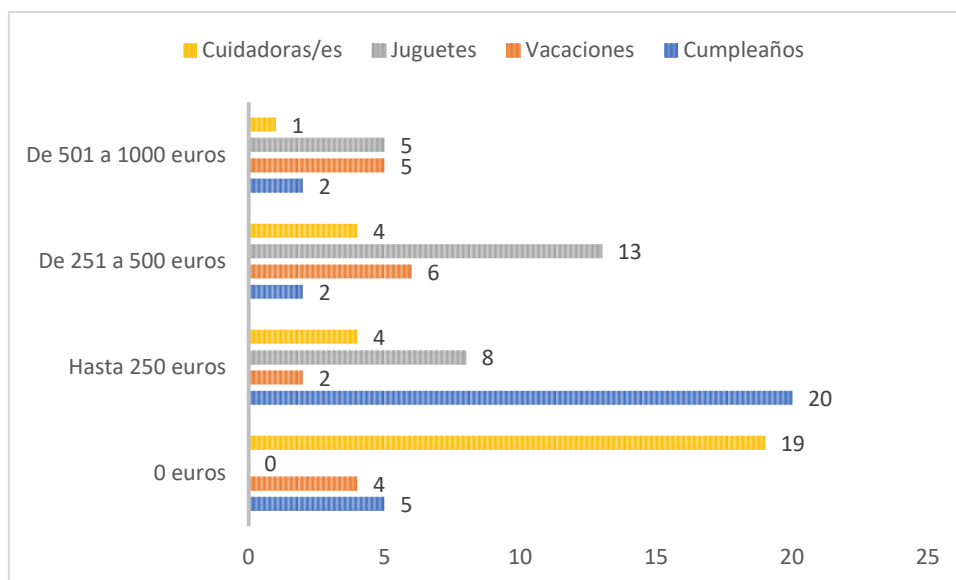
5.10. Gasto en ocio y tiempo libre

Las actividades de ocio y tiempo libre tienen una importancia específica en el caso del acogimiento familiar al poder quedar vinculadas con los tiempos de respiro familiar. O sea, el tiempo en el que el niño o los niños acogidos dejan momentáneamente de estar bajo la guarda de los padres y madres acogedores. La situación posiblemente más deseable es que existan recursos de ocio como los campamentos aunque en algunos casos, tal y como se han referido las familias entrevistadas en esta investigación, no hay campamentos apropiados para los niños y niñas tutelados con necesidades especiales no siendo opciones adecuadas, y los campamentos especializados mejor adaptados por recursos (contando con los humanos)

suponen un coste añadido que puede llegar a ser inasumible, y/o difícilmente justificable ante la Administración Pública que tutela al niño o niña acogido. Así, el único recurso que les queda a muchas familias acogedoras es el apoyo de su propia familia extensa.

A continuación, se hace referencia a varias de las cuestiones que pueden ser recurrentes por su vinculación con el ocio en la infancia y la adolescencia: los cumpleaños, las vacaciones, los juguetes, y el poder contar con cuidadores externos (Figura 50).

Figura 50. Gasto anual en cumpleaños, vacaciones, juguetes, y cuidadores/as

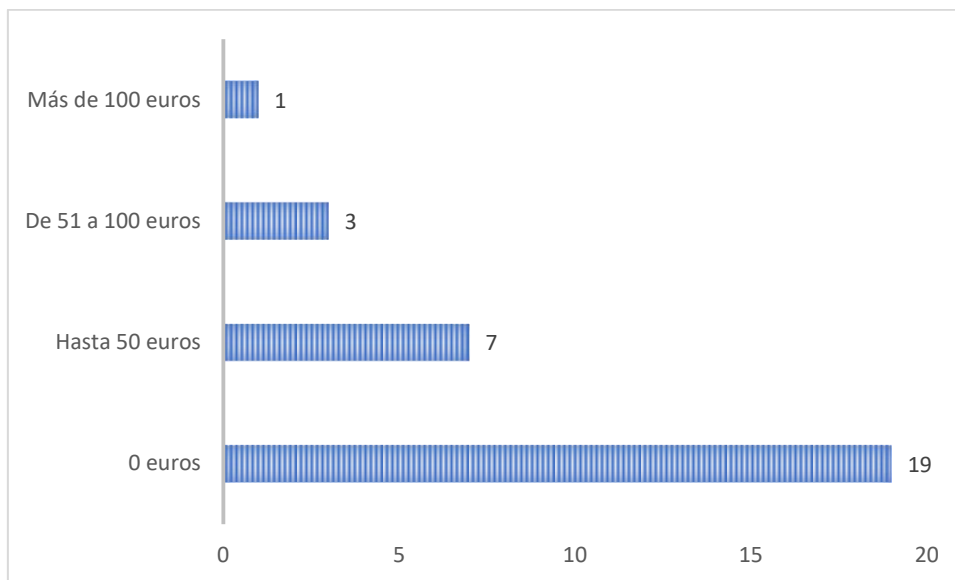


Fuente: Elaboración propia

Sobre la Figura 50 se puede decir que las familias de la muestra gastan menos en cuidadores de apoyo y en vacaciones, sorprende que sólo 13 familias hayan indicado que tienen un gasto en vacaciones (menos del 50%), y que los gastos vacacionales de estas familias se reduzcan a cuantías alrededor de los 500 €, con lo que se supone que se habla de actividades de fines de semana, básicamente. En cambio, el gasto en cumpleaños y juguetes se dispara, destacándose que el 67% de las familias acogedoras (20 en total) gasten hasta 250 € en los cumpleaños de los niños y niñas acogidos, y que el 70% de las familias de la muestra (21 en total) gasten hasta 500 € anualmente en juguetes para los niños, niñas y adolescentes acogidos.

Otras de las cuestiones que se consideran esenciales para el ocio emancipado son las pagas asignadas por parte de las familias acogedoras de la muestra (Figura 51). Sorprenden varias cuestiones, (1) las pocas familias acogedoras que tienen asignada una paga. Hay 19 familias que señalan que no les dan dinero como paga (63% de las familias encuestadas); el resto de las familias de la muestra dan una media de 20 a 25 € semanales. (2) Algunas de las familias que no ofrecen paga a los niños y niñas acogidos consideran que la paga es la cuantía de manutención que abonan las comunidades autónomas.

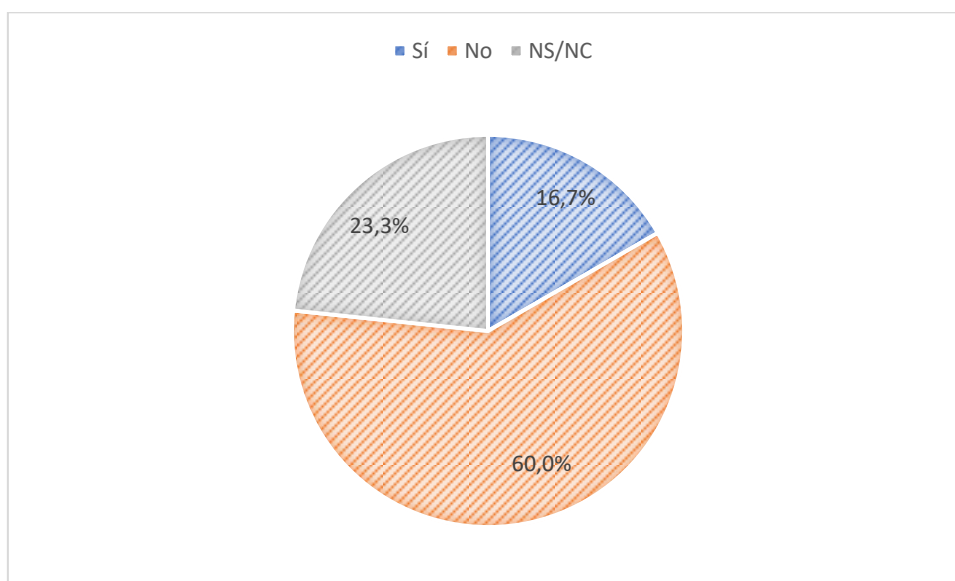
Figura 51. Si la hubiera, ¿cuál es la cantidad mensual asignada en pagas por parte de la familia al niño/a, adolescente acogido/a?



Fuente: Elaboración propia

También en este caso hay familias acogedoras que consideran que hay más gastos especiales, el 17 % (Figura 52).

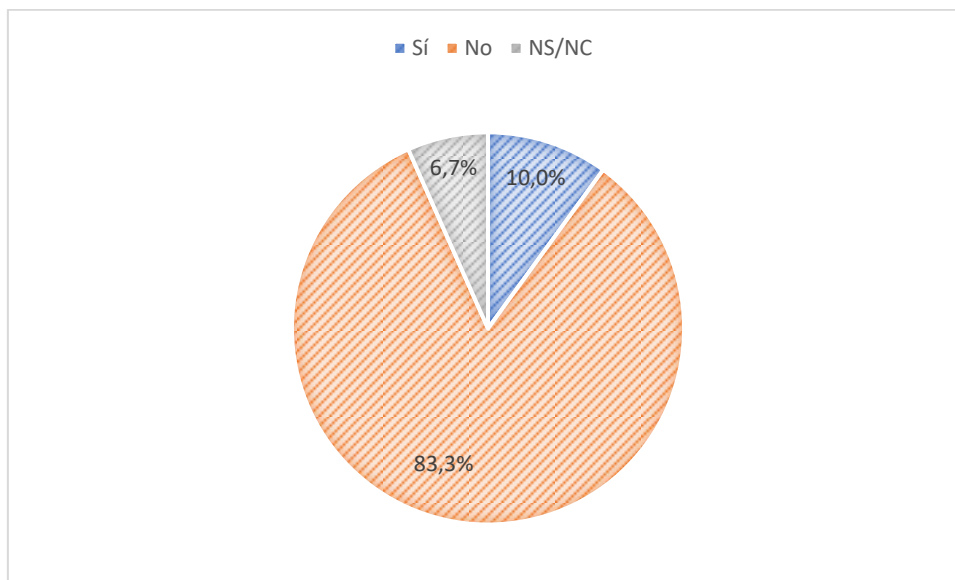
Figura 52. ¿Existen otros gastos especiales?



Fuente: Elaboración propia

Entre estos otros gastos especiales constan: los desplazamientos para las visitas con la familia de origen, viajes y convivencias con el equipo deportivo, mascotas, y los regalos a la familia de origen por los cumpleaños.

Figura 53. ¿Considera que recibe algún apoyo económico de la administración pública para los gastos para el ocio y el tiempo libre?



Fuente: Elaboración propia

En este caso como en el anterior es evidente que los gastos vinculados con el ocio y tiempo libre son gastos invisibilizados pues un 83% de las personas acogedoras encuestadas opinan que no reciben ningún apoyo por parte de las Administraciones Públicas.

En resumen:

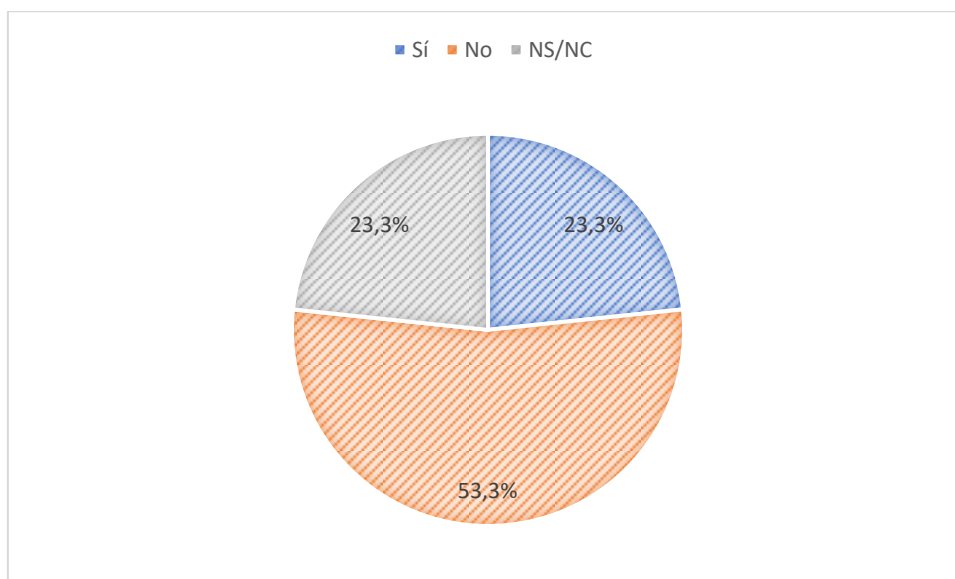
- La consideración de la importancia de las actividades de ocio y tiempo libre al vincularse con la posibilidad de obtener tiempos de respiro de las familias acogedoras.
- El escaso gasto en apoyos externos para el cuidado de los niños y niñas acogidos, y el escaso gasto en vacaciones.
- Frente a esto un notable gasto en los cumpleaños de los niños y niñas acogidos.
- Las escasas pagas que se conceden a los niños, niñas y adolescentes acogidos, limitándose su ocio emancipado.
- La no visibilidad de este tipo de gastos vinculados con el ocio y tiempo libre.

5.11. Otros gastos

Este apartado integra varios ítems de la encuesta aplicada para poder llegar a ser exhaustivos con los gastos, por una parte, considerados significativos por el equipo de investigación y, por otra parte, aquellos que las familias acogedoras pudieran identificar como no tratados en la encuesta.

El 23% de las personas encuestadas señalan que existen otro tipo de gastos (Figura 54).

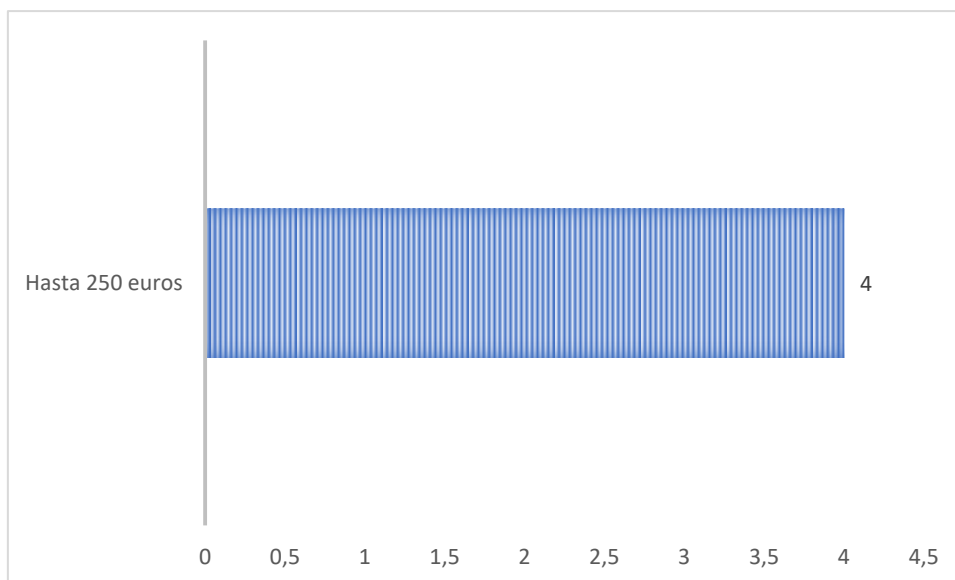
Figura 54. ¿Existen otros tipos de Gastos?



Fuente: Elaboración propia

Entre estos otros gastos las y los encuestados han señalado, los gastos en peluquería, el tiempo invertido en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes acogidos, la rotura de objetos dentro de las casas, reuniones con los hermanos de los niños y niñas acogidos, y el coste emocional del acogimiento.

Figura 55. ¿Cuál es el coste mensual / unitario de los otros bloques de gastos?



Fuente: Elaboración propia

Se observan 4 familias acogedoras que dicen realizar gastos de hasta 250 € en las cuestiones referidas con anterioridad.

6. Discusión: El coste del acogimiento familiar especializado y profesionalizado en España

En relación con la profesionalización del acogimiento familiar, destacan una serie de condiciones específicas que habrá que establecer. Muchas de estas condiciones son de ámbito jurídico, normativo, profesionales y técnicas.

En cuanto a la figura de acogimiento familiar el debate persiste entre quienes opinan que la especialización obliga a romper el marco del acogimiento familiar al transformarse en un marco de relaciones laborales. Y entendiendo que la acreditación académica (disponer de titulación) no puede ser una condición necesaria para el cuidado de un niño/a con necesidades especiales. Y, por otra parte, quienes creen que se puede transitar hacia la profesionalización de distintos tipos específicos de acogimientos especializados sobre todo porque diversifica la cantidad de recursos y la probabilidad de dar una respuesta individualizada a las necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente. Aunque en ese tránsito hacia la profesionalización habrá que distinguir los distintos tipos de acogimientos especializados, pues se pueden clasificar, y de hecho así ocurre al analizarse la tipología de acogimientos especializados que se realizan en España. Diferenciándose por la población al que van dirigidos, los objetivos que persiguen, los tipos de profesionales o no que se solicitan, o si están establecidos sobre una relación laboral con un contrato con el acogedor.

Básicamente, los modelos de acogimiento familiar especializados que operan en distintas regiones de España se diferencian, en si persiguen un cuidado sanador del niño/a tutelado (por ejemplo, con trastornos mentales o conductuales) para lo que se requieren profesionales acreditados y de referencia. Y aquellos especializados que centran su actividad de cuidado en la generación y fortalecimiento de los vínculos, para los que no es condición sine qua non la acreditación o la titulación académica específica.

La profesionalización podría entenderse como un proceso paulatino por el cual un acogedor se capacite en el cuidado de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Teniéndose en cuenta que las familias de acogimiento voluntarias también acogen niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

De todas maneras, persiste una contraposición entre conceptos como “profesionalización” y “dedicación vocacional”. Ideas que lindan con el sentido ambiguo que se da a la “dedicación exclusiva”. Quiere decir, que la “dedicación profesional” sujeta a contratación no se correspondería con la “dedicación exclusiva” sujeta al cuidado continuado de un niño, dadas sus necesidades. De esta manera, en la Ley 26/2015 se hizo referencia a la “plena disponibilidad” mientras que en la LOPIVI se ha hecho referencia a la “dedicación exclusiva”. Mientras que la dedicación plena alude a la especial intensidad de una dedicación frente a otras actividades, la dedicación exclusiva se refiere a una actividad de acogimiento especializado que podría excluir o prohibir la realización de cualquier otra actividad profesional.

De esta manera, es evidente que un marco profesional requiere de una regulación a nivel laboral que estipule las condiciones laborales de la contratación como son el horario de trabajo, periodo vacacional, días laborables, como mínimo exigible. Por lo tanto, la dedicación exclusiva no parece encontrar una correspondencia mínima con esas condiciones, más si la actividad laboral se realiza en el ámbito doméstico (hogar familiar).

Existen experiencias de acogimiento profesional constatables a nivel europeo, que supusieron, en efecto, una modificación del Estatuto de los Trabajadores, por ejemplo, en el caso francés. O sea, una regulación adecuada que posibilite el ejercicio profesional con unas garantías jurídicas, y sea atractivo para los profesionales o no profesionales acreditados (si fuera el caso) que quieran ejercer esta actividad.

Así las cosas, el debate sobre la profesionalización del acogimiento familiar, en el seno del propio sistema de protección, contiene una serie de elementos centrales, como son:

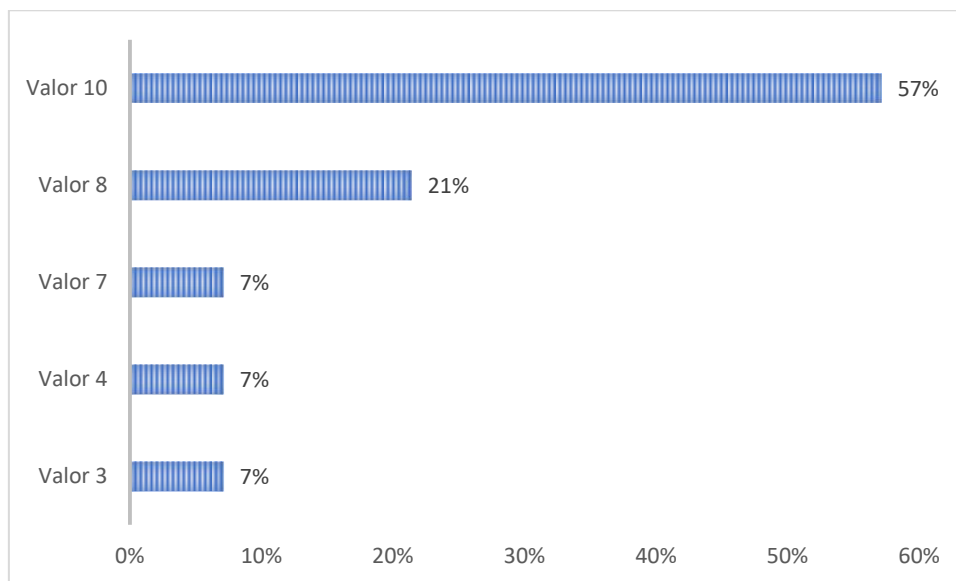
- La denominación de la nueva figura de acogimiento familiar a incorporar, que tal y como especifica la normativa vigente (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia) en su disposición final octava, dice que el “acogimiento familiar podrá ser especializado” y, a su vez, que el “acogimiento especializado podrá ser de dedicación exclusiva cuando así se determine por la Entidad Pública por razón de las necesidades y circunstancias especiales del menor en situación de ser acogido, percibiendo en tal caso la persona o personas designadas como acogedoras una compensación en atención a dicha dedicación”.
- Por lo tanto, añadiéndose más elementos centrales al debate, como es el “tipo de dedicación”.
- Como además el que pueda ser retribuido.
- Y, a su vez, la Ley 8/2021 incorpora una disposición adicional novena en la que se mandata al Gobierno a “regular el régimen de Seguridad Social de las personas acogedoras especializadas de dedicación exclusiva”.

Este apartado de discusión se estructura en la respuesta a las preguntas de investigación planteadas.

6.1. ¿Cuáles son los gastos imprevistos del acogimiento más importantes que asumen las familias acogedoras en España?

A las acogedoras y acogedores al finalizar su entrevista se les invitó a rellenar un cuestionario en el que valoraron sobre una escala del 1 al 10 varias de las cuestiones conversadas durante la entrevista. Una de las cuestiones planteadas fue: *¿Suele ser probable que tengan que asumir gastos imprevistos al acoger a un niño o niña del sistema de protección?* respondiendo lo señalado en la Figura siguiente.

Figura 56. ¿Suele ser probable que tengan que asumir gastos imprevistos al acoger a un niño o niña del sistema de protección? (cuando 1 es muy poco probable y 10 muy probable)



Fuente: Elaboración propia

El 85% de las personas encuestadas consideran que es probable y muy probable que se tengan que asumir gastos imprevistos al acoger a un niño, niña o adolescente.

Según lo evidenciado en la investigación existe un alto gasto imprevisto al inicio del acogimiento vinculados con desplazamientos, el acondicionamiento de las casas, y en vestimenta y calzado.

- Muchas de las personas entrevistadas se han referido al gran esfuerzo económico inicial debido a gastos del inicio del acogimiento, muchas veces vinculados con los desplazamientos hasta los centros o los puntos de encuentro para el periodo de adaptación. Sumándose aquellos que tienen un gasto superior por el pago de transporte (público o privado) hasta los lugares de las citas, más si son personas acogedoras que viven alejados de las ciudades en el entorno rural.
- Y en el inicio del acogimiento, casi el 50% de las familias de la muestra han tenido que invertir más de 1000 € en el acondicionamiento de la casa, suponiendo un gasto importante en mobiliario para las habitaciones de los niños, niñas y adolescentes acogidos.
- El gasto en ropa y zapatos puede ser en algunos casos importante al inicio del acogimiento al tener que renovar el vestuario y calzado estropeado de los niños, niñas y adolescentes tutelados. Tal y como han informado las personas encuestadas, el equipaje que traen los niños y niñas que vienen de los centros de protección es muy exiguo y a veces traen ropas y calzado roto por lo que supone en algunos casos la compra de casi todo el vestuario y el calzado nuevos.

A los que se suman más gastos extras no previstos a lo largo del acogimiento. Se destaca la comprar de vehículos con mayor capacidad, la renovación del mobiliario de la casa, los gastos elevados en terapias alternativas que podrían no ser cubiertas por las Administraciones Públicas, a lo que se suma los tratamientos alternativos o el uso de recursos concertados por las necesidades especiales de los niños y niñas acogidos.

- La necesidad del uso de los vehículos privados de gran capacidad para el transporte de los niños, niñas, y adolescentes acogidos a los puntos de encuentro con las familias biológicas, a las actividades escolares y extraescolares, y para la realización de actividades de ocio familiar.
- El 70 % de las familias acogedoras han invertido por su cuenta más de 1000 € en mobiliario en los años que llevan acogiendo. Gasto que en muy contadas ocasiones se ha podido reembolsar.
- Los elevados gastos en terapia y en salud bucodental, sin dejar de tener en cuenta la existencia de otros tipos de gastos en tratamientos (farmacológicos, óptica, etc.) que pueden darse a la vez en algunos niños y niñas.
- La necesidad de optar por tratamientos y recursos alternativos y concertados con niños, niñas, y adolescentes con necesidades especiales.

También las y los acogedoras mencionaron otro tipo de costes como son la inversión de tiempo personal que queda invisibilizado, además del coste emocional.

6.2. ¿Cuáles son los costes invisibilizados del acogimiento familiar en España?

En variadas ocasiones las personas entrevistadas mencionan la no consideración del tiempo del cuidado de las y los acogedores. Si se tiene en cuenta que el tiempo invertido tiene un valor económico. Además, bastantes de los costes no previstos entrarían en esta otra categoría de costes no visibilizados como pueden ser el conjunto de gastos al inicio del acogimiento, a los que se puede sumar gastos muy importantes como la necesidad de la compra de vehículos para el transporte privado, o hasta el cambio de casa si se pretende acoger a más uno o dos niños y niñas tutelados.

A los ya mencionados gastos iniciales en el acogimiento familiar hay que añadir la falta de previsión en la contabilidad del gasto dado el sentido altruista dado a la crianza, no sólo por la consideración del tiempo invertido sino por la consideración del valor económico del cuidado. Hay varias cuestiones en concreto que habría que considerar, la feminización del cuidado y la probabilidad de reclutamiento de personas acogedoras que son profesionales del ámbito de la infancia, por ejemplo, que trabajan en Servicios Sociales o concretamente en el sistema de protección a la infancia.

Esta investigación ha exigido a las personas acogedoras la cumplimentación de un cuestionario exhaustivo donde se desglosan múltiples conceptos relacionados con el coste del acogimiento. Una gran parte de las personas de la muestra del estudio, que fueron posteriormente entrevistadas advirtieron que al rellenar el cuestionario fueron conscientes de la cantidad de gasto les suponía acoger a un niño. De esta manera, el coste del acogimiento también se encuentra invisibilizado para los propios acogedores y acogedoras. Este hecho no ayuda a hacer patente y por tanto visibilizar el coste del acogimiento.

Según lo dicho, se recopilan algunas de las cuestiones más significativas que se han señalado en el estudio sobre la invisibilidad de los costes del acogimiento familiar:

- Dado la cantidad del gasto en mobiliario vinculado de manera directa con el acogimiento, en gran parte al inicio de este, este tipo de costes de mobiliario quedan invisibilizados para las Administraciones Públicas.
- Los gastos corrientes aumentan alrededor de un 10 a un 20% de media con el acogimiento.
- La suma de gastos menores puede llegar a ser significativo y pueden escarpar al control del cómputo de gasto.
- La dificultad que tiene las familias para contabilizar el gasto desagregado y hacerlo visible de cara a su reembolso.
- El escaso gasto en apoyos externos para el cuidado de los niños y niñas acogidos, y el escaso gasto en vacaciones.

Hay que tener en cuenta que muchos de los gastos referidos a sanidad y educación son derechos sociales de la ciudadanía que deben ser cubiertos en el caso de niños, niñas y adolescentes tutelados por el estado por recursos propios de familias muy diversas a nivel de capacidad de renta y con conceptos de crianza variopinto, a los que hay que sumar el derecho al ocio y tiempo libre, consagrado también como derecho en la infancia y la adolescencia en el artículo 31 cuando se indica que: (1) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Y que (2) los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

- Hay que tener en cuenta que al ser la sanidad un derecho social, deberían estar totalmente visibilizados los gastos.
- La importancia del gasto mensual en actividades extraescolares y aquellas asociadas a la educación, sobre todo actividades que quedan invisibilizadas como gasto, más si son obligatorias en algunos centros escolares.
- La no visibilidad de muchos de los gastos vinculados con el ocio y tiempo libre. Más al ser actividades que posibilitan los tiempos de respiro de las y los acogedores.

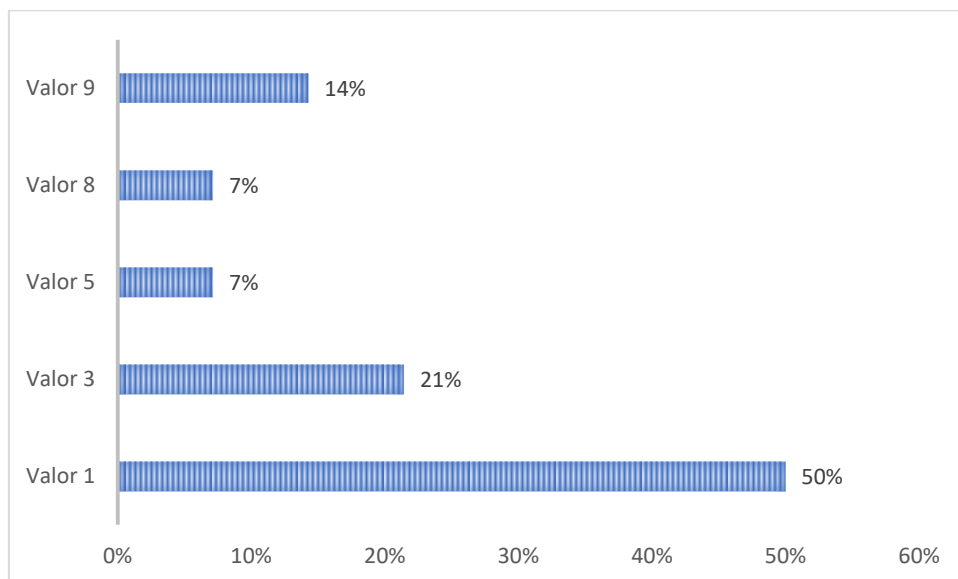
Una de las personas entrevistadas llegó a cuestionar si acoger es una “actividad clasista”, si se estuvieran sufragando los gastos del acogimiento, además de la dedicación plena del tiempo al cuidado de las personas acogedoras, con la aportación del patrimonio familiar.

6.3. ¿Con qué recursos cuentan las familias acogedoras por parte de las Administraciones Públicas para hacer frente al acogimiento?

A las personas entrevistadas en el estudio se les preguntó sobre cuatro cuestiones que en su medida señalan varios aspectos que son principales al preguntarse por los recursos que cuentan las familias acogedoras.

Se exponen los resultados de esta consulta en las siguientes figuras (Figuras de la 57 a la 60).

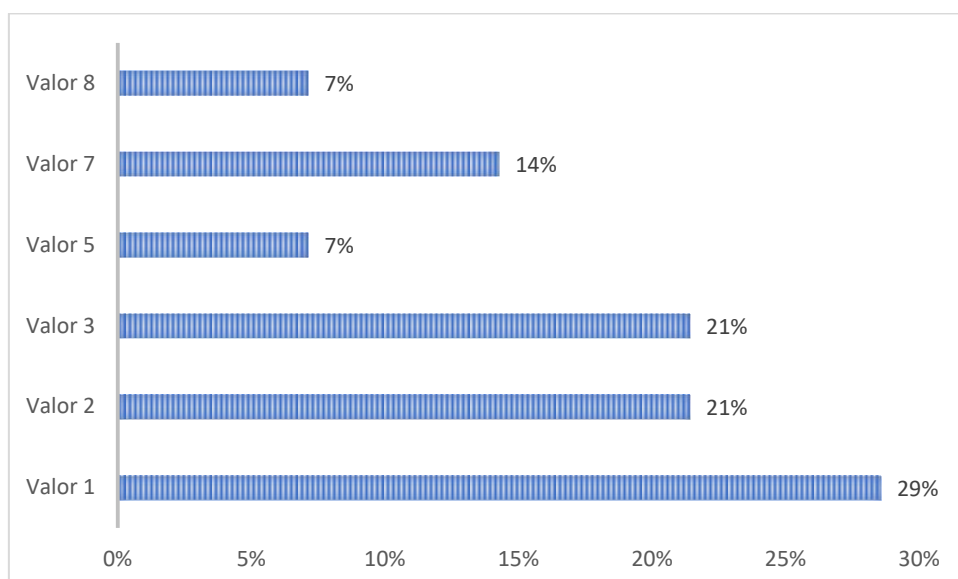
Figura 57. ¿Cómo valora los procedimientos de reembolsos de la administración pública para abonar los gastos imprevistos? (cuando 1 es muy poco eficientes y 10 muy eficientes)



Fuente: Elaboración propia

Es muy notorio señalar que el 71% de las personas entrevistadas en este estudio indican que los procedimientos de reembolso de los gastos extraordinarios del acogimiento son deficientes, sobre todo por la cantidad de formularios a rellenar, y las demoras acumuladas en las respuestas.

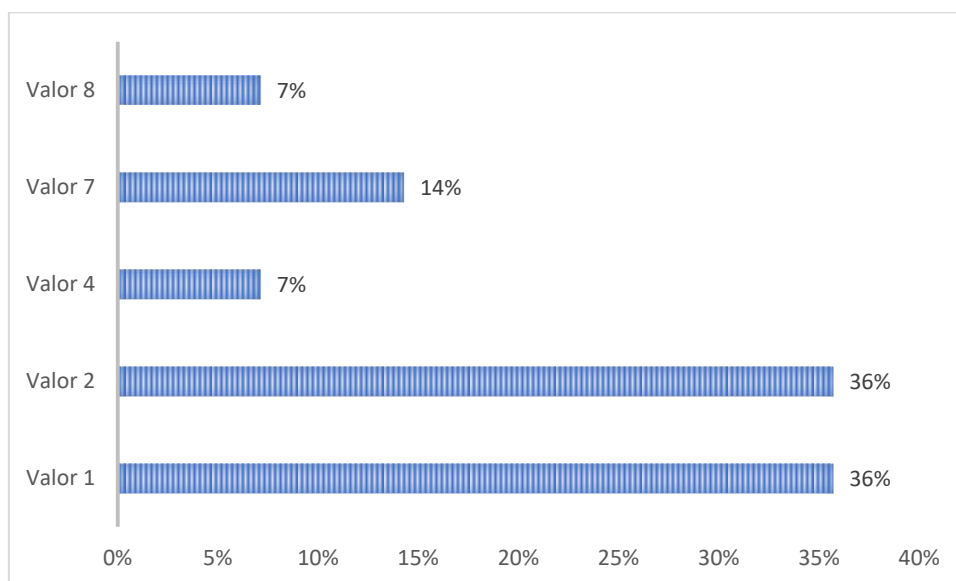
Figura 58. ¿Conoce la cartera de servicios comunes de su comunidad autónoma, y de los que se podría beneficiar? (cuando 1 es muy poco conocida y 10 muy conocida)



Fuente: Elaboración propia

Más si se añade a lo anterior que el 71% de las personas que han sido entrevistadas en el estudio dicen que no conocen las carteras de servicios básicos de su comunidad autónoma, sobre todo porque no se informa desde las Administraciones Públicas de la misma.

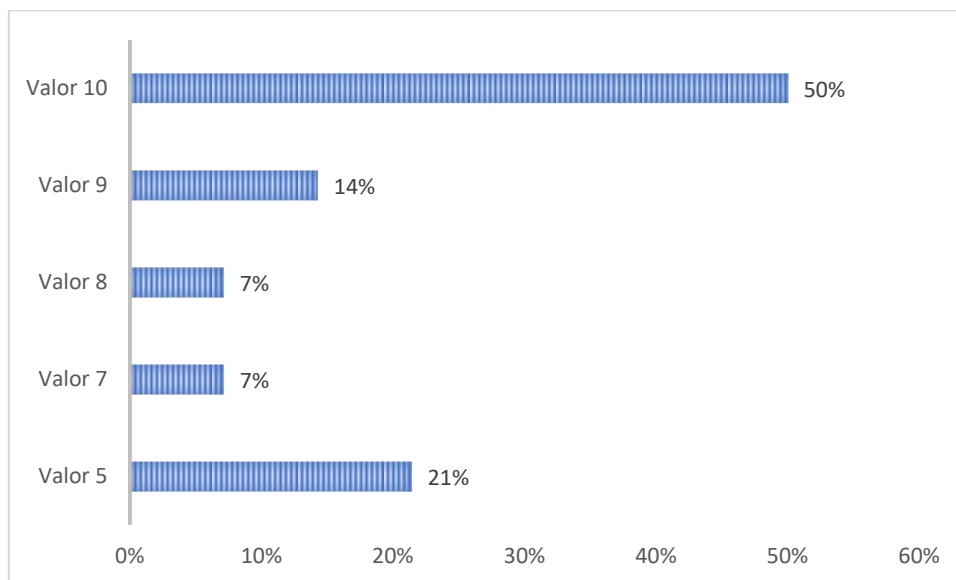
Figura 59- ¿Es común que existan demoras con los abonos de la administración pública? (cuando 1 es muy poco común y 10 muy común)



Fuente: Elaboración propia

El 79% de las y los acogedores entrevistados señalan que no es común que existan demoras en los abonos de las cuantías por mantenimiento por parte de las comunidades autónomas.

Figura 60. ¿Cree que los desembolsos más elevados de gasto en el acogimiento pueden tener efectos directos positivos sobre el bienestar de los niños y niñas del sistema de protección? (cuando 1 es tienen muy poco efecto y 10 tienen mucho efecto)



Fuente: Elaboración propia

Los y las entrevistadas opinan que un mayor desembolso de recursos económicos y una mayor disponibilidad de recursos puede tener efectos positivos en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes tutelados.

Según el sumario de aspectos principales vinculadas con los recursos que cuentan las familias acogedoras por parte de las Administraciones Públicas para hacer frente al acogimiento, hay que destacar según lo evidenciado varias cuestiones. Se hacen patentes cuatro bloques

principalmente: (1) la falta de apoyo económico al inicio del acogimiento, (2) La cartera de servicios común de la que podrían ser beneficiarios las y los acogedores, (3) los recursos sobre los gastos corrientes, y (4) los gastos vinculados a derechos sociales sobre la salud y la educación.

En relación con lo evidenciado sobre los recursos disponibles para hacer frente al inicio del acogimiento hay que señalar que las personas encuestadas en el estudio han indicado que en su mayor parte son gastos no reembolsables, y que se pueden dar periodos largos hasta recibir los primeros ingresos de las cuantías de manutención por lo que deben, en algunos casos, que recurrir al apoyo de sus propios familiares y amigos.

- Todos estos gastos iniciales o en periodos de falta de pagos no suelen ser recuperables. Se entiende, normalmente, que se reembolsan por el efecto retroactivo de los pagos por manutención posteriores.
- Unas de las razones que señalan las personas acogedoras de la muestra son (1) las demoras en el proceso de acogimiento, por ejemplo, con el paso de acogimientos temporales a permanentes, donde se podrían sumar un conjunto de incidencias de distinta naturaleza, y (2) la propia lentitud de la respuesta de las Administraciones Públicas cuando hay falta de personal especializado, y/o se pierde el contacto con los técnicos correspondientes por rotación de personal o reorganización del servicio.
- La existencia en algunos de los casos consultados de periodos largos sin percibir el apoyo económico por parte de las Administraciones Públicas, y que han contado con el apoyo de la familia extensa para hacer frente a los gastos de manutención de los niños y niñas tutelados.

Existe una gran desinformación de la cartera de servicios comunes de las comunidades autónomas, más si pudieran ser beneficiarios las y los acogedores. Además de reclamarse la necesidad de carteras específicas para las y los acogedores.

- Se trata de carteras de servicios comunes porque no hay carteras específicas para los acogedores.
- Lo anterior no es algo menor si atendemos a una de las grandes reclamaciones de las personas entrevistadas en la investigación, que hay una gran falta de información y sobre todo un gran desconocimiento de la cartera de servicios. En muchos casos acaban siendo informados en los centros escolares donde acuden los niños y las niñas que acogen. Pero, sobre becas comedor, becas escolares, y para la compra de material escolar. El 36,7% de las personas que han participado en el estudio perciben becas de comedor escolar, pero sólo al 16,7% le conceden becas al estudio, y al 20% becas para la compra de material escolar.
- Al no haber carteras de servicios específicas se quedan fuera aquellos acogedores y acogedoras con rentas más altas o que perciben cuantías por acogimiento especializado.
- El 27% de los padres y madres acogedores de la muestra han acogido a tres o más niñas y niños. A pesar, de que podrían llegar a tener la consideración de familia numerosa, no se les suele conceder el carné de familia numerosa y poder así aprovechar las ventajas en descuentos, tal y como han señalado en las entrevistas realizadas.

En relación con los gastos corrientes, siendo un tipo de gasto que debería estar cubierto de manera íntegra, existe un descontento con la cobertura del gasto en vestido y calzado, y hasta el gasto en alimentación.

- Existe un porcentaje importante de familias acogedoras de la muestra del estudio que considera que con la cantidad que abonan las Administraciones Públicas no alcanza para pagar el total del gasto en alimentación.
- El descontento con la cantidad abonada en vestido, calzado, complementos y útiles de aseo se constata al verificar que el 23% de las personas acogedoras encuestadas consideran que sólo se les abona ni la mitad del gasto en este concepto.
- El gasto en vestido y calzado se mantiene como un gasto significativo a lo largo del acogimiento, especialmente en calzado.

Existen numerosos gastos vinculados a derechos sociales sobre la salud y la educación que no quedan cubiertos con las cuantías recibidas por parte de las Administraciones Públicas.

- La mayor parte de las personas acogedoras que han participado en el estudio no perciben asignaciones económicas para cubrir sus gastos sobre educación y/o salud.
- Hay más del 50% de familias acogedoras de la muestra que creen que los gastos de salud y tratamientos no están cubiertos con la financiación pública.
- Y, un alto porcentaje (53%) de las personas acogedoras encuestadas que consideran no percibir apoyos para costear los gastos en educación de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, siendo un derecho social.
- Con respecto a la salud, una de las demandas más importantes del colectivo es sobre la salud mental y la necesidad de que los niños y niñas tutelados que tienen en guarda reciban terapia psicológica adecuada. Aunque, según los datos de la muestra del estudio, un 33% recibe ayudas para pagar las terapias. Lo cual puede parecer escaso si se supone que la demanda es alta. Algo parecido se podría decir de la salud bucodental y visual, siendo muy común que los niños y niñas vayan al dentista para recibir en algunos casos tratamientos caros, y/o que usen gafas para ver.
- Suelen ser frecuentes las situaciones de familias acogedoras que deciden que los niños acudan a terapias privadas debido a la frecuencia y escasa duración de las terapias financiadas por la Seguridad Social, aún sin contar con la autorización de la Administración Pública. Estas decisiones, tal y como han explicado las personas entrevistadas de la muestra, pueden ocasionar que no se reembolsen los gastos ocasionados porque no se admiten la justificación de las decisiones no autorizadas.
- Y, por tanto, la frecuente contratación de terapias privadas y alternativas de difícil justificación sobre todo si no se han recibido las autorizaciones correspondientes.
- La aún escasa repercusión de las becas escolares entre las familias acogedoras de la muestra.

6.4. Comparativa con el coste del acogimiento residencial

En el marco de este estudio se ha solicitado a las comunidades autónomas donde residen las personas acogedoras participante en el estudio datos sobre la cantidad de niños, niñas, y adolescentes tutelados en los distintos sistemas de proyección a la infancia. El Cuadro 5

recopila los datos que han suministrado las direcciones generales de infancia de Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Galicia, Comunidad de Madrid, y País Vasco.

Cuadro 5. Indicadores sobre número de niños y niñas acogidos, número de centros de protección, y coste del acogimiento residencial según tipo de Centro de protección. España, 2024.

INDICADOR	RESPUESTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS						País Vasco
	Andalucía	Canarias	Cantabria	Castilla La Mancha	Galicia	Comunidad de Madrid	
Número de niños, niñas y adolescentes acogidos en recursos residenciales:	2458			447 ³⁶	860	1808 ³⁷	1456
Porcentaje de niños, niñas y adolescentes acogidos en recursos residenciales:	44,18%			33,6%	25,6%	85,72% ³⁸	63,94%
Número de centros residenciales en el sistema de protección de la comunidad autónoma según tipos de centros							
N.º Centros residenciales ordinarios ³⁹ :	137			55 ⁴⁰	73	58	67
N.º Centros de primera acogida:	26			6	1	3	2
N.º Centros para primera infancia (0 a 6 años):	0			0	0	2	n.a.
N.º Centros para trastorno de conducta:	18			1	2	2	24
N.º Centros para problemas de salud mental (tratamiento terapéutico):	0			1 ⁴¹	2	7	n.a.
N.º Centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:	9			1	6	10	3
N.º Centros para adolescentes extranjeros no acompañados:	32			3	0	16	15
N.º Centros de preparación a la emancipación y autonomía:	10			5	8	17	13
N.º Centros de día:	0			0	13+ 46 centros residenciales con plazas de día	0	n.a.
Número de plazas contratadas según tipos de centros							
N.º plazas contratadas Centros residenciales ordinarios:	1439			453	632	1091	1376 (total)
N.º plazas contratadas Centros de primera acogida:	430			90	10	157	n.a.

³⁶ Dato del primer semestre de 2023

³⁷ No muestra el n.º plazas contratadas Centros de preparación a la emancipación y autonomía.

³⁸ No incluye el n.º plazas contratadas Centros de preparación a la emancipación y autonomía.

³⁹ Con ordinario se refiere a aquellos centros no especializados, tampoco a los de primera acogida, de primera infancia, o de emancipación

⁴⁰ Incluye a los hogares para NNAMNA

⁴¹ Centro financiado por la Consejería de Sanidad

N.º plazas contratadas Centros para primera infancia (0 a 6 años):	0			0	0	63	n.a.
N.º plazas contratadas Centros para trastorno de conducta:	170			12	94	76	n.a.
N.º plazas contratadas Centros para problemas de salud mental (tratamiento terapéutico):	0			15	27	91	n.a.
N.º plazas contratadas Centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:	70			10	14	137	n.a.
N.º plazas contratadas Centros para adolescentes extranjeros no acompañados:	645			30	0	193	n.a.
N.º plazas contratadas Centros de preparación a la emancipación y autonomía:	141			30	56	158	n.a.
N.º plazas contratadas Centros de día:	0			0	208 en centros de día + 187 plazas en centros residenciales ordinarios	0	n.a.
Coste mensual del acogimiento residencial de cada niño en el sistema de protección de la comunidad autónoma según centros							
Coste NNA/mes en Centros residenciales ordinarios:	3.600			2.940	3.000	2.820	6.517
Coste NNA/mes en Centros de primera acogida:	3.900			3.314	4.200	n.a.	n.a.
Coste NNA/mes en Centros para primera infancia (0 a 6 años):	n.a.			0	0	n.a.	n.a.
Coste NNA/mes en Centros para trastorno de conducta:	4.200			5.160	4.800	3.196,50	7.795
Coste NNA/mes en Centros para problemas de salud mental (tratamiento terapéutico):	n.a.			n.a.	4.960	5.773,50	n.a.
Coste NNA/mes en Centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:	3.900			6.433	3.300	3.702,80	n.a.
Coste NNA/mes en Centros para adolescentes extranjeros no acompañados:	2.700			3.594	0	n.a.	n.a.
Coste NNA/mes en Centros de preparación a la emancipación y autonomía:	3.600			445	2.818	3.142,80	n.a.
Coste NNA/mes en Centros de día:	n.a.			n.a.	2.550	n.a.	n.a.

Fuente: Elaboración propia. Direcciones Generales de Infancia de las comunidades autónomas.

El Cuadro 5 detalla tanto el número de niños, niñas, y adolescentes acogidos en centros residenciales de protección además de incluir el número de centros y de plazas, para finalmente indicarse el coste mensual del acogimiento residencial por tipo de centro.

El coste del acogimiento en centros residenciales incluye el pago de nóminas a multitud de profesionales, al ser un servicio profesionalizado. Siendo fiel a la realización de una comparativa real, el coste de un servicio de acogimiento residencial profesional debería compararse con un servicio de acogimiento familiar profesionalizado. El establecimiento de una comparativa fuera de estos términos es engañoso si como es evidente el mayor gasto de un servicio es el pago de sus recursos humanos profesionales.

Dicho lo anterior, y atendiendo a la unidad de análisis de este estudio, no interesa saber cuánto más elevado es el gasto en acogimiento residencial con respecto al familiar (al ser una comparativa falsaria) sino todo lo que cuesta de más el acogimiento familiar (aún sin contabilizarse pagos a profesionales). Para este propósito esta investigación ha pretendido hacer emerger tanto los gastos infravalorados como los gastos invisibilizados en el acogimiento familiar.

Para tener un término de referencia oficial se toma en consideración ciertos subgrupos de gasto de la Encuesta de Presupuestos Familiares (INE) comparables con los subgrupos de gasto analizados en el apartado 5 de este informe (Cuadro 6).

Cuadro 6. Gasto total, gastos medios y distribución porcentual del gasto según diferentes niveles de desagregación funcional. Encuesta de Presupuestos Familiares (INE). España 2023.

Gasto por subgrupos de gasto	Gasto medio por hogar (€)
	España 2023
01. T Alimentos y bebidas no alcohólicas	
Gasto anual	5.333,49
Gasto mensual	444,46
03. T Vestido y calzado	
Gasto anual	1.319,38
Gasto mensual	109,95
04.5 T Electricidad, gas y otros combustibles	
Gasto anual	1.247,85
Gasto mensual	103,99
05.1 T Muebles y accesorios, alfombras y otros revestimientos de suelos	
Gasto anual	262,45
Gasto mensual	21,87
06.2 T Servicios médicos, ambulatorios y hospitalarios	
Gasto anual	503,52
Gasto mensual	41,96
07.2 T Utilización de vehículos personales	
Gasto anual	2.342,69
Gasto mensual	195,23
09.2 T Otros bienes para el ocio, el deporte y la cultura	
Gasto anual	505,77
Gasto mensual	42,15
10.1 T Enseñanza Infantil y Primaria	

Gasto anual	126,52
10.2 T Enseñanza Secundaria y Postsecundaria no Superior	
Gasto anual	94,42

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Presupuestos Familiares.

Indicados los gastos medios por hogar de los subgrupos comparables con esta investigación en el Cuadro 7 se presentan los gastos que se han identificado como infraestimados e invisibilizados mensuales en euros corrientes para calcular los incrementos correspondientes sobre el gasto medio por hogar en España.

Cuadro 7. Cuadro de los incrementos del coste del acogimiento familiar sobre costes infraestimados e invisibilizados con base en la Encuesta de Presupuestos Familiares (€/mes)

TIPOS DE GASTOS	INCREMENTOS MEDIOS ESTIMADOS en € / mes Base Encuesta de Presupuestos Familiares		
	Infraestimados	invisibilizados	Incremento (%)
Gastos en mobiliario	---	79 € / mes ¹	361% (primer año)
Gastos alimentación	366 € / mes	---	82%
Gastos electricidad / gas		20 € / mes	20%
Gastos en vestido, calzado	100 € / mes	---	91%
Gastos en salud y tratamientos	121 € / mes	---	288%
Gastos en educación	---	332 € / mes	n.a. ²
Gastos en transporte	---	160 € / mes	82%
Gasto en ocio y tiempo libre	---	204 € / mes	121%
TOTAL	1.382 € / mes		

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) Se considera el gasto en mobiliario durante el primer año del acogimiento.
- (2) En el estudio se han considerado no sólo los gastos en educación sino además todos aquellos asociados a la educación (apoyos escolares, extraescolares, otras actividades escolares como excursiones) se desconoce el gasto medio por hogar en apoyo educativo y gastos asociados a la educación en la encuesta (EPF)

De la lectura del Cuadro 7, se puede apreciar lo siguiente:

- La mayor parte de los gastos del Cuadro se califican como invisibilizados (5 de 3) si se atiende a lo señalado por las personas entrevistadas en la investigación. Quiere decir, no son tomados en consideración como parte del coste del acogimiento y por tanto no se considera si aumenta el gasto por acoger a un niño, niña o adolescente tutelado.
- El gasto en alimentación posiblemente este sobreestimado al existir un 40% de las familias acogedoras encuestadas que acogen a más de un niño si se tienen en cuenta una estimación del incremento del gasto en hogares con 1 o 3 hijos (INE) aproximadamente del 17%.
- Sobresalen todos aquellos gastos sobre los que ha existido más demanda por parte de las personas acogedoras encuestadas en el estudio.
 - Destacando el gasto en mobiliario en el primer año de acogimiento, estimándose un incremento del gasto en un 361% con respecto al gasto medio en los hogares españoles.

- También es notorio el gasto en ropa y calzado (casi se duplica), siendo coincidente también con las reclamaciones de las personas entrevistadas en la investigación.
- Es muy notorio el aumento del gasto en salud y tratamientos al comparar las medias mensuales con la media ofrecida por el INE en su encuesta (casi triplicando el gasto).
- Es relevante a su vez el gasto en educación y las actividades vinculadas con la educación. Hay que tener en cuenta, (1) que existe un porcentaje muy alto de familias que han acogido grupos de hermanos o más de un niño (40 % de la muestra) siendo la unidad de medida el gasto familiar; (2) que el gasto en educación suma más partidas asociadas, sobre todo al tener en cuenta que existen en la muestra bastantes casos de niños con necesidades especiales.
- También habría que considerar el aumento del 82% del gasto en transporte (sin haberse contabilizado las compras de nuevos vehículos en algunos casos). También coincide con una de las peticiones reiteradas por las personas encuestadas.
- El gasto en ocio y tiempo libre se ha estimado sobre el 25% del coste por Hogar de la encuesta del INE por no incluir posiblemente gastos de campamentos especializados u otro tipo de ocio específico. Aún y todo el incremento estimado podría ser un coste importante para las familias acogedoras.
- La suma del total tanto de los gastos infraestimados e invisibilizados es de 1.382 € mensuales, cantidad que rebasa la mayor parte de las cuantías por manutención básicas como específicas señaladas en el Cuadro 1 de este informe. Al compararse con el gasto de la crianza del informe de Save the Children indicado con anterioridad, y tomando como referencia la Comunidad de Madrid, la media de las familias gasta 896 euros mensuales por niño o niña. La diferencia de 486 € mensuales apunta a una mayor carestía en el acogimiento familiar, incidiéndose en el repunte del gasto debido al acogimiento de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales que requieren probablemente acudir a terapias, y a actividades específicas.

Si se añade al gasto del acogimiento familiar (1.382 €) el pago de un sueldo de educador social según el convenio del sector (entre 1.200 y 1.700 €) el cómputo del gasto total se sitúa en la horquilla de los 2.582 y 3.082 €⁴².

Cuadro 8. Comparativa de los costes NNA/mes con el coste total del acogimiento familiar en las comunidades autónomas participantes en el programa piloto ACOGES+

COSTE POR TIPO DE CENTRO RESIDENCIAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA - ACOGES+			
	Cantabria	Castilla La Mancha	Galicia	Comunidad de Madrid
Coste total NNA/mes en acogimiento familiar calculado	Horquilla de los 2.582 y 3.082 €			
Coste NNA/mes en Centros residenciales ordinarios:		2.940	3.000	2.820
Coste NNA/mes en Centros de primera acogida:		3.314	4.200	n.a.

⁴² No se tiene en cuenta la inclusión del coste del mantenimiento de los equipos técnicos al componerse la muestra de este estudio también de familias en ajena, dependientes directamente de la Administraciones Públicas, y por tanto no requieren del apoyo de entidades colaboradoras.

Coste NNA/mes en Centros para primera infancia (0 a 6 años):		0	0	n.a.
Coste NNA/mes en Centros para trastorno de conducta:		5.160	4.800	3.196,50
Coste NNA/mes en Centros para problemas de salud mental (tratamiento terapéutico):		n.a.	4.960	5.773,50
Coste NNA/mes en Centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:		6.433	3.300	3.702,80
Coste NNA/mes en Centros para adolescentes extranjeros no acompañados:		3.594	0	n.a.
Coste NNA/mes en Centros de preparación a la emancipación y autonomía:		445	2.818	3.142,80
Coste NNA/mes en Centros de día:		n.a.	2.550	n.a.

Fuente: Elaboración propia.

Al compararse la horquilla del coste total calculado (entre 2.582 y 3.082 €) es muy semejante al coste de los Centros residenciales ordinarios de las comunidades autónomas que han participado en el programa piloto ACOGES+. Si se compara el coste -en la horquilla calculada- con el coste NNA/mes en centros terapéuticos o para niños con discapacidad teniendo en cuenta que pueden ser acogimientos familiares con niños, niñas, y adolescentes con necesidades especiales, las diferencias oscilan a favor del coste / beneficio⁴³ del acogimiento familiar especializado en la horquilla de:

- Galicia:
 - Centros terapéuticos. Entre los 2.378 € y los 1.180 €.
 - Centros para niños/as con discapacidad. Entre los 718 € y los 218 €.
- Comunidad de Madrid:
 - Centros terapéuticos. Entre los 3.191,50 € y los 2.691,50 €.
 - Centros para niños/as con discapacidad. Entre los 1.120,80 € y los 620,80 €.
- Castilla La Mancha:
 - Centros para niños/as con discapacidad. Entre los 3.851 € y los 3.351 €.

⁴³ En referencia al beneficio del acogimiento familiar especializado este estudio sobre los costes del acogimiento hace suyos los resultados del estudio cuasiexperimental realizado en el programa piloto ACOGES+.

7. Conclusiones y recomendaciones

El objetivo de esta investigación es realizar una fotografía de los costes del acogimiento familiar, teniendo específicamente el objetivo de identificar, cuantificar, analizar y comparar los costes visibles e invisibilizados del mismo, y que no se tienen en cuenta en primera instancia por los acogedores en el momento de acoger, y que en otros muchos casos no atienden las Administraciones Públicas tanto por las cuantías de mantenimiento que ofrecen como por la falta de información en este sentido.

La visibilización de la dimensión económica del acogimiento familiar (costes visibles e invisibilizados) quiere contribuir a que las políticas públicas vayan moldeándose en la dirección de la mejora del sistema de protección a la infancia en España, garantizando un mayor bienestar de las personas niñas y adolescentes. Más si se quiere atender a la posible desinstitucionalización de determinados niños, niñas que por sus necesidades especiales (grupos de hermanos, niños, niñas y adolescentes con problemas conductuales, o con algún tipo de discapacidad) ven limitadas sus posibilidades de integrarse en acogimientos familiares convencionales.

La muestra se compone por 30 familias acogedoras (n=30) creada a través de un muestreo por conveniencia (no probabilístico ni aleatorio) tras contactar a distintas asociaciones de acogimiento familiar en España. Se trata de una muestra que integra todas las modalidades de acogimiento familiar que en España están acogiendo a niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, en comunidades autónomas que preferentemente hayan desarrollado la aplicación de normativa del acogimiento especializado como es el caso de Canarias gracias al acuerdo entre la asociación SUMA+ y el Gobierno Canario, Castilla La Mancha por el impulso del programa “Hogares Funcionales” de Aldeas Infantiles SOS, y el País Vasco por la labor realizada por la cooperativa Agintzari con las Diputaciones Forales. Otros criterios para el contacto con determinadas asociaciones regionales fue que estuvieran en comunidades autónomas que han modificado recientemente su normativa sobre infancia y adolescencia, y/o que fueran parte del programa piloto ACOGES+. En ningún caso, el estudio busca la representación territorial ni pretende comparar la situación del acogimiento familiar entre las comunidades autónomas en España (dado el tamaño muestral)

Con respecto de los niños privados de su entorno familiar el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas puso de manifiesto en su informe final a España de 2018 una serie de preocupaciones derivadas de la constatación de las deficiencias detectadas en el ámbito del acogimiento institucional como el hecho de que un elevado número de niños se encuentre en centros y de que la atención en estos centros se utilice como opción inicial y principal. El Comité formuló una serie de recomendaciones basadas en las directrices y en recomendaciones previas para promover el acogimiento familiar como modelo preferente de cuidado alternativo.

Ante el elevado coste que implica la crianza, sobre todo la crianza de la infancia con discapacidad puede implicar una serie de necesidades que repercuten notablemente en la economía de la familia, como se refleja en los resultados de esta investigación, y dados los obstáculos que en ocasiones pueden encontrar los niños y niñas del sistema de protección para ver satisfechas todas sus necesidades, conviene analizar el importante impacto que tiene la inversión en infancia. La Convención de los derechos del niño de Naciones Unidas obliga a los estados parte, entre los que se incluye España, a poner en marcha todas las medidas

necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de la infancia, movilizando, asignando y gastando todos los recursos posibles. Como recalca el Comité, la legislación y las políticas públicas necesitan de cuantiosos recursos financieros para poder implementarse, cuestión que, por lo general, no parece reflejarse en los presupuestos de los estados, entorpeciendo los derechos de la infancia.

España se caracteriza por la falta de medición de impacto de las políticas públicas, la escasez de datos y la dificultad que supone identificar los gastos públicos destinados a la infancia. Para la realización de este estudio ha sido complejo acceder a datos desglosados sobre los costes de las diferentes medidas de protección.

En relación con las coberturas que perciben las familias acogedoras al atender a gastos considerados ordinarios (vinculadas a la educación) como aquellos considerados extraordinarios (vinculados con la salud), las acogedoras y acogedores de la muestra del estudio advierten sobre la cobertura y la cartera de servicios comunes de las Administraciones Públicas que:

- Ser trata de carteras de servicios comunes porque no hay carteras específicas para los acogedores.
- Lo anterior no es algo menor si atendemos a una de las grandes reclamaciones de las personas entrevistadas en la investigación, que hay una gran falta de información y sobre todo un gran desconocimiento de la cartera de servicios. En muchos casos acaban siendo informados en los centros escolares donde acuden los niños y las niñas que acogen. Pero, sobre becas comedor, becas escolares, y para la compra de material escolar. Según la Figura 11, el 36,7% de las personas que han participado en el estudio perciben becas de comedor escolar, pero sólo al 16,7% le conceden becas al estudio, y al 20% becas para la compra de material escolar.
- Al no haber carteras de servicios específicas se quedan fuera aquellos acogedores y acogedoras con rentas más altas o que perciben cuantías por acogimiento especializado.
- Con respecto a la salud, una de las demandas más importantes del colectivo es sobre la salud mental y la necesidad de que los niños y niñas tutelados que tienen en guarda reciban terapia psicológica. Aunque según los datos de la muestra (no representativa) del estudio un 33% recibe ayudas para pagar las terapias. Lo cual puede parecer escaso si se supone que la demanda es alta. Algo parecido se podría decir de la salud bucodental y visual, siendo muy común que los niños y niñas vayan al dentista para recibir en algunos casos tratamientos caros, y/o que usen gafas para ver.
- El 27% de los padres y madres acogedores de la muestra han acogido a tres o más niñas y niños. A pesar, de que podrían llegar a tener la consideración de familia numerosa, no se les suele conceder el carné de familia numerosa y aprovechar las ventajas en descuentos, tal y como han señalado en las entrevistas realizadas.

Más si se añade a lo anterior que el 71% de las personas que han sido entrevistadas en el estudio dicen que no conocen las carteras de servicios básicos de su comunidad autónoma sobre todo al señalar que no se informa desde las Administraciones Públicas de la misma. Los y las entrevistadas opinan que un mayor desembolso de recursos económicos y una mayor disponibilidad de recursos puede tener efectos positivos en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes tutelados.

El 85% de las personas encuestadas consideran que es probable y muy probable que se tengan que asumir gastos imprevistos al acoger a un niño, niña o adolescente. Se destaca que:

- Muchas de las personas entrevistadas se han referido al gran esfuerzo económico inicial debido a gastos del inicio del acogimiento.
- La existencia en algunos de los casos consultados de periodos largos sin percibir el apoyo económico por parte de las Administraciones Públicas, y que han contado con el apoyo de la familia extensa para hacer frente a los gastos de manutención de los niños y niñas tutelados.
- Todos estos gastos iniciales o en periodos de falta de pagos no suelen ser recuperables. Se entiende, normalmente, que se reembolsan por el efecto retroactivo de los pagos por manutención posteriores.
- Unas de las razones que señalan las personas acogedoras de la muestra son (1) las demoras en el proceso de acogimiento, por ejemplo, con el paso de acogimientos temporales a permanentes, donde se podrían sumar un conjunto de incidencias de distinta naturaleza, y (2) la propia lentitud de la respuesta de las Administraciones Públicas cuando hay falta de personal especializado, y/o se pierde el contacto con los técnicos correspondientes por rotación de personal o reorganización del servicio.

Según lo evidenciado en la investigación existe un alto gasto imprevisto al inicio del acogimiento vinculados con desplazamientos, el acondicionamiento de las casas, y en vestimenta y calzado. A los que se suman más gastos extras no previstos a lo largo del acogimiento. Se destaca la compra de vehículos con mayor capacidad, la renovación del mobiliario de la casa, los gastos elevados en terapias alternativas que podrían no ser cubiertas por las Administraciones Públicas, a lo que se suma los tratamientos alternativos o el uso de recursos concertados por las necesidades especiales de los niños y niñas acogidos.

En variadas ocasiones las personas entrevistadas mencionan la no consideración del tiempo del cuidado de las y los acogedores. Si se tiene en cuenta que el tiempo invertido tiene un valor económico. Además, bastantes de los costes no previstos entrarían en esta otra categoría de costes no visibilizados como pueden ser el conjunto de gastos al inicio del acogimiento, a los que se puede sumar gastos muy importantes como la necesidad de la compra de vehículos para el transporte privado, o hasta el cambio de casa si se pretende acoger a más uno o dos niños y niñas tutelados.

Muchos de los gastos referidos a sanidad y educación son derechos sociales de la ciudadanía que deben ser cubiertos en el caso de niños, niñas y adolescentes tutelados por el estado por recursos propios de familias. En este sentido, (1) la sanidad un derecho social, deberían estar totalmente visibilizados los gastos; (2) la importancia del gasto en actividades extraescolares y aquellas asociadas a la educación, sobre todo actividades que quedan invisibilizadas como gasto, más si son obligatorias en algunos centros escolares.; y (3) la no visibilidad de muchos de los gastos vinculados con el ocio y tiempo libre. Más al ser actividades que posibilitan los tiempos de respiro de las y los acogedores.

Según lo indicado, los aspectos principales vinculadas con los recursos que cuentan las familias acogedoras por parte de las Administraciones Públicas para hacer frente al acogimiento, hay que destacar según lo evidenciado varias cuestiones. Se hacen patentes cuatro bloques principalmente: (1) la falta de apoyo económico al inicio del acogimiento, (2) La cartera de servicios común de la que podrían ser beneficiarios las y los acogedores, (3) los recursos sobre

los gastos corrientes, y (4) los gastos vinculados a derechos sociales sobre la salud y la educación. Se destaca que:

- Existen muchos gastos invisibilizados (5 de 3) si se atiende a lo señalado por las personas entrevistadas en la investigación, y que no son tomados en consideración como parte del coste del acogimiento y por tanto no se considera si aumenta el gasto por acoger a un niño, niña o adolescente tutelado.
- Son notorios los gastos (i) en mobiliario en el primer año de acogimiento, estimándose un incremento del gasto en un 361% con respecto al gasto medio en los hogares españoles; (2) el gasto en ropa y calzado (casi se duplica), siendo coincidente también con las reclamaciones de las personas entrevistadas en la investigación; (3) el aumento del gasto en salud y tratamientos al comparar las medias mensuales con la media ofrecida por el INE en su encuesta (casi triplicando el gasto); (4) el aumento del 82% del gasto en transporte (sin haberse contabilizado las compras de nuevos vehículos en algunos casos); y (5) el gasto en ocio y tiempo libre que incluye posiblemente gastos de campamentos especializados u otro tipo de ocio específico, siendo un coste importante para las familias acogedoras.

La suma del total tanto de los gastos infraestimados como invisibilizados es de 1.382 € mensuales (coste estático).

- Es una cantidad que rebasa la mayor parte de las cuantías por manutención básicas como específicas señaladas en el Cuadro 1 de este informe.
- Si se compara con el gasto de la crianza del informe de Save the Children⁴⁴, y al tomar el coste de la crianza en una comunidad autónoma parte del piloto del programa ACOGES+, la Comunidad de Madrid, la media de las familias gasta 896 euros mensuales por niño o niña (diferencia de 486 € mensuales). Se apunta a una mayor carestía en el acogimiento familiar, incidiéndose en el repunte del gasto debido al acogimiento de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales que requieren probablemente acudir a terapias, y a actividades específicas.
- Al añadirse al gasto del acogimiento familiar el pago de un sueldo de educador social según el convenio del sector (entre 1.200 y 1.700 €) el cómputo del gasto total se sitúa en la horquilla de los 2.582 y 3.082 €. Al compararse el coste con el coste NNA/mes en centros terapéuticos o para niños las diferencias oscilan a favor del coste / beneficio del acogimiento familiar especializado en la horquilla calculada.

Dicho lo anterior se apuntan una serie de recomendaciones:

- La necesidad de que las ayudas económicas que reciben las familias acogedoras cubran el gasto suficiente para garantizar el bienestar y la satisfacción de necesidades de cada niño y niña:
 - Analizar las necesidades de la infancia por tramos de edad, por discapacidad o necesidades que pueda tener en su caso particular cada niño o niña para adaptar las cuantías económicas que reciben las familias. Además, establecer una cifra coherente con el nivel de gasto y poder adquisitivo de cada territorio.

⁴⁴ El coste de la crianza en 2024, Save the Children, 2024.

- Lograr un compromiso por parte de las Administraciones Públicas de revisar periódicamente y actualizar las cuantías económicas que reciben las familias a las subidas del IPC.
- Dotar a los centros de protección de presupuesto suficiente para cubrir todas las necesidades de los niños y niñas, atendiendo a sus particularidades y necesidades especiales.
- La elaboración de presupuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas dedicando una cuantía suficiente a hacer efectivos los derechos de la infancia, repercutiría positivamente en el desarrollo sostenible del país, en el crecimiento económico y en la cohesión social.
 - En particular, la puesta en marcha de políticas de apoyo a la crianza es crucial para el crecimiento inclusivo del país y es una obligación del Estado garantizar que todos los niños y las niñas pueden desarrollarse de manera plena⁴⁵.
- Por lo tanto, para garantizar los derechos de la infancia, y en particular, los de los niños, niñas y adolescentes del sistema de protección;
 - Es crucial que, en España, y particularmente en todas sus Comunidades Autónomas, haya una apuesta contundente de inversión pública en el sistema de protección a la infancia.
 - Los presupuestos deberían diseñarse siguiendo los principios de eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad;
 - Y sus impactos deben ser evaluados de forma periódica para que las decisiones presupuestarias repercutan lo más positivamente posible en la mayor cantidad de niños y niñas.

Por otro lado, aunque el presupuesto por niño y niña con necesidades especiales que se encuentra en acogimiento residencial es más elevado que la cuantía por cada niño o niña que reciben las familias acogedoras, las necesidades de la infancia en centros de protección no están necesariamente mejor cubiertas que en familias de acogida, y dependerá del caso concreto. Podemos encontrar diferencias tanto en la gestión del dinero de los centros, como en los gastos en los que llegan a incurrir las familias, que en ocasiones realizan con su aporte personal. No ha sido posible contrastar en esta investigación a qué se destina el presupuesto del que disponen los centros residenciales de protección por dificultades en el acceso a dichos datos, pero convendría analizarla, ya que algunos estudios apuntan relevantes carencias en la atención de algunos centros residenciales⁴⁶ y la infradotación de recursos del sistema de protección a la infancia, que impide que se garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes que forman parte del mismo⁴⁷.

En todo caso, según los datos que arrojan varias de las investigaciones realizadas en el programa ACOGES+: (1) el estudio de costes del acogimiento familiar y (2) el estudio cuasiexperimental sobre la comparativa del bienestar del grupo de tratamiento (programa ACOGES+) y varios grupos control de niños y niñas en acogimiento residencial, el coste / beneficio favorece al acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva tanto por su

⁴⁵ Análisis sobre el apoyo a la crianza en España, p. 7 y 10, Plataforma de Infancia, 2022.

⁴⁶ Informe de Gentium sobre la situación de los niños y las niñas migrantes solas en los centros de protección a la infancia: "Información al Comité de los Derechos del Niño de la ONU: Solicitud de apertura de una investigación sobre violaciones graves y/o sistemáticas de la Convención sobre los Derechos del Niño por el Reino de España." (2020) <https://gentium.org/proyectos/situacion-de-los-ninos-y-las-ninas-migrantes-solas-en-los-centros-de-proteccion-a-la-infancia/>

⁴⁷ La situación de la infancia en España 2022, p.111, Plataforma de Infancia.

coste estático como por su beneficio a nivel del bienestar de los niños acogidos por familias del programa ACOGES+.

8. Bibliografía

- Análisis económico de la situación del acogimiento familiar en España, Vinsces Consulting, 2018.
- Análisis económico del acogimiento familiar, Fundación Acogida, 2014.
- Análisis sobre el apoyo a la crianza en España, Plataforma de Infancia, 2022.
- Comité de Derechos del Niño (2018). Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España. CRC/C/ESP/CO/5-6. Naciones Unidas.
- Cost–Benefit of Treatment Foster Care Oregon (TFCO) Versus Residential Care in Illinois, Ka Ho Brian Chor and Cody Oltmans, Research on Social Work Practice, 2024, Vol. 34(8) 888–901.
- ¿Cuánto cuesta mirar hacia otro lado? Los costes de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, EDUCO, 2024.
- El coste de la crianza en 2024, Save the Children, 2024.
- El coste de la pobreza infantil en España, p.38, Alto Comisionado contra la pobreza infantil (2023).
- Encuesta de Presupuestos Familiares. Instituto Nacional de Estadística (INE), 2024.
- Haciendo lo mejor para las familias, OCDE, CIEDESS, 2012.
- Infancia con derechos: Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030), Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- La medición de la inversión pública en la infancia: justificación y propuesta metodológica, p.81, GABRIEL GONZÁLEZ-BUENO URIBE, Presupuesto y Gasto Público 98/2020: 79-94, 2020, Instituto de Estudios Fiscales.
- La situación de la infancia en España 2022. Plataforma de Infancia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, BOE núm. 134 § 68719 (2021).
- NN.UU. (2009). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Resolución 64/142. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>
- NN.UU. (2019). Derechos del Niño (I. Niños carentes del cuidado parental). Resolución 74/133. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/426/16/PDF/N1942616.pdf?OpenElement>
- Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4). Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas.
- The Lifecycle Benefits of an Influential Early Childhood Program. García, Jorge Luis, James J. Heckman, Duncan Ermini Leaf, and María José Prados. NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH. 2016. https://www.nber.org/system/files/working_papers/w22993/w22993.pdf

ANEXO 1: Ficha de recogida de información sobre costes del acogimiento familiar

ESTUDIO DE COSTES - SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Las entrevistas serán realizadas por videollamada o por teléfono (una vez concertadas) a una muestra de familias acogedoras y de directores de centros de protección a la infancia en las comunidades autónomas participantes en el estudio piloto ACOGES+: Comunidad de Madrid, Castilla La Mancha, Galicia, y Cantabria; además de otras comunidades autónomas españolas que han pasado a formar parte de la muestra dado el desarrollo de su normativa vinculada a acogimiento familiar especializado con dedicación exclusiva. Estas son: Navarra, Cataluña, Canarias, Murcia, y Asturias.

El cuestionario tiene como fin recabar datos para el estudio del coste del acogimiento en España, siendo todas las personas informantes mayores de edad.

CUESTIONARIO a familias acogedoras.

0.- CUESTIONES INICIALES:

0.1.- Sexo del acogedor/a:

- Hombre
- Mujer

0.2.- ¿Cuál es su edad?:

0.3.- ¿Cuál es su profesión?:

0.4.- Número de niños/as acogidos:

0.5.- ¿Desde cuándo lleva acogiendo al último niño/a acogido/a?:

0.6.- ¿Número de hijos/as biológicos?:

0.7.- ¿Desde cuándo es familia acogedora?:

0.8.- ¿Cuántos niños/as ha acogido en total?:

0.9.- Sobre qué tipo de acogimiento familiar se va a informar:

1.- BLOQUE SOBRE COSTES VINCULADOS CON AYUDA / APOYO AL CUIDADOR:

1.1.- ¿A cuántos cursos de capacitación / formación ha asistido en el último año?

1.1.1. ¿Con qué contenido?

1.1.2. ¿Han supuesto algún coste para usted?

2.- BLOQUE SOBRE MEDIOS MATERIALES (MOBILIARIO):

2.1.- ¿Ha tenido que realizar un gasto en bienes muebles en relación con el acogimiento del niño/a?

- Sí
- No

2.2.- En caso de respuesta afirmativa, ¿qué has adquirido?

ELEMENTOS INDIVIDUALES

- Armario ropero:
- Mesa de estudio:
- Cama:
- Mesilla:
- Otros:

ELEMENTOS COMUNES

- Sofás:
- TV:
- Ordenador/Tableta:
- Teléfonos:
- Silla infantil para coche:
- Otros:

2.3.- ¿Cuál ha sido el coste en el último año en mobiliario?

2.4.- ¿Cuál ha sido el coste en mobiliario durante el tiempo que ha sido familia acogedora?

2.5.- ¿El coste del mobiliario es a cuenta de la familia acogedora?

- Sí
- No

2.6.- Si la respuesta es no, ¿cuánto le abona la administración pública en mobiliario?

- Menos del 5%
- Hasta el 10%
- Hasta el 20%
- Hasta el 30%
- Hasta el 50%
- Hasta el 75%
- El 100%

3.- BLOQUE SOBRE MEDIOS MATERIALES (GASTOS CORRIENTES):

3.1.- ¿Con el acogimiento se puede considerar significativo el aumento del coste de gastos corrientes?

- Agua: Sí / No
- Calefacción: Sí / No
- Electricidad: Sí / No
- Gas: Sí / No

3.2.- ¿Existen otros costes en gastos corrientes?

- Sí
- No
- NS/NC

En caso de respuesta afirmativa;

3.2.1.- ¿Cuáles son esos otros costes de gastos corrientes?

3.3.- ¿Cuál es el incremento aproximado del coste mensual de los costes de gastos corrientes?

- Hasta el 5%
- Del 5% al 10%
- Del 11% al 20%
- Más del 20%

4.- BLOQUE SOBRE ALIMENTACIÓN (manutención):

4.1.- ¿Cuál es el coste mensual en alimentación en 2023 del niño/a acogido?

4.2.- ¿Recibe algún apoyo económico de la administración pública a este respecto?

- Sí
- No

4.2.1. En caso de respuesta afirmativa; ¿cuánto le abona la administración pública en alimentación?

- Menos del 5%
- Hasta el 10%
- Hasta el 20%
- Hasta el 30%
- Hasta el 50%
- Hasta el 75%
- El 100%

5.- BLOQUE SOBRE ROPA / VESTIDO (manutención):

5.1.- ¿Cuál es el coste anual de los siguientes artículos para el niño/a acogido?

- Ropa/Vestimenta:

- Calzado:

- Útiles de aseo:

- Complementos:

5.2.- ¿Existen otros costes en ropa / vestido?

- Sí

- No

En caso de respuesta afirmativa;

5.2.1.- ¿Cuáles son esos otros costes en ropa / vestido?

5.2.2.- ¿Cuál es el coste anual de esos otros artículos de ropa / vestido?

6.- BLOQUE SOBRE GASTOS DERIVADOS DE TRATAMIENTOS DE SALUD:

6.1.- ¿Cuál es el coste anual de los siguientes tratamientos?

- Gafas / Lentillas

- Prótesis

- Odontología / Ortodoncia

- Terapia

- Logopeda

- Medicación (farmacia / parafarmacia)

6.2.- ¿Existen otros costes en tratamientos?

- Sí

- No

- NS/NC

En caso de respuesta afirmativa;

6.2.1.- ¿Cuáles son esos otros costes en tratamiento?

6.2.2.- ¿Cuál es el coste anual de esos otros tratamientos?

7.- BLOQUE SOBRE LOS COSTES EN EDUCACIÓN:

7.1.- ¿Cuál es el coste anual del material escolar (libros de texto, cuadernos, material de escritura, etc.)?

7.2.- ¿Cuál es el coste anual en equipos informáticos (reposición de dispositivos, software, plataformas digitales, etc.)?

7.3.- ¿Cuál es el coste mensual en clases de apoyo escolar?

7.3.- ¿Cuál es el coste mensual asociado a la educación (excursiones, escuelas de 0 a 3 años, aula matinal, etc.)?

7.4.- ¿Existen otros costes en educación?

- Sí

- No

- NS/NC

En caso de respuesta afirmativa;

7.2.1.- ¿Cuáles son esos otros costes en educación?

7.2.2.- ¿Cuál es el coste mensual de esos otros costes de educación?

8.- BLOQUE ASIGNACIONES ECONÓMICAS:

8.1.- Si la hubiera, ¿cuál es la cantidad mensual asignada en pagas por parte de la familia al niño/a, adolescente acogido/a?

9.- BLOQUE SOBRE MOVILIDAD / TRANSPORTE:

9.1.- ¿Cuál es el coste mensual en movilidad / transporte del niño/a acogido/a?

- Transporte público:

- Vehículos privados:

9.2.- ¿Ha tenido que realizar un gasto en un nuevo medio de transporte en relación con el acogimiento del niño/a?

- Sí

- No

9.2.1- En caso de respuesta afirmativa, ¿cuáles?

- Coche

- Patinete

- Bicicleta

- Otros:

10.- BLOQUE SOBRE GASTOS ESPECIALES:

10.1.- ¿Cuál es el coste mensual / unitario de los siguientes gastos especiales?

- Actividades extraescolares -mensual:-

- Actividades con amistades (cumpleaños) -total anual-:
- Vacaciones -total anual-:
- Juguetes (cumpleaños, navidades, recompensas, etc.) -total anual-:
- Personas a cargo del cuidado durante ausencias – total anual-:

10.2.- ¿Existen otros gastos especiales?

- Sí
- No
- NS/NC

En caso de respuesta afirmativa;

10.2.1.- ¿Cuáles son esos otros gastos especiales?

10.2.2.- ¿Cuál es el coste mensual de esos otros gastos especiales?

11.- OTROS BLOQUES DE COSTES (no tenidos en cuenta anteriormente):

11.1.- ¿Existen otros bloques de costes?

- Sí
- No
- NS/NC

En caso de respuesta afirmativa;

11.1.1.- ¿Cuáles son esos otros bloques de costes?

11.1.2.- ¿Cuál es el coste mensual / unitario de esos otros bloques de costes?

12.- BLOQUE DE INGRESOS

12.1.- ¿Qué cantidad de dinero recibe de la administración pública para la manutención del niño/a acogido/a?

12.2.- ¿Qué tipo de periodicidad tiene el pago de esa manutención por parte de la administración pública?

- Mensual
- Bimensual
- Trimestral
- Semestral
- Anual

12.3.- Recibe otro tipo de ayuda monetaria (indique la cantidad):

- Comedor escolar:
- Pago de material escolar:

- Becas al estudio:
- Terapia psicológica:
- Salud visual y óptica, salud bucodental y ortodoncia, medicación:
- Otros (especifíquelos):

12.4.- ¿Se le ofrece otro tipo de apoyo por parte de la administración pública o por parte de las entidades colaboradoras?

- Sí
- No

En caso de respuesta afirmativa, ¿cuál, en el último año (2023)?

ANEXO 2: Entrevistas personales semiestructuradas y guionada

N.º entrevista		
Fecha		
CCAA		
Entrevistado		
Entrevistador/a		
Tipo de entrevista		
SECCIÓN INICIAL		<i>Clicar OK</i>
1.-	Pensando en cuál fue vuestra motivación inicial para ofrecerlos como familia acogedora, ¿qué peso tuvo el coste del acogimiento en esa decisión inicial?	
2.-	¿Su postura ha cambiado con el tiempo?	
SECCIÓN CENTRAL		<i>Clicar OK</i>
3.-	Ha habido alguna cuestión de las solicitadas en el cuestionario previo que no ha entendido o requiera de alguna aclaración...	
4.-	Ha habido alguno de los datos solicitados que considera o no pertinente o difícil de aportar...	
5.-	¿Hay algún tipo de coste que sea difícil de registrar o de contabilizar?, ¿Y por ello quedar invisibilizados? ¿Cuáles? ¿Por qué?	
6.-	¿Destacaríamos alguno de los costes respecto a otros por su importancia? ¿Y por su menor importancia? (Valorar el nivel de importancia en escala de 1 a 10)	
7.-	¿Qué tipo de costes son los más gravosos y repercuten más en el día a día del acogimiento? (Valorar la repercusión en el día a día en escala de 1 a 10)	
8.-	¿Suele ser probable que tengan que asumir imprevistos al acoger un niño con especial vulnerabilidad? ¿Cuáles son los más comunes? (Valorar la cantidad de imprevistos a asumir en escala de 1 a 10)	
9.-	¿Conoce de la existencia de una cartera de servicios en la comunidad autónoma? ¿Se ha beneficiado de algún recurso y servicio ofertado por las administraciones públicas (municipal, autonómica, nacional)? (Valorar la cartera de servicios en escala de 1 a 10)	

10.-	¿Existen mecanismos con la administración pública para que se abonen los gastos imprevistos? ¿Cuáles? ¿Cómo son los procedimientos para el reembolso del anticipo? (Valorar los procedimientos de reembolso en escala de 1 a 10)	
11.-	¿Es común que existan demoras con los abonos de la administración pública? (Valorar el nivel de demoras en escala de 1 a 10)	
SECCIÓN FINAL		<i>Clicar OK</i>
12.-	¿Tiene alguna cuestión que ha echado en falta en la entrevista? ¿Cuál / cuáles?	
13.-	¿Cree que la implementación / aumento del coste del acogimiento puede tener efectos directos en el beneficio sobre el bienestar de los NNA en protección? (Valorarlo en escala del 1 al 10)	

ANEXO 3: Ficha de recogida de indicadores básicos del acogimiento familiar especializado en las comunidades autónomas

INDICADOR	RESPUESTA
Número de niños, niñas y adolescentes acogidos en recursos residenciales:	
Porcentaje de niños, niñas y adolescentes acogidos en recursos residenciales:	
Número de centros residenciales en el sistema de protección de la comunidad autónoma según tipos de centros	
N.º Centros residenciales ordinarios ⁴⁸ :	
N.º Centros de primera acogida:	
N.º Centros para primera infancia (0 a 6 años):	
N.º Centros para trastorno de conducta:	
N.º Centros para problemas de salud mental (tratamiento terapéutico):	
N.º Centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:	
N.º Centros para adolescentes extranjeros no acompañados:	
N.º Centros de preparación a la emancipación y autonomía:	
N.º Centros de día:	
Número de plazas contratadas según tipos de centros	
N.º plazas contratadas Centros residenciales ordinarios:	
N.º plazas contratadas Centros de primera acogida:	
N.º plazas contratadas Centros para primera infancia (0 a 6 años):	
N.º plazas contratadas Centros para trastorno de conducta:	
N.º plazas contratadas Centros para problemas de salud mental (tratamiento terapéutico):	
N.º plazas contratadas Centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:	
N.º plazas contratadas Centros para adolescentes extranjeros no acompañados:	

⁴⁸ Con ordinario se refiere a aquellos centros no especializados, tampoco a los de primera acogida, de primera infancia, o de emancipación

N.º plazas contratadas Centros de preparación a la emancipación y autonomía:	
N.º plazas contratadas Centros de día:	
Coste mensual del acogimiento residencial de cada niño en el sistema de protección de la comunidad autónoma según tipos de centros	
Coste NNA/mes en Centros residenciales ordinarios:	
Coste NNA/mes en Centros de primera acogida:	
Coste NNA/mes en Centros para primera infancia (0 a 6 años):	
Coste NNA/mes en Centros para trastorno de conducta:	
Coste NNA/mes en Centros para problemas de salud mental (tratamiento terapéutico):	
Coste NNA/mes en Centros para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:	
Coste NNA/mes en Centros para adolescentes extranjeros no acompañados:	
Coste NNA/mes en Centros de preparación a la emancipación y autonomía:	
Coste NNA/mes en Centros de día:	